

# PLAN PARCIAL

MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE

## CÁRCER



**MEMORIA Y ANEJOS DE LA**

**ORDENACIÓN PORMENORIZADA**  
**DEL SECTOR**

**“INDUSTRIAL-1”**

**de Suelo Urbanizable Programado**  
**del Plan General de**  
**CÁRCER**



## MEMORIA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA - INDICE

### **A- Documentos sin eficacia normativa**

#### **I.- Memoria Informativa**

##### **1.- Información general**

- 1.1.- Objeto del Plan Parcial
- 1.2.- Delimitación del ámbito
- 1.3.- Integración con el entorno

##### **2.- Información física**

- 2.1.- Características físicas del sector. Topografía
- 2.2.- Estado actual: usos del suelo, edificaciones e infraestructuras existentes y masas de arbolado
- 2.3.- Estructura de la propiedad del suelo

##### **3.- Información determinaciones del planeamiento**

- 3.1.- Determinaciones del planeamiento vigente
- 3.2.- Afecciones

#### **II.- Memoria justificativa**

- 4.1.- Criterios y descripción de la ordenación. Integración y conexiones con el entorno. Justificación
- 4.2.- Cumplimiento de estándares: zonas verdes, red viaria, equipamientos
- 4.3.- Descripción de las infraestructuras: saneamiento, agua potable, red eléctrica, telefonía y gas
- 4.4.- Delimitación unidades de ejecución

#### **III.- Inventario de edificaciones existentes**

#### **IV.- Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica**

#### **V.- Estudio de Integración Paisajística (Documento Independiente a esta Memoria)**

#### **VI.- Anexo. Informe de Impacto de Género**

#### **VII.- Anexo. Informe de Impacto en la infancia, adolescencia y familia**

#### **VIII.- Anexo. Informe de Impacto en colectivo LGTBI**

### **B- Documentos con eficacia normativa**

#### **IX.- Cuadros estadísticos**

#### **X.- Ordenanzas**

##### 5.- Normas Urbanísticas

- 5.1.- Generalidades
- 5.2.- Normas Urbanísticas de la edificación
- 5.3.- Régimen urbanístico del suelo respecto a Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización
- 5.4.- Plazo de edificación de los solares resultantes
- 5.5.- Ordenanzas específicas del grado de protección, del régimen de fuera de ordenación o de su situación transitoria, en las edificaciones existentes.

#### **XI.- Catálogo de bienes y espacios protegidos**

#### **XII.- Fichas**



**XIII.- Documentación gráfica****PLANOS INFORMACION (sin eficacia normativa)**

I.1	Situación comarcal.....	1 / 150.000
I.2	Integración con el entorno y la topografía.....	1 / 10.000
I.3	Estructura de la propiedad.....	1 / 10.000
I.4	Plan general: Evaluación de impacto.....	1 / 10.000
I.5	Plan general: Mapa Litológico.....	1 / 10.000
I.6	Plan General: Delimitación riesgo inundación.....	1 / 10.000
I.7	Plan General: Riesgo de deslizamiento.....	1 / 10.000
I.8	P. G.: Aprovechamiento de rocas industriales.....	1 / 10.000
I.9	P.G.: Afecciones por elementos naturales.....	1 / 10.000
I.10	Plan General: Aptitudes de uso.....	1 / 10.000
I.11	Plan General: Red estructural, viaria y dotacional.....	1 / 10.000
I.12	Plan general: Zonificación.....	1 / 10.000
I.13	Plan general: Sectores y Áreas de Reparto.....	1 / 10.000
I.14	Plan General: Accesos al sector industrial-1.....	1 / 10.000
I.15	Infraestructuras: Alcantarillado.....	1 / 2.000
I.16	Infraestructuras: Agua potable.....	1 / 2.000
I.17	Infraestructuras: Alumbrado público.....	1/2.000

**PLANOS ORDENACION (con eficacia normativa)**

O.1	Topografía actual.....	1 / 1.000
O.2	Zonificación.....	1 / 1.000
O.3	Red viaria.....	1 / 1.000
O.4	Alineaciones y superficies.....	1 / 1.000
O.5	Superposición.....	1 / 1.000
O.6	Viario secciones tipo:	
O.6.1	Vial Oeste.....	1 / 100
O.6.2	Vial Norte /Sección completa.....	1 / 100
O.6.3	Vial Norte/Sección luminaria.....	1 / 100
O.6.4	Vial Este.....	1 / 100
O.7	Separación de la edificación a viales.....	1/1.000



# PLAN PARCIAL

MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE

## CÁRCER

1. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA



# **A- Documentos sin eficacia normativa**

## **I.- Memoria Informativa**

### **1.- Información general**

#### 1.1.- Objeto del Plan Parcial

La previsión que realiza el Plan General para esta zona es la de completar ordenadamente la zona industrial ya existente y ocupada por AMC, desde el Sur, y ampliar la zona residencial Sur, por el Norte, hasta que se junten en una avenida de 20 metros de ancho, denominada ARV-4, como continuación de la calle En Proyecto nº 1. Se incluyen dos sectores de suelo Urbanizable ordenado pormenorizadamente, el Residencial Sur y el Industrial-1.

Siguiendo lo establecido en el art. 1.8.- Planes Parciales del Capítulo Segundo.- Instrumentos de Ordenación, y lo especificado en el art. 1.13.- Desarrollo del Suelo Urbanizable del Capítulo Tercero.- Condiciones de desarrollo en suelo urbano y urbanizable, del Plan General, es objeto del presente Plan Parcial, seguir las determinaciones que establece como desarrollo de éste, para gestionar el suelo y completar la urbanización existente en lo referente al sector Industrial-1. Aunque, en principio, no sería necesaria la aprobación de un Plan Parcial para desarrollar un suelo ya ordenado pormenorizadamente, ésta se hace necesaria para efectuar un ajuste de superficies por medición real de los terrenos.

#### 1.2.- Delimitación del ámbito

La delimitación del Sector sigue fielmente el establecido en el Plan General. Solamente se ajusta el ámbito a la topografía levantada a tal fin.

La superficie que establece el Plan General para el sector es de 63.099 m<sup>2</sup>s.

Ajustándonos a la realidad establecida con el levantamiento topográfico y, teniendo en cuenta los anchos establecidos para los viales de red primaria y, sobre todo, la delimitación a medio vial, del límite con el municipio de Alcántara de Xúquer, la superficie total del sector es de 64.250,28 m<sup>2</sup>s.

Se han tomado como referencias, al Norte el vial ya urbanizado de la avenida Juan Pablo I, al Oeste el límite del camino del Muladar, al Sur, la acequia de Escalona y al Este, el límite de la calle Llosa de Ranés en el lado de Alcántara de Xúquer para, desde ahí, trazar el medio vial que determina, tanto el límite de los términos municipales como el de nuestro sector.



### 1.3.- Integración con el entorno

En este momento, el entorno, son las propias edificaciones existentes dentro del ámbito, que lo ocupan en su mayor parte, los naranjos que lo separan de la zona residencial y seguirán existiendo, y el suelo agrícola, tanto al Sur, como al este, como al Oeste, que seguirá siendo el mismo. Con el presente Plan Parcial, aparte de seguir lo establecido por el Plan General, se producirán muy pocos cambios con respecto a lo existente, la única variación se produce al Norte, abriendo la nueva calle de la PRV-4 en la conexión con el Suelo Urbano y, existiendo ya los otros dos.

## 2.- Información física

### 2.1.- Características físicas del sector. Topografía

La característica física del sector es la de ser un suelo llano, rodeado de campos de naranjos, y que se ha ido transformando en industrial. Para aprovechar esa cercanía de frutales, se ha ido consolidando una industria de transformación de frutas y derivados.

Como ya hemos dicho, la mayor parte del sector, ya está ocupado por edificaciones industriales y, simplemente, se trata de ordenarlo según lo que establece el Plan General.

En los planos que se adjuntan, tanto obtenidos por levantamiento topográfico como del propio Plan General, se observa que el subsuelo está formado por arcillas, areniscas y margas. Respecto a la hidrología no existe en el ámbito clasificación como zona de riesgo de inundación.

### 2.2.- Estado actual: usos del suelo, edificaciones e infraestructuras existentes y masas de arbolado

En general el sector presenta una ligera pendiente hacia el oeste y hacia el norte. La cota de altura promedio que ocupa está sobre los 44.5 m.

#### Usos del suelo:

En un plano adjunto se aprecia que aproximadamente un 75% del suelo del sector está ya dedicado al uso industrial, un 16% es un erial y el otro 12% son naranjos.



### Edificaciones existentes:

Existen varias edificaciones industriales y un edificio de oficinas, que se han juntado y formado una gran edificación que ocupa una superficie de 23.808 m<sup>2</sup>, lo que supone una ocupación de un 50% de la zona dedicada a uso industrial.

### Infraestructuras existentes:

Hay una línea de media tensión que cruza en tendido aéreo el sector. En las edificaciones existentes hay baja tensión, telecomunicaciones, agua potable y red de saneamiento. También cuentan con un suministro de agua de pozo y un sistema de depuración previo al vertido al alcantarillado.

Se va a urbanizar una nueva calle, la mitad del PRV-4, o avenida en Proyecto nº 1 y se van a reurbanizar las calles actuales del camino del Muladar y Camino del cementerio o de Cárcer a Xátiva. Tanto la nueva urbanización, como la reurbanización, contarán con todos los servicios de instalaciones necesarias para el buen uso al que se destina.

### Masas de arbolado:

No existen masas de árboles tales como pinos u otros de carácter natural. Los árboles existentes corresponden a las plantaciones de naranjos.

2.3.- Aprovechamientos potenciales del territorio: agrícola, ganadero, cinegético, minero, forestal. Estructura de la propiedad del suelo

En un plano adjunto se aprecia que aproximadamente un 75% del suelo del sector está ya dedicado al uso industrial, un 16% es un erial y el otro 12% son naranjos. El aprovechamiento agrícola es pues, muy minoritario y, los demás, nulos, según se desprende de otros planos de información, que se adjuntan.

Existen muy pocas parcelas afectadas por la delimitación del sector. En conjunto y tal como se desprende de la información catastral el sector está compuesto por dos propietarios, el Promotor del presente Planeamiento, y otro.

## **3.- Información determinaciones del planeamiento**

### 3.1.- Determinaciones del planeamiento vigente

En el punto 1.-Información general de la presente Memoria, se informaba de las determinaciones normativas del vigente PGOU para el sector "Industrial-1.

La ficha que el PGOU establece para el presente sector es la siguiente:





## FICHA DE CARACTERISTICAS DEL SECTOR

### INDUSTRIAL - 1

#### CARACTERIZACION

SUPERFICIE (m2)	<b>63.099</b>
CLASIFICACION DEL SUELO	URBANIZABLE
ORDENACION	PORMENORIZADAMENTE
ZONA DE ORDENACION URBANISTICA	IND
UNIDADES DE EJECUCION	UNICA

#### USOS E INTENSIDADES

USO DOMINANTE	INDUSTRIAL
SUPERFICIE LUCRATIVA EDIFICABLE (m2)	<b>49.772</b>
TECHO INDUSTRIAL MAXIMO EDIFICABLE (m2t)	<b>44.795</b>
EDIFICABILIDAD BRUTA (m2t/m2s)	<b>0,71</b>

#### DOTACIONES (m2)

VIARIO DE TRANSITO	6.327
APARCAMIENTO	500
ZONAS VERDES / E.L.	6.500
EQUIPAMIENTOS	0
<b>TOTAL</b>	<b>13.327</b>

#### ESTANDARES

DOTACIONAL TOTAL (% Sup. total) > <b>40</b>	21,12
ZONAS VERDES / E.L. (% Sup. total) > <b>10</b>	10,30

#### OBSERVACIONES

Se trata de otro Sector de borde, altamente consolidado y con todas las infraestructuras básicas necesarias, de un solo propietario y por lo tanto parcela única la cual podría programarse mediante Actuación Aislada, por todo ello se podría considerar un Suelo Urbano, con lo que se deberían eximir las dotaciones necesarias.



La ficha que el PGOU establece para el Área de Reparto es la siguiente:

<b>FICHA DE CARACTERISTICAS DEL AREA DE REPARTO</b>
<b>AR-INDUSTRIAL 1</b>

<b>CARACTERIZACION</b>	
------------------------	--

SUPERFICIE (m2)	<b>63.099</b>
CLASIFICACION DEL SUELO	URBANIZABLE
USO DOMINANTE	INDUSTRIAL
TIPOLOGIA DOMINANTE	IND
SUPERFICIE DOTACIONAL EXISTENTE (m2)	0
SECTORES QUE COMPRENDE	INDUSTRIAL 1

<b>RED PRIMARIA ADSCRITA (m2)</b>	
-----------------------------------	--

ADSCRIPCION	<b>0</b>
-------------	----------

<b>AMBITO TOTAL DEL AREA (m2)</b>	
-----------------------------------	--

SECTOR INDUSTRIAL 1	63.099
RED PRIMARIA	0
<b>TOTAL</b>	<b>63.099</b>

<b>APROVECHAMIENTO</b>	
------------------------	--

EDIFICABILIDAD TOTAL (m2t)	<b>44.795</b>
APVTO OBJETIVO TOTAL HOMOGENEIZADO (m2t-IND eq.)	<b>44.795</b>
APROVECHAMIENTO TIPO (m2t-IND eq.)	<b>0,710</b>

### 3.2.- Afecciones

Junto al sector, discurre la colada coincidente con el camino de Cárcer a Xàtiva, con una zona de protección de 7 metros (según Plan General), y con un ancho legal entre 3 y 3.50 metros y un ancho máximo entre 3 y 3.50 metros, según el Catálogo de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. Coincide con la calle Llosa de Ranés, que cuenta con un ancho mínimo de 9 metros.

Igualmente, linda el sector por el Sur, con la acequia de Escalona que requiere una zona de servidumbre de 3 metros de ancho.



## **II.- Memoria justificativa**

### **4.1.- Criterios y descripción de la ordenación. Justificación**

Es objeto del presente Plan Parcial, seguir las determinaciones que establece el Plan General, como desarrollo de éste, para gestionar el suelo y completar la urbanización existente en lo referente al sector Industrial-1.

La disposición del suelo dotacional es la siguiente:

El viario supone un 10 % del sector y es el elemento que lo estructura y ordena geométricamente, y ya se ha dicho que son tres los viales, uno nuevo, que supone medio PRV-4 y lo limita por el Norte y conecta con la zona residencial y dos existentes, aunque necesitan urbanizarse para contar con todas las infraestructuras necesarias. El PRV-4 cuenta con 20 metros de ancho, por lo que el sector únicamente debe gestionar 10 metros. La calle Llosa de Ranés, cuenta con un ancho de 9,40 metros de media (no es siempre regular) y corresponden la mitad al término municipal de Alcántara de Xúquer y la otra mitad a Cárcer, que es la parte incluida en este sector, osea, un ancho de 4,70 metros. El camino del Muladar, incluido íntegramente en el sector, cuenta actualmente con un ancho entre 6,50 y 7,00 metros, pasando a ser una calle de 10,00 metros. Todo ello, según se desprende del Plan General.

La zona verde, SJL según el Plan General, se sitúa al Sur del sector, separando la zona industrial del suelo agrícola, coincidiendo con el límite de suelo urbanizable. Cuenta con una superficie de 7.254,79 m<sup>2</sup>. Dentro de ella, se ubica la zona de aparcamiento SAV con una superficie de 520,10 m<sup>2</sup>.

La parcela resultante se ordena para la tipología edificatoria Industrial Aislada, definida en la Sección Quinta del Plan General, a excepción de las correcciones que se apuntan en el Capítulo IV.- Ordenanzas.

### **4.2.- Cumplimiento de estándares: zonas verdes, red viaria, equipamientos.**

En nuestro caso, para el cumplimiento de las superficies de suelo dotacional, debe tenerse en cuenta lo que establece el Plan General e igualar o superar las superficies que establece. Así pues, los datos comparativos entre el Plan General y el presente Plan Parcial, son los siguientes:



	<u>Plan General</u>	<u>Plan Parcial</u>
Zonas Verdes	6.500 m2	7.284,41 m2
Aparcamiento	500 m2	520,10 m2
Viaro de tránsito	6.327 m2	4.931,88 m2
Acequia y zona mantenimiento	0	2.777,55 m2
Equipamientos	<u>0</u>	<u>0</u>
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>13.327 m2</b>	<b>15.513,94 m2</b>

Como vemos, se supera ampliamente la superficie dotacional que establecía inicialmente el Plan General. Así mismo, se supera en todas las dotaciones, a excepción de la red viaria de tránsito, que se corresponde a dos cuestiones, la primera es que en el Plan General se obtiene al restarle a la superficie del sector, la zona edificable, la zona verde y el aparcamiento, sin tener en cuenta la superficie de la acequia. La segunda es que la medición real de la calle Llosa de Ranes, es inferior a la que aparecía en los planos del Plan General. La acequia está en servicio para la huerta colindante y se mantiene tal como está previsto en el Plan General.

#### 4.3.- Descripción de las infraestructuras: saneamiento, agua potable, red eléctrica, telefonía y gas.

En la Memoria y en la Documentación gráfica del proyecto de urbanización se informa de los puntos de conexión y de los trazados generales o de vertido de las infraestructuras y servicios. En una breve descripción de cada servicio:

##### Saneamiento:

Se proyecta sistema separativo de recogida de aguas pluviales y aguas negras. Se conecta a los ramales existentes en el entorno construido de la calle Llosa de Ranes y la avenida Juan Pablo II.

##### Agua potable:

Se conecta a los ramales existentes en el entorno construido de la calle Llosa de Ranes y la avenida Juan Pablo II. Se cierran anillos de presión. Se tiene en cuenta, dada la gran necesidad de agua para el lavado de la fruta, que AMC cuenta con pozo propio.



**Red eléctrica:**

Del cálculo previsto de potencia, se desprende la ubicación de un centro de transformación ubicado en la calle Oeste.

**Telefonía y suministro de gas:**

Se contempla en el anteproyecto el trazado de estos suministros en el bulbo de servicios para garantizar el acceso de todas las parcelas.

**4.4.- Delimitación unidades de ejecución**

Se delimita una única Unidad de Ejecución, tal como establece el Plan General.



**PLAN PARCIAL**

**MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE**

**CÁRCER**

**2. INVENTARIO DE EDIFICACIONES  
EXISTENTES**



**III.- Inventario sobre edificaciones existentes**

Tal como se indicó en el Documento de Inicio de Procedimiento, el ámbito de actuación, situado en la zona sur del casco urbano de Cárcer, tiene, según medición en planos PGOU, una extensión superficial de **63.411 m<sup>2</sup>**, pasando a ser de **64.250,28 m<sup>2</sup>** en el Plan Parcial tras levantamiento topográfico y ajuste de viales externos, afectando a **cinco (5) parcelas catastrales**, ubicadas entre la Travesía de Xátiva (calle en Proyecto nº 2), el camino de Cárcer a Xátiva, el camino del Muladar y el límite del Suelo urbanizable con No Urbanizable, a veces coincidente con la Acequia de Escalona.

Las citadas cinco (5) parcelas tienen las siguientes **Referencias Catastrales y superficies**, según la Sede Electrónica del catastro, a falta de medición topográfica:

	Referencia Catastral	Dirección.	Superficie gráfica de parcela (m <sup>2</sup> )	Superficie construida (m <sup>2</sup> )	Superficie afectada (m <sup>2</sup> ) (*)
<b>Parcela 1</b>	0569601YJ1206N0001LE	Pl. nº 6 - 182	15.686	0	5.191
<b>Parcela 2</b>	0569602YJ1206N0001TE	Pl. nº 6 - 2	18.753	1.103	16.852
<b>Parcela 2.1</b>	0569603YJ1206N0001FE		431	431	431
<b>Parcela 3</b>	0769001YJ1206N0001WE	C/ llosa de Ranes, 40	27.981	24.328	27.981
<b>Parcela 4</b>	0667601YJ1206N0001QE	Pl. nº 6 - 5	2.453	0	2.453
<b>Parcela 5</b>	0767601YJ1206N0001HE	Pl. nº 6 - 199	3.655	0	3.655
<b>TOTAL</b>			<b>68.959</b>	<b>25.862</b>	<b>56.563</b>

Los restantes 6.848 m<sup>2</sup>, se corresponden con las zonas afectadas de los caminos del Muladar y el de Cárcer a Xátiva.

Las referidas parcelas del ámbito de la modificación aparecen identificadas en el siguiente plano catastral:



Con las siguientes fichas catastrales de cada una de las que cuentan con construcciones:

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
0569602YJ1206N0001TE

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
PL NUMERO 06 2  
46294 CARCER [VALENCIA]

USO PRINCIPAL: Industrial      AÑO CONSTRUCCIÓN: 1998

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000      SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): 1.103

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN  
PL NUMERO 06 2  
CARCER [VALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): 1.103      SUPERFICIE GRAN PARCELA (m<sup>2</sup>): 18.753      TIPO DE FINCA: Parcela construida sin división horizontal

**CONSTRUCCIÓN**

Dominio	Escuela	Planta	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
ALMACEN	00	01	01	1.924
SOPORT. 50%	00	01	01	79

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA      E: 1/2500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves, 14 de Noviembre de 2019

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
0569603YJ1206N0001FE

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
CL LLOSA DE RANES 42  
46294 CARCER [VALENCIA]

USO PRINCIPAL: Industrial      AÑO CONSTRUCCIÓN: 1998

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000      SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): 431

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN  
CL LLOSA DE RANES 42  
CARCER [VALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): 431      SUPERFICIE GRAN PARCELA (m<sup>2</sup>): 431      TIPO DE FINCA: Parcela construida sin división horizontal

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

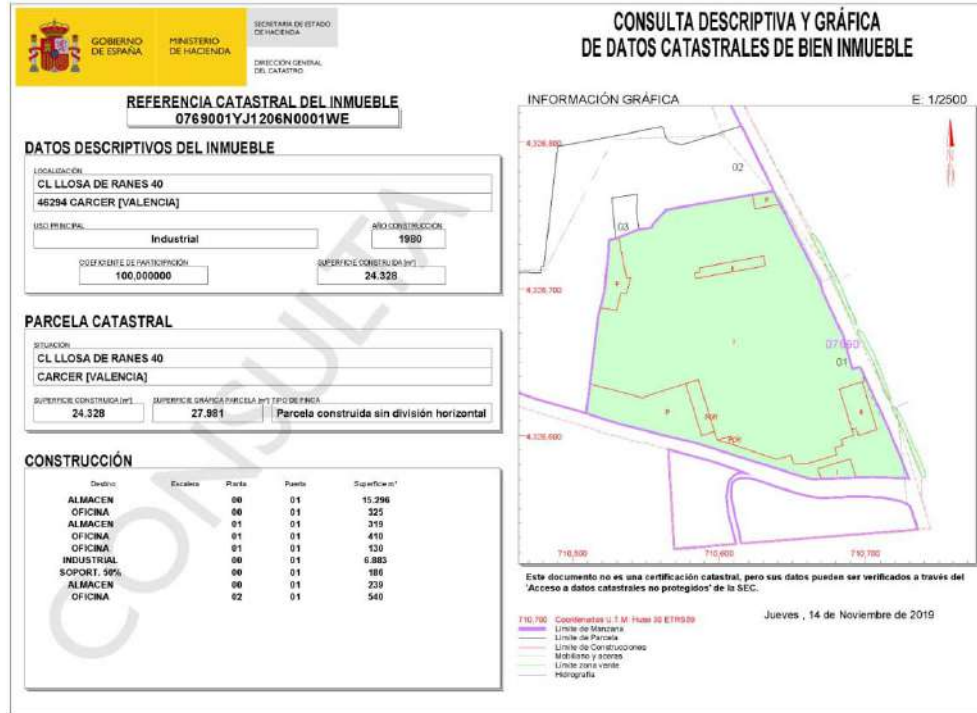
INFORMACIÓN GRÁFICA      E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves, 14 de Noviembre de 2019







Los terrenos sobre los que se pretende actuar para su conversión en solares edificables constituyen terrenos que aún mantienen su inicial configuración rústica, con vallados y plantaciones y la mencionada edificación industrial, como se muestra en las imágenes siguientes:



Vista aérea del ámbito de actuación.

Como puede observarse en las anteriores imágenes aéreas, existe un elevado grado de consolidación en el ámbito del Plan Parcial, como también se aprecia en alguna de las siguientes:



Vista desde el camino de Cárcer a Xàtiva.





*Vista desde el camino de Cárcer a Xátiva, esquina noreste.*



*Unión (noroeste) del sector Residencial Sur con la zona urbanizada (C/ en proyecto nº 2) y el camino del Muladar.*



*Umbráculo*



*Vallado parcela 0569602YJ1206N0001TE*



*Vallado parcela 0569602YJ1206N0001TE*



*Vallado parcela 0569601YJ1206N0001LE*



Dentro del sector, encontramos aquellas edificaciones que se verán afectadas por las obras de Urbanización y que serán acreedoras de indemnización y, por otro lado, las edificaciones existentes que se quedan dentro de las parcelas. Las parcelas actuales se encuentran destinadas, una a aparcamiento de AMC, su propietario, otra a actividad industrial de AMC y la tercera a terreno agrícola con plantación de naranjos.

Las construcciones existentes que se verán afectadas por la urbanización, consisten en tres tipos de vallado. El primero de fábrica de bloques de mortero de cemento, revestida de mortero de cemento por ambas caras y una altura de 1,60 metros. Contiene una puerta metálica de 4,00 x 1,80. El segundo consiste en una fábrica de bloques de mortero de cemento, revestida por ambas caras con mortero de cemento y pintura y una altura de 2,00 metros. El tercero consiste en una fábrica de bloques de mortero de cemento, revestida por ambas caras con mortero de cemento y pintura y una altura de 1,20 metros y malla metálica de simple torsión, sobre postes igualmente metálicos, anclados a la fábrica y una altura de 60 cm. También existen algunos postes de sujeción de cableado, que se quedan, así como un Centro de Transformación. En la parcela utilizada como aparcamiento, existe un umbráculo de estructura metálica y cubierta de chapa metálica de 40 x 4,50 metros.

Las construcciones existentes que se quedan por no verse afectadas por las obras de urbanización son las que forman parte de la actividad de AMC. Son una serie de edificaciones, en principio independientes y destinadas a fábrica, almacenamiento y administración de la empresa, que se han ido uniendo entre sí, mediante pasos y cubiertas, para proteger el proceso, quedando una sola edificación de 23.808 m<sup>2</sup> en planta. Las únicas edificaciones independientes dentro del recinto de AMC son un almacén de palés con 205,74 m<sup>2</sup>, un umbráculo de aparcamiento de aproximadamente 180 m<sup>2</sup>, al igual que el descrito anteriormente, de estructura metálica y cubierta de chapa y alguna caseta para instalaciones o depósitos.



# PLAN PARCIAL

MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR

INDUSTRIAL-1

DEL PLAN GENERAL DE

CÁRCER

3. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA



## NORMATIVA DE APLICACION

De conformidad con lo establecido en el art. 40.3 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, los planes parciales deberán contener, entre los documentos sin eficacia normativa, un Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica, si no estuvieran convenientemente detallados en el plan general estructural .

A tal efecto, en el Anexo XIII de la citada Ley, se establecen los contenidos mínimos correspondientes a los citados documentos, de la siguiente manera:

1.- Memoria de viabilidad económica.- Mediante la aplicación del método residual estático realizará un análisis comparado entre los valores de repercusión de suelo en situación de origen y en la propuesta final, justificado en un estudio de mercado actualizado y acreditado por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España o por un perito tasador especializado de reconocido prestigio en valoraciones urbanísticas.

2.- Informe de sostenibilidad económica.- El informe de sostenibilidad económica ponderará el impacto de las actuaciones urbanizadoras en las haciendas públicas afectadas mediante un análisis comparado entre los costes ocasionados por la implantación y el mantenimiento de los suelos dotacionales públicos, las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes con relación a los ingresos públicos derivados de la ejecución urbanizadora y edificatoria que las actuaciones proporcionan, así como la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos.

Dicho análisis resulta, además, de obligado cumplimiento en todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que se planteen, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4 del vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, según el cual:

- 4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.*



## ANALISIS JURISPRUDENCIAL

En esta línea se ha venido manifestando asimismo la jurisprudencia, que ha venido considerando que el informe de sostenibilidad económica se impone para todas las actuaciones de transformación urbanística, y señala además, que la naturaleza y alcance de la memoria de sostenibilidad económica constituye una exigencia diferenciada del estudio económico que tradicionalmente se ha venido exigiendo en la elaboración de los instrumentos del planeamiento, ya que ambas exigencias tienen por finalidad garantizar analíticamente que los gastos de gestión y mantenimiento de las infraestructuras y servicios en un Sector o ámbito espacial pueden ser sustentados por las Administraciones públicas, en especial la Administración local competente en la actividad urbanística. (STS, 3ª, Sección 5ª, de 14 de febrero de 2020 ).

En cuanto al contenido de los documentos referenciados, es de reseñar la Sentencia 46/2021, de 11 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que ha venido a clarificar el contenido de ambos informes, estableciendo que el Estudio Económico-Financiero 'preverá el coste de ejecución de la actuación y las fuentes de financiación de la misma y debe demostrar la viabilidad económica de una intervención de ordenación detallada en un Sector o ámbito concreto'.

Por el contrario, el análisis de sostenibilidad económica no se ha de limitar a un momento o período temporal limitado, sino que ha de justificar la sostenibilidad de la actuación para las arcas públicas desde el momento de su puesta en marcha y en tanto siga generando responsabilidad para la Administración competente respecto de las nuevas infraestructuras y servicios necesarios.

Pero el estudio económico-financiero se exige por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en todo tipo de instrumentos de ordenación urbanística, incluso cuando el ordenamiento urbanístico aplicable no lo exija expresamente. En este sentido se pronuncia la STS, 3ª, Sección 5ª, de 31 de marzo de 2016

El contenido exigido por la jurisprudencia expuesta en la STS, 3ª, Sección 5ª, de 14 de febrero de 2020 (RJ 2020, 544) para ser considerado estudio económico-financiero: prever el coste de ejecución de la actuación y las fuentes de financiación de la misma y demostrar la viabilidad económica de la intervención de la ordenación en un ámbito concreto; y también, como señala la STS, 3ª, Sección 5ª, de 30 de diciembre de 2009 (RJ 2009, 3021) -recurso de casación número 4757/2005-, debe contener "las bases de carácter económico sobre las indemnizaciones que la ejecución del Plan exige".

Así, en la citada Sentencia dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 14 de febrero de 2020, se hace un extenso análisis de la cuestión que merece traer a colación:



"La regulación del informe o memoria de sostenibilidad económica ha venido a quedar recogido en el artículo 22.4º del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RCL 2015, 1699) y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el aplicable al caso de autos, en el que se dispone: "La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."

En relación con la exigencia del informe o memoria de sostenibilidad existe una jurisprudencia reiterada de este Tribunal Supremo,

.../...

Conforme a la mencionada jurisprudencia, la naturaleza y alcance de este informe o memoria se ha declarado que constituye una exigencia diferenciada del Estudio económico que tradicionalmente se ha venido exigiendo en la elaboración de los instrumentos del planeamiento, ahora recogido en la Legislación Autonómica. En este sentido hemos declarado, que ambas exigencias tienen por finalidad "garantizar analíticamente que los gastos de gestión y mantenimiento de las infraestructuras y servicios en (ése) [ un ] Sector o ámbito espacial pueden ser sustentados por las Administraciones públicas, en especial la Administración local competente en la actividad urbanística". Ahora bien, no pueden confundirse ambos informes. El Estudio Económico-Financiero " preverá el coste de ejecución de la actuación y las fuentes de financiación de la misma y debe demostrar la viabilidad económica de una intervención de ordenación detallada en un Sector o ámbito concreto." Por el contrario "el análisis de sostenibilidad económica no se ha de limitar a un momento o período temporal limitado, sino que ha de justificar la sostenibilidad de la actuación para las arcas públicas desde el momento de su puesta en marcha y en tanto siga generando responsabilidad para la Administración competente respecto de las nuevas infraestructuras y servicios necesarios."

Se pretende con dicho informe o memoria "lograr un equilibrio entre las necesidades de implantación de infraestructuras y servicios y la suficiencia de recursos públicos y privados para su efectiva implantación y puesta en uso, funcionamiento y conservación. Se trata, en definitiva, de asegurar en la medida de lo posible y mediante una planificación adecuada, la suficiencia de recursos para hacer frente a los costes que la actuación ha de conllevar en orden a proporcionar un adecuado nivel de prestación de servicios a los ciudadanos... y va relacionado con dos aspectos distintos como son, por un lado, la justificación de la suficiencia del suelo productivo previsto y, por otro, el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas intervinientes y receptoras de las nuevas infraestructuras y responsables de los servicios resultantes." Incluso desde una perspectiva temporal " el informe de sostenibilidad económica ha de considerar el coste público del mantenimiento y conservación de los nuevos ámbitos resultantes en función de los ingresos que la puesta en carga de la actuación vaya a generar para las arcas de la Administración de que se trate."

Así pues, con la exigencia del informe de sostenibilidad se trata de poner de manifiesto, ya desde la misma elaboración originaria de los instrumentos del planeamiento, la carga financiera que para las Administraciones públicas --que puede no ser sólo la local-- hayan de suponer las infraestructuras que se contemplen en el planeamiento para los nuevos sectores que hayan de incorporarse al proceso urbanizador o se vean afectados por las ya existentes. Se trata de servicios que pasarán, en su momento, a depender de las Administraciones públicas, que deberán sufragar su funcionamiento, costear tales instalaciones, con la indudable carga financiera que ello comporta. Pero es indudable también, que





esa previa determinación en ese momento inicial de la tramitación del planeamiento no es una mera constatación de tales cargas financieras para las Administraciones, sino que como toda esa documentación que las normas imponen en la tramitación del procedimiento de elaboración de los instrumentos del planeamiento, la finalidad es que sobre ese conocimiento previsible de ese coste financiero, el planificador, la Administración con competencias para ello, pueda optar entre las varias posibilidades admisible; de justificar y motivar la opción más acorde a los fines públicos que sirven en esa actividad planificadora. No se trata, por tanto, de una mera exigencia formal, sino que puede afectar de manera decisiva en las determinaciones por las que, en definitiva, se opte a la hora de establecer las determinaciones del planeamiento, evitando una carga financiera para las Administraciones afectadas en un futuro cuando se complete la actividad urbanizadora.

.../...

"Específicamente y en relación con el impacto económico para la Hacienda local, se cuantificarán los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación, y se estimará el importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socio-económicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta.> >"





## MEMORIA DE VIABILIDAD ECONOMICA

---



## 1.- Valores de mercado del suelo industrial en la zona

En un análisis comparado de los valores justificado en un estudio de mercado actualizado se han obtenido los siguientes valores:

### DATOS Y CÁLCULO DE LOS VALORES TÉCNICOS

#### 1.1.- Comparables método de comparación (€/m<sup>2</sup>)

Comparables

##### Num.1

Ubicación:	Solar industrial en Catadau			
Descripción:	Suelo industrial en el polígono industrial Olivares de Catadau. Varias parcelas desde 660 m2 hasta 3.000 m2. Polígono urbanizado con viales, tomas de agua y luz y fácil acceso a vías principales			
Precio:	55.000 €	Superficie:	660 m <sup>2</sup>	Unit.:
<b>Homogeneización:</b>				



**Num.2**

Ubicación:	Polígono industrial en Alberic		
Descripción:	Terreno industrial en venta en polígono industrial Sepes, Alberic, Valencia		
Precio:	315.500 €	Superficie:	4.648 m <sup>2</sup> Unit.:
<b>Homogeneización:</b>			

**Num.3**

Ubicación:	Polígono industrial Sepes, en el municipio de Alberique		
Descripción:	Dispone de una superficie, según registro, de 7927 metros cuadrados. Zona industrial con buen acceso por carretera A-7 y CV-541		
Precio:	652.311 €	Superficie:	7.750 m <sup>2</sup> Unit.:
<b>Homogeneización:</b>			

**Num.4**

Ubicación:	Polígono industrial la carrera en Carlet		
Descripción:	4012 m de terreno en el polígono industrial La Carrera en Carlet. Se trata de dos parcelas juntas. Esquinera. PARCELAS 20 Y 21		
Precio:	400.000 €	Superficie:	4.012 m <sup>2</sup> Unit.:
<b>Homogeneización:</b>			

**Num.5**

Ubicación:	Solar industrial parcela industrial en L' Alcúdia		
Descripción:	Parcela Industrial en L' Alcúdia		
Precio:	40.100 €	Superficie:	401 m <sup>2</sup> Unit.:
<b>Homogeneización:</b>			

**Num.6**

Ubicación:	Solar industrial en L' Alcúdia		
Descripción:	Solar Industrial en L' Alcúdia		
Precio:	35.733 €	Superficie:	357 m <sup>2</sup> Unit.:
<b>Homogeneización:</b>			



## HOMOGENEIZACIÓN DE MUESTRAS.

MUESTRAS	HOMOGENEIZACIÓN			Urbani zacion	Acces os	Fuente	Sin homogen eizar	Homogeneizado  (se multiplican los coeficientes por el valor sin homogeneizar)
	Coeficie ntes de homogen eización por	Valor unita rio venta m <sup>2</sup>	Valor unitar io venta m <sup>2</sup>					
1	1	0,8	1	1	0,9	1,0	83,00 €	59,76 €
2	0,85	0,8	1	1	0,9	1,0	68,00 €	41,62 €
3	0,85	0,8	1	1	0,9	1,0	84,00 €	51,41 €
4	0,95	0,8	1	1	0,9	1,0	100,00 €	68,40 €
5	1	0,8	1	1	0,9	1,0	100,00 €	72,00 €
6	1,1	0,8	1	1	0,9	1,0	100,00 €	79,20 €
							<b>Valor medio</b>	<b>62,06 €</b>

Nota aclaratoria: Si la muestra (oferta) es mejor que la finca a tasar en una característica, se le resta el plus del valor que esa característica representa, y si es peor se le suma.  
Otros parámetros que se pueden considerar según el criterio del tasador son el entorno, instalaciones (Accesos, etc.)

Se ha ampliado el radio de búsqueda de los testigos al ser escasa la oferta en el área objeto de esta tasación.

COEF: Criterios utilizados para homogeneizar los testigos en función de las siguientes Superficie, ubicación, polígono, tipo de urbanización, accesos, y fuente (en función del bien a tasar).

### Análisis

Terreno industrial urbanizado, emplazada en término Municipal de Carcer.

## 2. VALOR DE TASACIÓN

Valor de Mercado                      En base a los testigos de mercado,                      62 €/ m<sup>2</sup>

**VALOR DE TASACIÓN (ADOPTADO)                      62,00 €**



## 2.- Cargas de urbanización fijas totales del PAI

En el documento de la alternativa técnica se describen las características básicas de la actuación, haciendo especial referencia a las infraestructuras y servicios asociados.

En el mismo se puede constatar que la propuesta pretende integrar en el suelo urbano una zona industrial existente, completando para ello la urbanización de los viales perimetrales y ejecutando una zona verde.

Las cargas de urbanización totales del Programa de Actuación Integrada se estiman en las siguientes cuantías:

CONCEPTO	CUANTIA	IVA	CUANTIA IVA	COSTE CON IVA
OBRAS DE URBANIZACION	1.149.689,19 €	21,00%	241.434,73 €	1.391.123,92 €
HONORARIOS	120.000,00 €	21,00%	25.200,00 €	145.200,00 €
GASTOS DE GESTION (12 %)	152.362,70 €	21,00%	31.996,17 €	184.358,87 €
BENEFICIO DEL URBANIZADOR ( 5 %)	71.102,59 €	21,00%	14.931,54 €	86.034,14 €
<b>TOTAL CARGAS FIJAS</b>	<b>1.493.154,49 €</b>	<b>21,00%</b>	<b>313.562,44 €</b>	<b>1.806.716,93 €</b>

### Cargas unitarias de urbanización

Considerando que la edificabilidad total de la actuación asciende a 45.617,70 m2t, las cargas unitarias de urbanización de los suelos públicos repercutidas por unidad de edificabilidad resulta:

$$Ct = 1.806.716,93 \text{ €} / 45.617,70 \text{ m2t} = 39'61 \text{ €/m2t}$$

$$Ct = 39'61 \text{ €/m}^2t$$

Considerando que la superficie neta total de la Unidad de Ejecución asciende a 48.736'28 m2s, las cargas unitarias de urbanización de suelos públicos repercutidas por unidad de superficie neta resulta:

$$Cs = 1.806.716,93 \text{ €} / 48.736'28 \text{ m2s} = 37'07 \text{ €/m2s}$$

$$Cs = 37'07 \text{ €/m}^2s$$



### Valoración del suelo y cálculo del coeficiente de canje

De los sondeos de mercado realizados y la información facilitada por el Ayuntamiento, se ha estimado un valor del suelo industrial de **62 / €m2s**.

El coste de las obras más la estimación de las indemnizaciones asciende a un total de **1.818.691,77 €**, que repercutido por m2s neto supone un coste unitario de **37'32 €/m2s**

### Conclusión

El análisis de las valoraciones descritas en los apartados anteriores pone de manifiesto la viabilidad de la actuación, que se financia por los propietarios con el incremento de valor del suelo inicial como consecuencia de la ejecución de la obra urbanizadora, que genera uso industrial, con las infraestructuras y servicios necesarios para su implantación.



## INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

---



El informe de sostenibilidad económica ponderará el impacto de las actuaciones urbanizadoras en las haciendas públicas afectadas mediante un análisis comparado entre los costes ocasionados por la implantación y el mantenimiento de los suelos dotacionales públicos, las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes con relación a los ingresos públicos derivados de la ejecución urbanizadora y edificatoria que las actuaciones proporcionan, así como la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos.

Así pues, conforme a lo establecido por la Ley, el informe de Sostenibilidad Económica se estructurará en dos grandes bloques:

1. Evaluación del impacto de la actuación urbanizadora en las Haciendas Públicas afectadas por el coste de las nuevas infraestructuras o la prestación de servicios resultantes.
2. Análisis de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, es decir, el estudio de si la ordenación contempla una distribución de usos urbanísticos que incluya suelo para actividades generadoras de empleo, en aras a favorecer la sostenibilidad social y ambiental del modelo urbano.

Con el fin de determinar el impacto de la actuación sobre el presupuesto municipal, y en base a los datos obtenidos del Ayuntamiento en relación al coste público de mantenimiento y conservación de la misma una vez urbanizada y recibida por la administración local, se han estimado los siguientes parámetros:

Estimación del incremento anual de gastos a sufragar por el ayuntamiento tras la recepción de los nuevos suelos urbanizados:

- Mantenimiento del Alumbrado	1.050 €
- Instalación de Contenedores basura	2.150 €
- Mantenimiento de Jardinería	2.800 €
- Limpieza viaria	360 €
Total	6.360 €





Estimación de los ingresos a percibir anualmente por el ayuntamiento tras la ejecución de la actuación y su incorporación al suelo urbano

- Tasa basura	3.600 €
- Tasa alcantarillado	4.530 €
- IBI	5.400 €
Total	3.530 €

Procede concluir, en consecuencia, que la ejecución de la actuación urbanizadora no va a suponer un coste adicional a las arcas municipales, puesto que los ingresos que percibirá el Ayuntamiento serán superiores a los gastos generados tras la recepción de las infraestructuras.

Además, no debe obviarse que la nueva incorporación de suelo urbano de uso industrial es susceptible de generar la implantación de nuevas actividades en el mismo, con la consiguiente generación de empleo, y también el traslado de actividades existentes en suelo urbano, mejorando así la calidad del suelo residencial y la implantación en el mismo de actividades de usos terciarios. Eso supone una reactivación de la economía local al disponer de mejores condiciones para la implantación y desarrollo de actividades para las que el municipio carecía de suelo adecuado.



**PLAN PARCIAL**

**MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE**

**CÁRCER**

**4. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**

**V.- Estudio de Integración Paisajística**

Se presenta en documento independiente.



# PLAN PARCIAL

MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE

## CÁRCER

5. ANEXO. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO



## **VI.- Anexo sobre perspectiva de género e integración**

### **ÍNDICE**

#### **1. OBJETO DEL INFORME**

#### **2. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME**

#### **3. NORMATIVA DE APLICACION**

#### **4. ASPECTOS CON INCIDENCIA DESDE EL PLAN PARCIAL**

#### **5. OBJETIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL**

#### **6. ACTUACIONES, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL**

#### **7. CONCLUSIONES**

### **1. OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente documento de Informe sobre impacto de género en el uso de la ciudad es analizar la incidencia que pudiera ejercer el documento del Plan Parcial del Sector Ind-1 del Plan General de Cárcer en la discriminación sobre los distintos grupos y personas.

### **2. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME**

El municipio de Cárcer dispone, como instrumento de planeamiento urbanístico, del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 1 de febrero de 2002 y publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) en fecha 17 de octubre de 2002.

En fecha 14 de febrero de 2020 se presenta instancia (RE Nº 137) por la mercantil AM FRESH SPAIN CITRUS S.L., en la que se formula al Ayuntamiento la solicitud de inicio del procedimiento de gestión urbanística por los propietarios para la tramitación y aprobación de un Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada que permita la finalización de la urbanización del Sector Industrial I del vigente PGOU de Càrcer.



En fecha 25 de junio de 2020, se aprueba la Resolución de Alcaldía en la que se acuerda admitir a trámite la iniciativa presentada por la mercantil AM FRESH SPAIN CITRUS S.L. para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada que afecta al Sector Industrial I del PGOU de Càrcer, y remitir al órgano ambiental y territorial del Ayuntamiento la documentación presentada a los efectos de que se emita resolución de informe ambiental y territorial estratégico.

En fecha 20 de julio de 2020, se emite por el órgano ambiental y territorial municipal informe ambiental y territorial estratégico favorable por el procedimiento simplificado a la propuesta del Plan Parcial del Sector Industrial I del municipio de Càrcer, al considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, habiéndose publicado el anuncio de dicho acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en adelante DOGV, de fecha 29 de julio de 2020.

En fecha 30 de julio de 2020 la Resolución de Alcaldía nº 196 requiere a la mercantil AM FRESH SPAIN CITRUS S.L., en su condición de aspirante a agente urbanizador para que en el plazo de tres meses aportara la documentación completa de la alternativa técnica del programa de actuación integrada y proposición jurídico-económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 y 118.4 de la LOTUP.

En fecha 5 de febrero de 2019 se había aprobado la Ley 1/2019 de la Generalitat, de Modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad valenciana, LOTUP. En este documento ya se hace referencia a la perspectiva de género a la hora de abordar el planeamiento. El PGOU no hace referencia a dicha perspectiva y, en principio, un Plan Parcial de desarrollo que no modifica los espacios públicos, tampoco. No obstante se cree necesario y se solicita este Anexo que contemple la perspectiva de género en el Plan Parcial.

### **3. NORMATIVA DE APLICACION**

Si bien en anteriores requerimientos e Informes Técnicos, no se hace mención al informe de Evaluación de Impacto de Género, ha de considerarse la introducción de este informe dentro de la documentación que acompaña al Plan Parcial, para cumplir con lo establecido en el DOGV de 31 de diciembre de 2016 se publica la Modificación de la Ley 9/2003 de 2 de abril de la Generalitat, para la Igualdad entre mujeres y hombres. En dicha ley de acompañamiento, en su artículo 45 se modifica la ley 9/2003 que desde dicho momento establece la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa. Igualmente se cumplirá lo que establece la LOTUP.



### 3.1. Mod. Ley 9/2003

*En dicha Ley de Acompañamiento se amplía el artículo 4 bis sobre Informes de impacto de género:*

*Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.*

Hasta ese momento, en la Comunidad Valenciana, sólo era preceptivo realizar el informe de impacto por razón de género en algunos casos – leyes de especial relevancia que fueran aprobadas en Consejo de Ministros- debido a la obligación establecida por el estado español en su Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, situación que de facto dejaba fuera de esa obligación a la mayoría de normativa urbanística. En cumplimiento de esta normativa, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, editó una guía denominada, “SET PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO URBANO. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”, que es el que contiene las directrices a seguir en la interacción género-urbanismo.

El objetivo de la guía es ofrecer un marco de apoyo para mejorar la capacitación técnica, formación y concienciación en la perspectiva de género aplicada al urbanismo y a la arquitectura, a fin de incorporar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres en los espacios urbanos y en la ordenación urbanística.

Las medidas propuestas tienen un efecto demostrativo. El alcance de las mismas es ejercer no sólo un papel didáctico y ejemplar, sino hacer práctica y visible la perspectiva de género aplicada al ámbito de las políticas públicas en materia urbana. El resultado final redunda a su vez en la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía.

La guía presenta ciertas líneas que son de aplicación en las actuaciones de regeneración urbana y rehabilitación, así como en la creación y consolidación de nuevos modelo de ciudad en todos los aspectos que influyen en el ámbito urbano. Sirve, así mismo, de guía para proyectar espacios públicos y edificios desde la perspectiva de género, aunque este último aspecto queda fuera del marco del Plan General.

Es decir, el documento muestra unas líneas básicas que resumen la problemática existente en la interacción entre urbanismo y género y establece una serie de objetivos de partida y ejemplos de actuación que se pueden adoptar en la materia, a modo de recomendaciones o directrices, de carácter no vinculante, que pueden implementarse en el proceso urbano en aras a alcanzar el objetivo final que dicta la ley: el de la igualdad entre mujeres y hombres.

La citada guía editada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, define siete áreas temáticas relacionadas con el urbanismo: modelo de ciudad, percepción de seguridad, espacios públicos y accesibilidad, movilidad, vivienda, representatividad y señalización urbana y, por último, la participación ciudadana.



Por otro lado la Ley 1/2019 de la Generalitat, de Modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad valenciana, LOTUP, habla de la Perspectiva de género, tanto en el Preámbulo, como en el art. 1, el art. 13 y el ANEXO XII [Criterios perspectiva de género].

### 3.2. Recomendaciones

Paralelamente y en su presentación, se prepararon diversos monográficos explicativos sobre cada una de las modificaciones que se planteaban, entre ellas la de la perspectiva de género, en la que se introducían conceptos e ideas a tener en cuenta:

Mujeres  ni “grupo vulnerable” ni “colectivo”  
 más de la mitad de la población

*El progreso y la justicia social requieren avances significativos, reales y efectivos en materia de igualdad. Y el urbanismo no es neutro, en la medida que puede mejorar o perjudicar el modo en el que las mujeres llevan a cabo sus múltiples responsabilidades en la esfera pública y en la esfera privada. Las restricciones que impone la estructura espacio temporal de las ciudades a la vida cotidiana llegan a limitar seriamente las opciones vitales de las mujeres y, desde luego, lo hacen con mucha mayor intensidad que en el caso de los hombres. De ahí que la planificación pueda jugar un papel fundamental en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

#### AGENDA URBANA ESPAÑOLA

*OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.*

*OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.*

*OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1. Definir un modelo urbano que fomente la compacidad, el equilibrio urbano y la dotación de servicios básicos.*

*OBJETIVO ESTRATÉGICO 6. Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.*

*OBJETIVO ESPECÍFICO 6.1. Reducir el riesgo de pobreza y exclusión social en entornos urbanos desfavorecidos.*

*OBJETIVO ESPECÍFICO 6.2. Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y discapacidad.*

#### LÍNEAS DE ACTUACIÓN tendentes a:

- Favorecer a través de servicios públicos la conciliación familiar y la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Integrar la perspectiva de género, edad y discapacidad en los temas relacionados con el día a día de las ciudades.
- Aumentar la seguridad ciudadana en los espacios urbanos adoptando las medidas adecuadas de diseño urbano (iluminación, mobiliario, etc.).



- *Aumentar la dotación de parques en áreas residenciales, frecuentados principalmente por ancianos, mujeres y niños, garantizando una adecuada accesibilidad, iluminación y seguridad.*
- *Definir itinerarios con accesibilidad universal.*
- *Apoyar la “movilidad del cuidado”.*
- *Fomentar el conocimiento experto en la perspectiva de género, edad y discapacidad y el urbanismo simultáneamente y difundirlo entre la ciudadanía. .*

*Objetivos:*

- *Mejorar la capacitación técnica, formación y concienciación en la perspectiva de género aplicada al urbanismo y la arquitectura, con el fin de incorporar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres en los espacios urbanos y en la ordenación urbanística.*
- *Impulsar la obligación de integrar el enfoque de género en todas las fases del proceso urbanístico, desde el diseño, la participación, la planificación y la ejecución, hasta la evaluación y el seguimiento.*
- *Mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía.*

*En lo referente a jurisprudencia, cabe decir:*

*Art. 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres exige incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda, así como considerar la perspectiva de género en el diseño de la ciudad y en la definición o ejecución del planeamiento urbanístico [sin embargo la exigencia de un informe de impacto de género limitada a la legislación]*

*Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 2018 (recurso de casación 3781/2017, por la que estima el recurso presentado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid que había declarado nulo el Plan General de Boadilla del Monte por no haber incorporado un informe de género)  La exigencia específica de un informe de género en los planes debe establecerse expresamente en la legislación autonómica.*

*Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat  Añade el artículo 4 bis a la Ley 9/2003 de 2 de abril de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, que obliga a incorporar un informe de impacto de género en los proyectos normativos y precisa que ese informe de impacto por razón de género se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. [Exigible, al menos, en planes iniciados después del 1 de enero de 2017].*





### 3.3. Ley 1/2019. Mod. LOTUP

Veamos ahora lo que establece la LOTUP en el articulado mencionado anteriormente:

#### PREÁMBULO

Las ciudades, los pueblos y, en general, las áreas urbanas > espacios que reúnan condiciones y características que lo hagan lo más confortable posible para la ciudadanía.

Deben dotarse de los equipamientos necesarios para mejorar la calidad de vida, y considerar la igualdad entre hombres y mujeres, las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares entre los criterios de ordenación e intervención.

Preservación del suelo rural > trasciende de los valores naturales o rurales que pudiera presentar y se considera un activo relevante para la conservación de la vida silvestre y para el pleno desarrollo de las personas.

#### Artículo 1. Objeto de esta ley

Esta ley tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, desde una perspectiva de género e inclusiva. [antes  mención a una racionalidad de acuerdo con su función social, y al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica].

Concreta qué aspectos y criterios de cohesión social y perspectiva de género ha de contemplar la ordenación del territorio y el urbanismo en la Comunidad Valenciana.

#### Artículo 13. Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo

1. La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.

2. Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe incluir en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo X de esta ley y, como mínimo, con los siguientes elementos clave:

a) La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana -productiva, reproductiva, política y personal-y otorgarles el mismo valor.

b) La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.



c) Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.

d) Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.

e) El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.

3. La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de los ciudadanos y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.

4. La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de esta ley, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.

5. Los planes municipales ordenarán las reservas de dotaciones públicas y la obtención del suelo necesario para implantarlas, atendiendo a la planificación sectorial en materia sanitaria, educativa, asistencial, administrativa y de infraestructuras. Los órganos administrativos competentes en estas materias participarán en los procesos de aprobación de los planes.

Por último, el ANEXO XII: Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género, establece:

1. Urbanismo para las personas.

1.1. Los planes, programas y proyectos urbanísticos responderán a las necesidades básicas de todas las personas teniendo en cuenta su **diversidad**. Las ciudades, el paisaje, la movilidad, los espacios públicos, los accesos, las viviendas, deben reflejar y facilitar las diferentes esferas de la vida: la productiva, la reproductiva, la social o política y la personal. Igualmente deben posibilitar los distintos usos y necesidades que las personas con sus diversidades requieren. En la memoria de los planes, programas y proyectos urbanísticos, hay que incluir un apartado con una caracterización cuantitativa y una caracterización cualitativa:



Una caracterización cuantitativa, mediante técnicas de estudio demográficas y sociológicas, como las pirámides de población, segregación por género, por edad, cifras de empleo o estudios, etc.,

Una caracterización cualitativa que identifique las necesidades y aspiraciones de los sectores de población afectados, estructurada desde las siguientes variables: edad, sexo y diversidad funcional. Hay que incorporar un capítulo que evalúe las repercusiones de las acciones previstas para la diversidad de toda la población, y concretamente, en materia de género, respecto de los aspectos establecidos y relacionados con este anexo.

## 2. Red de espacios comunes.

2.1. La red de espacios comunes, o para la vida cotidiana, es el conjunto de espacios públicos que dan apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado. La forma en que se definen y conectan debe tener en cuenta todas las necesidades cotidianas, atendiendo especialmente a los desplazamientos de la vida reproductiva y de cuidados. Esta red, que debe favorecer las necesidades básicas, está constituida por:

a) Espacios de relación, como jardines, plazas, y otros espacios libres vinculados en la red de peatones, en los que se fomenta el paso, la estancia, la relación entre personas, como esquinas y chaflanes, aceras anchas con bancos para el descanso, etc., con el objetivo de favorecer la movilidad a pie en las cortas distancias y el acceso a los espacios comunes para la socialización y la convivencia.

b) Los equipamientos de uso diario destinados a la educación de las niñas y niños (escuelas infantiles de 0 a 3 años, colegios de infantil y primaria, institutos de secundaria y bachiller y otros espacios educativos y de ocio); al cuidado o recreo de personas mayores (centros de día y otros); a la atención primaria sanitaria (centros de salud); centros sociales; centros culturales, equipamientos deportivos (pistas exteriores, pabellones y equipamientos deportivos integrados en el mobiliario urbano), oficinas de la administración municipal y cualquier otro equipamiento o recinto que permita el desarrollo de la vida diaria y las rutinas de todos los segmentos de la población.

c) Los comercios y servicios cotidianos que proporcionan los productos básicos para la alimentación y el cuidado del hogar y del núcleo familiar.

d) Las paradas de transporte público.

e) Los viales que los comunican y los conectan directamente.

f) Espacios para la gestión de residuos y su reciclaje, mobiliario urbano (señales de circulación, papeleras, fuentes públicas, etc.) espacios especiales como espacios para los animales de compañía y cualquier otro elemento que ocupe un espacio en la red pública, que sea de uso cotidiano y que necesite ser diseñado de forma inclusiva.

2.2. El ámbito de planificación de la red de espacios comunes será, preferentemente, el barrio o una unidad morfológica y poblacional de características particulares que lo identifiquen y lo diferencien.

2.3. Los planes de desarrollo urbanístico, en el correspondiente plano de ordenación, delimitarán la red de espacios comunes por barrios y los elementos de conexión entre estos espacios. Esta red forma parte de la ordenación estructural de la red viaria y de los espacios públicos que conecta. Las normas urbanísticas fijarán las condiciones mínimas aplicables a los proyectos de urbanización y de obra pública que se desarrollen en su ámbito.



2.4. Los proyectos de urbanización y de obra pública que afecten a los viales y los espacios públicos diseñarán el espacio de acuerdo con las determinaciones contenidas en los planes que desarrollen, teniendo en cuenta siempre la perspectiva de género y este anexo.

2.5. También incluirán en el plan de participación pública del artículo 53.1 de esta ley, el proceso de participación ciudadana, como elemento previo para conocer las necesidades poblacionales. Este proceso será abierto y vigilará por la representatividad de todos los sectores poblacionales (género, edad, diversidades, situaciones socioeconómicas, etc.). Su objetivo es conocer y recabar las distintas necesidades de la población a través de la participación directa.

En los distintos trabajos del proceso participativo se trabajará partiendo de las bases del presente anexo y se reflejará en el informe final.

2.6. La conselleria con competencias en ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, elaborará guías para la aplicación de la perspectiva de género en los planes y proyectos urbanísticos de espacios públicos, y así facilitará las herramientas a los equipos profesionales que trabajen en estos tipos de actuación. También elaborará guías específicas para proyectos de edificación, de edificios de viviendas u otros donde haya que aplicar la perspectiva de género a los espacios interiores (elementos comunes y privados).

3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana.

3.1. Los planes urbanísticos facilitarán ciudades compactas con un tejido denso definido, favorecerán la proximidad entre las actividades diarias y facilitarán las conexiones con los espacios y equipamientos adyacentes al casco urbano, localizados en la periferia. Se limitará el crecimiento disperso.

3.2. Todos los espacios incluidos en la red de espacios comunes (espacios de relación, jardines, plazas, equipamientos exteriores, edificios de equipamientos, comercios, servicios cotidianos, paradas de transporte público, etc.) se distribuirán con criterio de proximidad: la ubicación óptima es la que permite el acceso a cada espacio desde una distancia máxima de diez minutos caminando sin dificultad desde cualquier punto del barrio. Hay que disponer espacios de estar y de relación vinculados a la red de peatones cada 300 metros.

4. Combinación de usos y actividades.

4.1. La planificación propiciará el urbanismo inclusivo desde la perspectiva de género, donde la combinación de usos garantice la inclusión de la totalidad poblacional (personas de diferente sexo, edad, diversidad funcional, origen y cultura). La planificación evitará zonificaciones con usos exclusivos y evitará también la disposición concentrada de viviendas de un mismo perfil familiar y económico, fomentando la distribución equitativa de los equipamientos y servicios, impulsando la creación de viviendas que faciliten la presencia de la diversidad familiar actual y de la relación entre ellas.

4.2. Las normas urbanísticas y las ordenanzas municipales regularán la realización de actividades remuneradas en la vivienda, estableciendo las limitaciones necesarias para garantizar la buena convivencia entre los diferentes usos permitidos y entre la diversidad vecinal.

4.3. En el ámbito de la movilidad, hay que contemplar la presencia de diferentes formas de desplazamiento y transporte .motorizado, transporte público, itinerarios de peatones y carriles para bicicletas. tanto en las comunicaciones interunidades (barrio/módulo) como las propias del barrio así como la ubicación de espacios para las actividades comunes.



4.4. A pesar de favorecer los usos mixtos, también se procurarán los usos dotacionales, de equipamientos y servicios en las proximidades de las estaciones de transporte público, especialmente en las estaciones intermodales.

#### 5. Seguridad en el espacio público.

5.1. Los itinerarios que conecten elementos de la red de espacios comunes fomentando los recorridos a pie y fortaleciendo la red de peatones, serán accesibles, dispondrán de bancos para el descanso y garantizarán la seguridad de los usuarios y usuarias con la iluminación y visibilidad necesaria y la eliminación de barreras físicas que condicionen la seguridad.

Fomentarán la autonomía de movilidad de la infancia (caminos escolares).

5.2. Hay que eliminar los puntos conflictivos entre los itinerarios de peatones y los viales de vehículos y de bicicletas. Los carriles de bicicletas deben estar físicamente separados de los peatones y del tráfico de vehículos a motor.

5.3. La red de espacios públicos se tratará como una red continua y jerarquizada. Se crearán hitos que faciliten la identificación y lectura del espacio, la orientación y la apropiación de cada espacio. Hay que evitar la monotonía y la uniformidad de los espacios públicos para mejorar la diferenciación visual de los mismos. Hay que facilitar la visibilidad de los espacios públicos desde los edificios limítrofes.

5.4. Los espacios públicos estarán bien señalados. Las señales o los hitos incluirán la información necesaria para encontrarlos en la red de espacios comunes, y relacionarlos con los otros espacios de la red y con los puntos de emergencia.

5.5. Las paradas de transporte públicas serán seguras, accesibles y visibles desde su entorno y formarán parte de la red de espacios comunes.

5.6. Se garantizarán espacios de recreo y de relaciones sociales que permitan la buena convivencia intergeneracional, así como la calidad, seguridad, mantenimiento y limpieza.

5.7. Se incorporará el criterio de seguridad en la localización y el diseño de los edificios públicos. Los itinerarios de peatones serán seguros frente a cualquier tipo de incidencia (en especial se evitarán espacios escondidos donde se puedan favorecer las agresiones). Hay que garantizar que esta red de los espacios comunes llegue a todas las zonas residenciales, y a los espacios adyacentes en el entorno del casco urbano, a las zonas de grandes actividades y a los grandes equipamientos, mediante el transporte público.

5.8. Los planes, programas y proyectos urbanísticos que se desarrollen sobre suelos urbanizados, deben identificar los sitios inseguros, dentro del proceso de participación ciudadana, mediante técnicas de recorridos participativos, dirigidas por especialistas, y con la finalidad de modificar y mejorar los espacios y su red.

#### 6. Habitabilidad del espacio público.

6.1. Los espacios de peatones serán anchos, seguros y libres de conflictos con el tráfico de vehículos. Se proporcionarán superficies para realizar actividades de relación social, de estar, de reunión y de recreo. La vegetación, iluminación y mobiliario urbano estarán incluidos en el diseño de dichos espacios, siempre con carácter inclusivo y con perspectiva de género, y al servicio de las actividades citadas. Se adoptarán medidas de calidad del aire, del confort térmico y acústico y de la accesibilidad de los itinerarios y de todos los espacios públicos.



6.2. Como mínimo, el 75% de la superficie viaria que conforma la red de espacios para la vida cotidiana serán viales de peatones y el 60% de la totalidad de viales del barrio o de la unidad de referencia.

6.3. Los comercios, servicios y equipamientos ubicados en plantas bajas abrirán al espacio público y establecerán así relaciones de continuidad, por mejorar la relación entre los espacios. Las normas urbanísticas de los planes establecerán las superficies del espacio público que puedan ser ocupadas por actividades comerciales y que, en cualquier caso, no podrán reducir el espacio de peatones en más del 50% de la anchura destinada en el vial de peatones ni del 30% de la superficie del espacio público de uso de peatones. En superficies menores habrá que asegurar como mínimo el doble paso de peatones con equipaje, silla de ruedas o semejante.

## 7. Equipamientos.

7.1. Los planes urbanísticos deben establecer reservas de suelo para la edificación de equipamientos y centros destinados a la atención de las personas que necesiten espacios especializados, teniendo en cuenta el modelo de usos combinados y próximos que se establece en el punto 4. Así, se prevé que los espacios de educación de menores (escuelas infantiles de 0 a 3 años, residencias y otros), de asistencia y recreo para personas mayores (centros de día, hogares de jubilados, residencias), así como para personas con diversidad funcional (centros de día, residencias, centros ocupacionales, centros mixtos, etc.), o espacios para la inclusión social (centros de atención y residencias de inclusión y violencia de género) formen parte de la red de espacios comunes, cumpliendo las necesidades y perspectivas del urbanismo inclusivo con perspectiva de género de ciudad cuidadora, tal como figura en el anexo IV, apartado III, punto 4.6.

## 8. Vivienda.

8.1. Los planes urbanísticos deben fomentar la presencia de diferentes tipos de viviendas y garantizar la compatibilidad y la combinación de usos y de personas con la adecuada estructuración del paisaje intraurbano. Hay que garantizar la funcionalidad y la adecuación de las viviendas para los diferentes tipos de núcleos familiares que hay en la actualidad. La demanda actual es muy diversa y debe haber una respuesta diversa y multifuncional.

8.2. Las normas urbanísticas y las ordenanzas municipales favorecerán la flexibilidad en el uso de las viviendas de manera que faciliten la diversidad de las nuevas estructuras familiares y puedan adaptarse a los ciclos evolutivos y vitales de quien los habite. Igualmente favorecerán la vida reproductiva y personal, que es la que especialmente se desarrolla en el ámbito del hogar.

8.3. En cuanto a los elementos comunes de los edificios de viviendas, se añadirá a la normativa y a las ordenanzas la obligación de diseñar los vestíbulos y otros elementos comunes mediante la perspectiva de género, garantizando la seguridad (con visibilidad desde el exterior, eliminación de rincones no visibles, iluminación adecuada, pulsador de alarma, etc.). Además se tendrá en cuenta en los diseños de los espacios comunes, los distintos vehículos que son de acceso doméstico (bicicletas y otros, carritos de la compra, de criaturas, de personas con movilidad reducida, tanto caminadores como sillas, etc.).

## 9. Movilidad.

9.1. Los planes, programas y proyectos urbanísticos favorecerán el transporte público, la movilidad a pie y en bicicleta, sin reducir el espacio de peatones destinado a las actividades de relación, estar, reunión y recreo.



9.2. Los planes de movilidad deben incorporar la perspectiva de género en la movilidad para tener en cuenta todas las situaciones de movilidad reducida, desde la asistencia de personas en situación de dependencia a la facilitación de las personas con diversidad funcional motriz, visual o sensorial, así como otras situaciones de movilidad temporalmente reducida (transporte y cuidado de criaturas, desplazamientos para el cuidado de personas, transporte de equipajes o mercancías, personas en situación de enfermedad temporal, etc.) y lo harán de forma transversal, en los ámbitos urbanos y en los interurbanos.

9.3. Hay que garantizar la seguridad en los itinerarios nocturnos, fomentando el transporte público y creando itinerarios seguros, con iluminación adecuada y ausencia de barreras físicas y visuales, tal como se establece en el punto 5.5 del presente anexo.10. Transversalidad.

La implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística hay que abordarla de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa.

10.1. La perspectiva de género en la construcción y la gestión de la ciudad hay que desarrollarla en todas las escalas políticas, en todos los programas, planes y proyectos urbanísticos, desde la planificación hasta la gestión, desde la idea hasta su materialización, en acciones concretas que puedan ser percibidas y reconocidas por las personas a las que van dirigidas.

10.2. La acción urbanística debe responder a las necesidades cotidianas y a la diversidad, y para hacerla efectiva es precisa la participación interactiva de profesionales de diferentes ciencias, sectores y procedencias, así como la participación de la ciudadanía, asegurando la paridad de mujeres y hombres.

10.3. Dentro del plan de participación pública del artículo 53.1 de la ley y del anexo I, hay que incorporar entre las personas interesadas para el proceso participativo a los sectores de población correspondientes a los perfiles resultantes del análisis demográfico del apartado 2 de este anexo. Se fomentará, especialmente, la participación de las mujeres en la elaboración de planes y proyectos urbanos con una doble función: incorporar al debate su forma de vivir la ciudad y disponer de su compleja visión formada desde la vinculación con otros grupos sociales que dependen de ellas, y que hace que su participación sea de especial interés en la ordenación del detalle de los planes y los proyectos de urbanización y de obra pública. Debe justificarse expresamente la participación de las personas de diferentes grupos sociales, los resultados de este estudio participativo y la incorporación a los documentos urbanísticos.

Para poder llevar estas cuestiones a buen puerto deberíamos tener en cuenta algunas recomendaciones o ejemplos a seguir, tales como la guía mencionada anteriormente, donde se describen los objetivos fijados y se enumeran y analizan las acciones llevadas a cabo dentro del marco del Plan Parcial, para evaluar si se cumplen dichos objetivos o- en su caso- hacer las correcciones e introducciones normativas que sean necesarias para alcanzarlos.



#### 4. ASPECTOS CON INCIDENCIA DESDE EL PLAN PARCIAL

Los principales inconvenientes que se resumen en el SET PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO URBANO, según el área temática de que se trate, son los siguientes:

ÁREA TEMÁTICA	PROBLEMÁTICA
<b>1. MODELO DE CIUDAD</b>	La incompatibilidad y lejanía de la localización entre la vivienda, el empleo y las actividades cotidianas urbanas tiene como consecuencia un importante consumo de los recursos de tiempo y dinero, dificultando las tareas reproductivas y del cuidado. Estas tareas las llevan a cabo un porcentaje importante de las habitantes de la ciudad que no están integradas en el modelo productivo tradicional.
<b>2. PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD</b>	La percepción de inseguridad urbana ejerce un efecto de restricción para el acceso, uso y apropiación del espacio público de la ciudad por parte de la ciudadanía. Existe evidencia empírica de que las mujeres auto limitan sus desplazamientos, y por tanto el uso y acceso a los espacios urbanos y transporte público, en función de la percepción de inseguridad. Por lo tanto, este factor constituye un obstáculo para la autonomía de las mujeres, ya que evitan salir a determinadas horas o modifican sus recorridos peatonales por la ciudad.
<b>3. ESPACIOS PÚBLICOS Y ACCESIBILIDAD</b>	<p>Estadísticamente, la mayor parte del trabajo de cuidado no remunerado es asumido por mujeres. Sin embargo, ha habido un incremento de la participación femenina en el sector productivo. La duplicidad de trabajo remunerado y no remunerado determina las necesidades de las mujeres en relación al espacio público, el transporte, los equipamientos, los lugares de empleo y comercio y la vivienda.</p> <p>Las personas que no asumen tareas de cuidado hacen un uso más limitado de la ciudad, concentrado en acudir a los lugares de empleo y ocio en determinados horarios fijos. Mientras que las mujeres, al cargo de las tareas de cuidado, se encuentran más habitualmente con los obstáculos y dificultades cotidianas que presentan las ciudades, como son las cuestiones relativas a la accesibilidad en el medio urbano.</p>
<b>4. MOVILIDAD</b>	Las pautas de movilidad de mujeres y hombres son diferentes. Las mujeres tienen un menor acceso al coche y, por ello, dependen del transporte público en mayor proporción que los hombres, realizan más desplazamientos con niños/as o cargadas y viajan más fuera de los horarios punta (en parte, debido a que muchas tienen trabajos a tiempo parcial). En cambio el diseño de las infraestructuras de movilidad, hecho desde pautas supuestamente universales, valora claramente los viajes laborales por encima de cualquier otro motivo de desplazamiento, dejando de lado los desplazamientos fuera de los horarios punta.





<p><b>5. VIVIENDA</b></p>	<p>La oferta residencial y las tipologías de viviendas responden muchas veces a estructuras familiares tradicionales de cuatro o cinco miembros (pareja joven con hijos), que no se ajusta a muchas realidades diferentes existentes en la actualidad.</p> <p>El diseño del interior de las viviendas relega el espacio para las tareas domésticas a zonas secundarias o accesorias.</p> <p>Las mujeres, en algunos ámbitos, siguen teniendo dificultades para acceder a la vivienda en propiedad o alquiler.</p> <p>Hay un número creciente de mujeres mayores que viven solas en viviendas no adaptadas a sus necesidades, que les impide disfrutar de cierta autonomía en un periodo más prolongado de su vida.</p>
<p><b>6. REPRESENTATIVIDAD Y SEÑALIZACIÓN URBANA</b></p>	<p>Las formas más habituales y tradicionales de señalización urbana suponen un impacto importante en la perpetuación de los estereotipos de género y las desigualdades entre mujeres y hombres. Nuestra realidad cotidiana y la forma en que utilizamos el espacio está reglamentada por una multitud de señales gráficas, cuyo significado hemos ido interiorizando paulatinamente.</p> <p>De la misma forma, los espacios públicos siguen invadidos de elementos publicitarios y anuncios con imágenes estereotipadas o sexistas y lenguaje no inclusivo que no favorecen la creación de una ciudad más igualitaria.</p>
<p><b>7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>	<p>Existen todavía obstáculos para la participación real de mujeres en los procesos participativos de la ciudadanía, producto de la división sexual del trabajo en el hogar, la falta de tiempo por superposición de actividades y la desconfianza propia en saber de temas urbanos.</p>



## 5. OBJETIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL

Los objetivos, definidos en la guía editada por la Conselleria, a alcanzar en materia de igualdad de género entre mujeres y hombres, en el campo del urbanismo y, estructurados por áreas temáticas, son los siguientes:

ÁREA TEMÁTICA	PROBLEMÁTICA
1. MODELO DE CIUDAD	<p>Mejorar la <b>calidad de vida</b> de las personas que tienen responsabilidades de cuidado y, en especial, tener en cuenta las necesidades espaciales y urbanas de las mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo sus limitaciones económicas.</p> <p><b>Descentralizar funcionalmente</b> la ciudad para una distribución equilibrada de los servicios y equipamientos urbanos cotidianos y de los espacios de relación. Fomentar la mezcla de usos en un sistema de equipamientos de los barrios que cubra las necesidades del cuidado de menores y mayores dependientes además de los tradicionales equipamientos asistenciales, escolares, sanitarios, educativos, deportivos y culturales.</p> <p>Orientar la planificación hacia un <b>modelo de ciudad compacta</b>, relativamente densa, de distancias cortas y proximidad, con buen sistema de transporte público y espacios públicos seguros y de calidad, que responda mejor a las necesidades de cuidado.</p> <p>Planificar los espacios públicos, equipamientos y viviendas desde la perspectiva de género y en función de los roles de género, de manera que sea posible <b>compatibilizar las tareas cotidianas del cuidado y el trabajo remunerado</b> en tiempos mínimos, en las franjas horarias requeridas, en condiciones de comodidad y seguridad, y con costes económicos asumibles.</p>
2. PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD	<p>Dar visibilidad al <b>problema de percepción de inseguridad</b> en el espacio público y concienciar a la ciudadanía de los efectos del mismo.</p> <p>Garantizar la percepción de seguridad en los espacios urbanos mediante una <b>adecuada iluminación</b> y la máxima <b>visibilidad</b> en todo momento.</p> <p>Buscar la <b>apropiación</b> e identificación del espacio urbano por parte de la ciudadanía, mediante una clara señalización que permita orientarse sin dificultades, de manera que "plazas, calles y parques no sean espacios de nadie, sino de todas y todos" (Manual de análisis urbano. Género y vida cotidiana. Gobierno Vasco).</p> <p>Dar <b>autonomía y libertad de movimiento</b> a las mujeres para que usen y disfruten de la ciudad en igualdad de condiciones que los hombres.</p> <p><b>Incentivar a los municipios</b> para que trabajen en sus ciudades al objeto de identificar lugares en los que las mujeres se sienten inseguras e implementen medidas para mejorarlos.</p>



<p><b>3. ESPACIOS PÚBLICOS Y ACCESIBILIDAD</b></p>	<p>Crear infraestructuras, espacios urbanos y equipamientos que respondan mejor a las necesidades de las personas según sus <b>roles de género y características físicas</b>.</p> <p>Facilitar la conciliación <b>familiar y laboral</b>, creando una ciudad que dé respuestas a las necesidades de la vida cotidiana.</p> <p>Ofrecer equipamientos, espacios y servicios que faciliten la <b>conciliación familiar y laboral</b> y mejoren la compatibilidad de horarios y lugares.</p> <p>Resolver la <b>accesibilidad</b> en los entornos urbanos para facilitar las tareas de cuidado de las mujeres, más allá de la normativa obligatoria y de la eliminación de barreras arquitectónicas; respondiendo a una realidad tanto física como social</p>
<p><b>4. MOVILIDAD</b></p>	<p>Disminuir el <b>tiempo</b> dedicado por las mujeres a los desplazamientos necesarios para las tareas de la vida cotidiana.</p> <p>Mejorar <b>horarios, frecuencia de paso, fiabilidad horaria y precios</b> para adecuar el transporte público a una sociedad más inclusiva e igualitaria.</p> <p>Mejorar la <b>accesibilidad en el transporte público</b> pensando en facilitar la movilidad con sillas de ruedas, carros de bebés y carros de la compra.</p> <p>Garantizar la <b>seguridad</b> en el transporte público.</p> <p>Aprovechar el potencial de la <b>experiencia</b> de las usuarias para mejorar la planificación del transporte público fomentando la participación.</p> <p>Pasar del modelo de transporte público lineal y uniforme a un modelo que responda a las necesidades actuales de <b>flexibilización y multiplicidad</b> de los horarios de las personas.</p>
<p><b>5. VIVIENDA</b></p>	<p>Adecuar la <b>oferta residencial</b> a las diversas estructuras familiares y flexibilizar las tipologías para los posibles cambios familiares.</p> <p>Aplicar criterios de <b>diseño de viviendas</b> que faciliten y promuevan el reparto de las tareas domésticas.</p> <p>Garantizar la <b>seguridad</b> de las mujeres en el entorno próximo de sus viviendas.</p> <p>Facilitar el acceso a la vivienda de las mujeres de colectivos vulnerables, mediante <b>políticas públicas</b> hechas con perspectiva de género.</p>
<p><b>6. REPRESENTATIVIDAD Y SEÑALIZACIÓN URBANA</b></p>	<p><b>Visibilizar y fomentar</b> la concienciación social sobre la importancia de aplicar la perspectiva de género en el urbanismo para que la ciudad también sea de las mujeres.</p> <p>Potenciar la presencia simbólica y <b>representación de las mujeres</b> en la ciudad como mecanismo para favorecer su empoderamiento. (Manual análisis urbano. P. Vasco)</p> <p>Promover lenguaje visual no discriminatorio en la iconografía que sirve de base a la <b>señalización urbana</b>.</p> <p>Eradicar el uso de imágenes estereotipadas en cualquier <b>elemento urbano</b> de la ciudad.</p>



<p><b>7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>	<p>Contar en los procesos de participación ciudadana con <b>asociaciones de mujeres</b>, personal técnico experto en temas de género, concejalías, unidades, áreas o departamentos específicos de igualdad.</p> <p>Extraer siempre <b>datos y conclusiones desagregados por sexos</b>, en cualquier proceso participativo.</p> <p>Reforzar políticas y prácticas para promover la <b>plena participación</b> y la igualdad de las mujeres en la planificación de las ciudades y la adopción de decisiones, contando con su experiencia cotidiana.</p> <p>Dar mayor visibilidad a los aspectos que preocupan a las mujeres, respecto de temas como la seguridad personal, el cuidado de menores y personas mayores, la accesibilidad o la movilidad, y demás elementos que configuran la rutina cotidiana de las mujeres.</p> <p>Forzar una mayor <b>paridad y diversidad</b> en los equipos técnicos interdisciplinarios.</p>
--	---



## 6. ACTUACIONES, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL

Las acciones llevadas a cabo dentro del marco del Plan Parcial para cumplir con los anteriores objetivos, son los que se enumeran y analizan a continuación:

ÁREA TEMÁTICA	ACCIONES
1. MODELO DE CIUDAD	<p><b>Densificación y reutilización de suelos urbanos</b> infrautilizados o degradados y edificación de solares vacíos.</p> <p>Fomento del <b>urbanismo de proximidad</b>, fomentando el desarrollo urbanístico previsto en el Plan General y que aproxima la actividad residencial y la actividad industrial, mejorando la comunicación entre ambas.</p> <p>Delimitar, tal cual ordena el Plan General, el borde urbano Sur, limitando la edificación hasta la acequia de Escalona y unificar mediante la zona verde, la transición a la huerta.</p> <p>Mantener el criterio de la red de espacios públicos ajardinados de escala reducida y cercana.</p>
2. PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"><li>- En el diseño del jardín se ha tenido en consideración la mejora de la percepción de la seguridad, de manera que se reduce la creación de rincones o espacios no iluminados, así como la creación de pantallas vegetales que limiten la visibilidad del espacio público. Se limitarán los setos y vallados opacos de estos espacios públicos por debajo de 1,00 m”.</li><li>- El vallado de los solares en todo el sector. Todo solar no edificado que linde con la vía pública deberá cerrarse por su propietario que, asimismo, deberá mantenerlo libre de vegetación espontánea, desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, de acuerdo con el artículo sobre la Higiene de los solares de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada.</li><li>- No se plantea ningún paso inferior o subterráneo y el ancho de los viales y aceras es suficiente para tener percepción de seguridad.</li><li>- Mejora de la <b>visibilidad en la vía pública</b>, para ello no se plantea publicidad o instalación de elementos opacos de publicidad o información de altura mayor a 1,60 metros que reduzcan la visibilidad en espacios públicos por su efecto barrera, como paradas de autobuses, o vallas publicitarias. Alternativamente, se utilizarán siempre materiales transparentes que permitan la visibilidad del peatón en toda la vía pública.</li></ul> <p>Aunque se trata de un sector únicamente industrial, la cercanía de éste con la zona residencial, se consolida un modelo de casco urbano con <b>mezcla de usos</b>, lo que pretende asegurar la concurrencia de personas en cualquier franja horaria.</p>



<p><b>3. ESPACIOS PÚBLICOS Y ACCESIBILIDAD</b></p>	<p>El presente Plan Parcial, no solo cumple, sino que mejora, el porcentaje de espacios libres que se establece en el Plan General para este sector industrial. Además se han analizado desde una perspectiva de género las necesidades del barrio donde se actúa con datos demográficos y socio-económicos desagregados por sexo, tipología de las calles o usos del espacio público concreto, entre otros.” El acceso a la empresa AMC, que casi colmata todo el sector y es mayoritaria en el uso del mismo, se realiza a través de la Calle Llosa de Ranes, que está prácticamente urbanizada por el Ayuntamiento. Del total de empleados en dicha empresa, un 72% son mujeres, casi todas residentes en el municipio y que se desplazan o a pié o en bicicleta.</p> <p>Como hemos dicho antes, en el diseño de la zona verde, se ha tenido en consideración la mejora de la percepción de la seguridad, de manera que se reducirá la creación de rincones o espacios no iluminados, así como la creación de pantallas vegetales que limiten la visibilidad del espacio público. Se limitarán los setos y vallados opacos de estos espacios públicos por debajo de 1,00 m.</p> <p>Medidas de mejora de la movilidad peatonal</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ampliación de las aceras para el paso del coche de bebés, de sillas de ruedas de personas mayores o personas con movilidad reducida y de carros de la compra.</li> <li>2. Nivelación de los alcorques con la acera y diferenciación de materiales, colores y texturas en los <b>cambios de nivel</b>.</li> <li>3. Diseño de <b>rampas</b> con poca pendiente y barandillas cómodas.</li> <li>4. <b>Pasos de peatones</b> muy diferenciados.</li> <li>5. Diseño de la calzada de manera que puedan circular bicicletas de forma totalmente segura manteniendo el ancho de acera, sin disminuir el espacio para el peatón.</li> </ol>
<p><b>4. MOVILIDAD</b></p>	<p>Se han tenido en cuenta <b>los estudios de movilidad</b> que permiten entender mejor la pauta de desplazamientos de las personas en función de los roles de género. En particular, la “movilidad del cuidado” que genera recorridos no lineales ni uniformes, ni a las “hora punta”, desarrollando <b>estadísticas</b> desagregadas por sexos que permiten cuantificar mejor y visibilizar los patrones de movilidad de las mujeres, para mejorar la planificación del transporte público desde la perspectiva de género.</p> <p>En este caso, no se tiene en cuenta la variable del transporte público, tanto por el tamaño del municipio, como por la proximidad entre residentes y trabajadores del sector.</p> <p>Aunque hay previstas plazas de aparcamiento, tanto junto a la zona verde Sur como en los viales, tal como establece el Plan General, dicha zona ajardinada, ocupa el lugar donde en la actualidad se utiliza como aparcamiento, entendiéndose que se potenciará el acceso tanto peatonal como en bicicleta,</p>



<p><b>5. VIVIENDA</b></p>	<p>En el caso que nos ocupa, que se trata de un sector de suelo industrial, no afecta ni al diseño, ni a las tipologías, ni a los criterios de seguridad en la implantación de viviendas. Eso, si, se aplicará en todo lo referente a los edificios industriales, tanto en zonas administrativas como de producción.</p>
<p><b>6. REPRESENTATIVIDAD Y SEÑALIZACIÓN URBANA</b></p>	<p>Recuperación del espacio urbano, como calles y el jardín, para el desarrollo de las actividades de formación, lúdicas y sociales para las mujeres y el cuidado de familiares, pues tal como hemos visto antes, la zona verde pasará a ocupar el descampado que se utiliza actualmente como aparcamiento.</p> <p>Se procurará establecer las medidas de control de los elementos publicitarios, carteles y anuncios expuestos en espacios públicos para limitar o condicionar aquellos cuyo lenguaje visual o escrito sea discriminatorio.”</p>
<p><b>7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>	<p>En la tramitación se ha tenido en cuenta, aunque no siempre hayan sido necesarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Propuesta de espacios y tiempos</b> de los procesos participativos y foros de debate, en que las mujeres puedan participar y estar presentes. Por ejemplo, cambiando horarios o proporcionando servicio de cuidado de menores durante el proceso.</li> <li>2. <b>Impulso</b> para dar a las mujeres voz y capacidad de impacto en los procesos participativos, para que puedan hacer visibles sus necesidades en el ámbito urbano. Por ejemplo, separando determinados grupos de debate de forma que las mujeres se expresen con mayor libertad y confianza.</li> <li>3. <b>Difusión</b> amplia de forma que llegue a todos los colectivos, no únicamente a aquéllos implicados en temas políticos, económicos o sociales.</li> <li>4. <b>Análisis de los datos</b> siempre desagregados por sexos y realización de encuestas específicas para conocer aspectos cualitativos.</li> <li>5. Fomento de la <b>participación de los hombres</b> en temas de igualdad y perspectiva de género</li> </ol>



## 7. CONCLUSIONES

Como se puede comprobar a través del análisis de las determinaciones tenidas en cuenta durante la elaboración del Plan Parcial, podemos afirmar que no se han adoptado medidas que vayan en contra de la facilitación del uso de la ciudad, sino más bien todo lo contrario y por tanto, no parece que haya que introducir otras precisiones en el documento del Plan Parcial en cuanto a los requerimientos para evitar o reducir las situaciones de discriminación.

Por tanto, se emite una valoración positiva del impacto de género y no se proponen medidas adicionales que las ya recogidas en esta versión del documento, para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en el marco del Plan Parcial, aunque se recomienda la observancia y evaluación sobre las actuaciones de desarrollo previstas.





# PLAN PARCIAL

MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE

## CÁRCER

6. ANEXO. IMPACTO EN INFANCIA, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA



## **VII.- Anexo sobre impacto en infancia, adolescencia y familia**

### **ÍNDICE**

#### **1. OBJETO DEL ANEXO**

#### **2. JUSTIFICACIÓN DEL ANEXO**

#### **3. NORMATIVA DE APLICACION**

#### **4. ASPECTOS CON INCIDENCIA DESDE EL PLAN PARCIAL**

#### **5. OBJETIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL**

#### **6. ACTUACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL**

#### **7. CONCLUSIONES**

### **1. OBJETO DEL ANEXO**

El objeto del presente documento sobre impacto en infancia, adolescencia y familia en el uso de la ciudad es analizar la incidencia que pudiera ejercer el documento del Plan Parcial del Sector Ind-1 del Plan General de Cárcer en la discriminación sobre los distintos grupos y personas.

### **2. JUSTIFICACIÓN DEL ANEXO**

El municipio de Cárcer dispone, como instrumento de planeamiento urbanístico, del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 1 de febrero de 2002 y publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) en fecha 17 de octubre de 2002.

En fecha 14 de febrero de 2020 se presenta instancia (RE Nº 137) por la mercantil AM FRESH SPAIN CITRUS S.L., en la que se formula al Ayuntamiento la solicitud de inicio del procedimiento de gestión urbanística por los propietarios para la tramitación y aprobación de un Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada que permita la finalización de la urbanización del Sector Industrial I del vigente PGOU de Càrcer.



En fecha 25 de junio de 2020, se aprueba la Resolución de Alcaldía en la que se acuerda admitir a trámite la iniciativa presentada por la mercantil AM FRESH SPAIN CITRUS S.L. para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada que afecta al Sector Industrial I del PGOU de Càrcer, y remitir al órgano ambiental y territorial del Ayuntamiento la documentación presentada a los efectos de que se emita resolución de informe ambiental y territorial estratégico.

En fecha 20 de julio de 2020, se emite por el órgano ambiental y territorial municipal informe ambiental y territorial estratégico favorable por el procedimiento simplificado a la propuesta del Plan Parcial del Sector Industrial I del municipio de Càrcer, al considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, habiéndose publicado el anuncio de dicho acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en adelante DOGV, de fecha 29 de julio de 2020.

En fecha 30 de julio de 2020 la Resolución de Alcaldía nº 196 requiere a la mercantil AM FRESH SPAIN CITRUS S.L., en su condición de aspirante a agente urbanizador para que en el plazo de tres meses aportara la documentación completa de la alternativa técnica del programa de actuación integrada y proposición jurídico-económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 y 118.4 de la LOTUP.

En fecha 3 de julio de 2008, se había aprobado la Ley 12/2008 de la Generalitat sobre Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana.

En fecha 5 de febrero de 2019 se había aprobado la Ley 1/2019 de la Generalitat, de Modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad valenciana, LOTUP. En este documento ya se hace referencia a que la *“Ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientales de exclusión social”* lo que incluye a la infancia y la adolescencia, al igual que hicimos con la perspectiva de género en el Anexo anterior. El PGOU no hace referencia a dicha perspectiva y, en principio, un Plan Parcial de desarrollo que no modifica los espacios públicos, tampoco. No obstante se cree necesario y se solicita este Anexo que contemple el impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, en el Plan Parcial.

### **3. NORMATIVA DE APLICACION**

Si bien en anteriores requerimientos e Informes Técnicos, no se hace mención al Impacto en la Infancia, Adolescencia y Familia, ha de considerarse la introducción de este Anexo dentro de la documentación que acompaña al Plan Parcial, para cumplir con lo establecido en la Ley 12/2008 de 3 de julio de la Generalitat, para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.



### 3.1. Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana [2008/8605]

*La presente ley tiene como finalidad regular la protección integral de la infancia y la adolescencia, la promoción y el desarrollo de los derechos básicos del menor, regulando de manera integral y sistemática el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las modernas tendencias y orientaciones sobre la protección de la infancia y la adolescencia.*

Son principios rectores de la política de La Generalitat en relación con la protección del menor, los siguientes:

a) Primacía del interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo concurrente. Para la determinación del interés superior del menor se tendrá en cuenta la condición del menor como sujeto de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales y socioeconómicas en que se desenvuelve, buscando siempre la confluencia entre el interés del menor y el interés social.

b) No discriminación por razón de nacimiento, sexo, nacionalidad, etnia, religión, lengua, cultura, opinión, discapacidad física, psíquica o sensorial, condiciones personales, familiares, económicas o sociales, tanto propias del menor como de su familia.

c) Integración social del menor en todas las medidas de prevención y protección que se adopten en relación con él, las cuales deberán contar con la colaboración del menor, su familia y las instituciones públicas y privadas.

d) Permanencia o reagrupación familiar, procurando, en la medida de lo posible, la unidad familiar. Todo ello bajo la consideración de que los niños tienen en la familia su ámbito natural de protección y realización personal.

En sus líneas de actuación y para garantizar el cumplimiento del objeto de la presente Ley y la aplicación real y efectiva de sus principios, La Generalitat, a través de sus departamentos competentes en razón de la materia, seguirá las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos a los menores en la Constitución, Tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Estado español, la Carta de Derechos del Menor de la Comunitat Valenciana y demás normas que componen el ordenamiento jurídico.

b) El desarrollo de políticas familiares de apoyo y asistencia, para que la familia pueda asumir plenamente sus responsabilidades respecto a los menores.

c) La intervención de carácter educativo, social y terapéutico en la actuación con menores.



- d) La educación de los menores en los valores de solidaridad, tolerancia, igualdad y respeto a los principios democráticos y de convivencia.
- e) El desarrollo de políticas de prevención y la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten la formación y el desarrollo integral de los menores.
- f) El impulso de la iniciativa privada y la participación social en las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas.
- g) La coordinación de las distintas Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana en el ámbito de la defensa y protección del menor.

En el Capítulo V, artículo 46, hace referencia al derecho a un medio ambiente saludable, vivienda digna y adecuación del espacio urbano.

1. Los niños y adolescentes tienen derecho a desarrollarse en un medio ambiente saludable y en un entorno ambiental que tenga en cuenta sus características propias.

Las entidades públicas promoverán el conocimiento, respeto y disfrute del medio ambiente por parte de los menores, fomentando el desarrollo de la educación ambiental que asegure la participación activa de éstos en la protección, conservación y mejora del entorno en el marco de un desarrollo sostenible.

2. Los niños y adolescentes tienen derecho a crecer y desarrollarse en una vivienda digna.

En el Artículo 47, hace referencia al Derecho a la adecuación del espacio urbano.

En los planes urbanísticos se tendrá en consideración las necesidades específicas de los niños y adolescentes respecto de la creación de espacios destinados para el uso de éstos, en la concepción y distribución del espacio urbano, en la previsión de equipamientos e instalaciones, incluyendo las lúdicas y deportivas, así como en la dotación de mobiliario urbano, que garanticen el disfrute del entorno con las condiciones de seguridad y de accesibilidad exigidas por la legislación vigente.

En el Capítulo VII, artículo 55, hace referencia a la Accesibilidad y eliminación de barreras.

Se favorecerá, de forma prioritaria en la infancia, una política de promoción, desarrollo e implantación de los derechos que en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación se reconocen a las personas con discapacidad por la legislación vigente en la materia.



### 3.2. Ley 1/2019. Mod. LOTUP

Veamos ahora lo que establece la LOTUP en el articulado mencionado anteriormente:

#### PREÁMBULO

Las ciudades, los pueblos y, en general, las áreas urbanas > espacios que reúnan condiciones y características que lo hagan lo más confortable posible para la ciudadanía.

Deben dotarse de los equipamientos necesarios para mejorar la calidad de vida, y considerar la igualdad entre hombres y mujeres, las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares entre los criterios de ordenación e intervención.

Preservación del suelo rural > trasciende de los valores naturales o rurales que pudiera presentar y se considera un activo relevante para la conservación de la vida silvestre y para el pleno desarrollo de las personas.

#### Artículo 1. Objeto de esta ley

Esta ley tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, desde una perspectiva de género e inclusiva. [antes  mención a una racionalidad de acuerdo con su función social, y al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica].

Concreta qué aspectos y criterios de cohesión social y perspectiva de género ha de contemplar la ordenación del territorio y el urbanismo en la Comunidad Valenciana.

#### Artículo 13. Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo

1. La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.

2. Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe incluir en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo X de esta ley y, como mínimo, con los siguientes elementos clave:

a) La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana -productiva, reproductiva, política y personal-y otorgarles el mismo valor.



b) La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.

c) Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.

d) Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.

e) El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.

3. La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de los ciudadanos y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.

4. La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de esta ley, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.

5. Los planes municipales ordenarán las reservas de dotaciones públicas y la obtención del suelo necesario para implantarlas, atendiendo a la planificación sectorial en materia sanitaria, educativa, asistencial, administrativa y de infraestructuras. Los órganos administrativos competentes en estas materias participarán en los procesos de aprobación de los planes.

Por último, el ANEXO XII: Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género, establece:

1. Urbanismo para las personas.

1.1. Los planes, programas y proyectos urbanísticos responderán a las necesidades básicas de todas las personas teniendo en cuenta su **diversidad**. Las ciudades, el paisaje, la movilidad, los espacios públicos, los accesos, las viviendas, deben reflejar y facilitar las diferentes esferas de la vida: la productiva, la reproductiva, la social o política y la personal. Igualmente deben posibilitar los distintos usos y necesidades que las personas con sus diversidades requieren. En la memoria de los planes, programas y proyectos urbanísticos, hay que incluir un apartado con una caracterización cuantitativa y una caracterización cualitativa:



Una caracterización cuantitativa, mediante técnicas de estudio demográficas y sociológicas, como las pirámides de población, segregación por género, por edad, cifras de empleo o estudios, etc.,

Una caracterización cualitativa que identifique las necesidades y aspiraciones de los sectores de población afectados, estructurada desde las siguientes variables: edad, sexo y diversidad funcional. Hay que incorporar un capítulo que evalúe las repercusiones de las acciones previstas para la diversidad de toda la población, y concretamente, en materia de género, respecto de los aspectos establecidos y relacionados con este anexo.

## 2. Red de espacios comunes.

2.1. La red de espacios comunes, o para la vida cotidiana, es el conjunto de espacios públicos que dan apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado. La forma en que se definen y conectan debe tener en cuenta todas las necesidades cotidianas, atendiendo especialmente a los desplazamientos de la vida reproductiva y de cuidados. Esta red, que debe favorecer las necesidades básicas, está constituida por:

a) Espacios de relación, como jardines, plazas, y otros espacios libres vinculados en la red de peatones, en los que se fomenta el paso, la estancia, la relación entre personas, como esquinas y chaflanes, aceras anchas con bancos para el descanso, etc., con el objetivo de favorecer la movilidad a pie en las cortas distancias y el acceso a los espacios comunes para la socialización y la convivencia.

b) Los equipamientos de uso diario destinados a la educación de las niñas y niños (escuelas infantiles de 0 a 3 años, colegios de infantil y primaria, institutos de secundaria y bachiller y otros espacios educativos y de ocio); al cuidado o recreo de personas mayores (centros de día y otros); a la atención primaria sanitaria (centros de salud); centros sociales; centros culturales, equipamientos deportivos (pistas exteriores, pabellones y equipamientos deportivos integrados en el mobiliario urbano), oficinas de la administración municipal y cualquier otro equipamiento o recinto que permita el desarrollo de la vida diaria y las rutinas de todos los segmentos de la población.

c) Los comercios y servicios cotidianos que proporcionan los productos básicos para la alimentación y el cuidado del hogar y del núcleo familiar.

d) Las paradas de transporte público.

e) Los viales que los comunican y los conectan directamente.

f) Espacios para la gestión de residuos y su reciclaje, mobiliario urbano (señales de circulación, papeleras, fuentes públicas, etc.) espacios especiales como espacios para los animales de compañía y cualquier otro elemento que ocupe un espacio en la red pública, que sea de uso cotidiano y que necesite ser diseñado de forma inclusiva.

2.2. El ámbito de planificación de la red de espacios comunes será, preferentemente, el barrio o una unidad morfológica y poblacional de características particulares que lo identifiquen y lo diferencien.

2.3. Los planes de desarrollo urbanístico, en el correspondiente plano de ordenación, delimitarán la red de espacios comunes por barrios y los elementos de conexión entre estos espacios. Esta red forma parte de la ordenación estructural de la red viaria y de los espacios públicos que conecta. Las normas urbanísticas fijarán las condiciones mínimas aplicables a los proyectos de urbanización y de obra pública que se desarrollen en su ámbito.





2.4. Los proyectos de urbanización y de obra pública que afecten a los viales y los espacios públicos diseñarán el espacio de acuerdo con las determinaciones contenidas en los planes que desarrollen, teniendo en cuenta siempre la perspectiva de género y este anexo.

2.5. También incluirán en el plan de participación pública del artículo 53.1 de esta ley, el proceso de participación ciudadana, como elemento previo para conocer las necesidades poblacionales. Este proceso será abierto y vigilará por la representatividad de todos los sectores poblacionales (género, edad, diversidades, situaciones socioeconómicas, etc.). Su objetivo es conocer y recabar las distintas necesidades de la población a través de la participación directa.

3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana.

3.1. Los planes urbanísticos facilitarán ciudades compactas con un tejido denso definido, favorecerán la proximidad entre las actividades diarias y facilitarán las conexiones con los espacios y equipamientos adyacentes al casco urbano, localizados en la periferia. Se limitará el crecimiento disperso.

3.2. Todos los espacios incluidos en la red de espacios comunes (espacios de relación, jardines, plazas, equipamientos exteriores, edificios de equipamientos, comercios, servicios cotidianos, paradas de transporte público, etc.) se distribuirán con criterio de proximidad: la ubicación óptima es la que permite el acceso a cada espacio desde una distancia máxima de diez minutos caminando sin dificultad desde cualquier punto del barrio. Hay que disponer espacios de estar y de relación vinculados a la red de peatones cada 300 metros.

4. Combinación de usos y actividades.

4.1. La planificación propiciará el urbanismo inclusivo desde la perspectiva de género, donde la combinación de usos garantice la inclusión de la totalidad poblacional (personas de diferente sexo, edad, diversidad funcional, origen y cultura). La planificación evitará zonificaciones con usos exclusivos y evitará también la disposición concentrada de viviendas de un mismo perfil familiar y económico, fomentando la distribución equitativa de los equipamientos y servicios, impulsando la creación de viviendas que faciliten la presencia de la diversidad familiar actual y de la relación entre ellas.

4.2. Las normas urbanísticas y las ordenanzas municipales regularán la realización de actividades remuneradas en la vivienda, estableciendo las limitaciones necesarias para garantizar la buena convivencia entre los diferentes usos permitidos y entre la diversidad vecinal.

4.3. En el ámbito de la movilidad, hay que contemplar la presencia de diferentes formas de desplazamiento y transporte .motorizado, transporte público, itinerarios de peatones y carriles para bicicletas. tanto en las comunicaciones interunidades (barrio/módulo) como las propias del barrio así como la ubicación de espacios para las actividades comunes.

4.4. A pesar de favorecer los usos mixtos, también se procurarán los usos dotacionales, de equipamientos y servicios en las proximidades de las estaciones de transporte público, especialmente en las estaciones intermodales.

5. Seguridad en el espacio público.

5.1. Los itinerarios que conecten elementos de la red de espacios comunes fomentando los recorridos a pie y fortaleciendo la red de peatones, serán accesibles, dispondrán de bancos para el descanso y garantizarán la seguridad



de los usuarios y usuarias con la iluminación y visibilidad necesaria y la eliminación de barreras físicas que condicionen la seguridad.

Fomentarán la autonomía de movilidad de la infancia (caminos escolares).

5.2. Hay que eliminar los puntos conflictivos entre los itinerarios de peatones y los viales de vehículos y de bicicletas. Los carriles de bicicletas deben estar físicamente separados de los peatones y del tráfico de vehículos a motor.

5.3. La red de espacios públicos se tratará como una red continua y jerarquizada. Se crearán hitos que faciliten la identificación y lectura del espacio, la orientación y la apropiación de cada espacio. Hay que evitar la monotonía y la uniformidad de los espacios públicos para mejorar la diferenciación visual de los mismos. Hay que facilitar la visibilidad de los espacios públicos desde los edificios limítrofes.

5.4. Los espacios públicos estarán bien señalados. Las señales o los hitos incluirán la información necesaria para encontrarlos en la red de espacios comunes, y relacionarlos con los otros espacios de la red y con los puntos de emergencia.

5.5. Las paradas de transporte públicas serán seguras, accesibles y visibles desde su entorno y formarán parte de la red de espacios comunes.

5.6. Se garantizarán espacios de recreo y de relaciones sociales que permitan la buena convivencia intergeneracional, así como la calidad, seguridad, mantenimiento y limpieza.

5.7. Se incorporará el criterio de seguridad en la localización y el diseño de los edificios públicos. Los itinerarios de peatones serán seguros frente a cualquier tipo de incidencia (en especial se evitarán espacios escondidos donde se puedan favorecer las agresiones). Hay que garantizar que esta red de los espacios comunes llegue a todas las zonas residenciales, y a los espacios adyacentes en el entorno del casco urbano, a las zonas de grandes actividades y a los grandes equipamientos, mediante el transporte público.

5.8. Los planes, programas y proyectos urbanísticos que se desarrollen sobre suelos urbanizados, deben identificar los sitios inseguros, dentro del proceso de participación ciudadana, mediante técnicas de recorridos participativos, dirigidas por especialistas, y con la finalidad de modificar y mejorar los espacios y su red.

6. Habitabilidad del espacio público.

6.1. Los espacios de peatones serán anchos, seguros y libres de conflictos con el tráfico de vehículos. Se proporcionarán superficies para realizar actividades de relación social, de estar, de reunión y de recreo. La vegetación, iluminación y mobiliario urbano estarán incluidos en el diseño de dichos espacios, siempre con carácter inclusivo y con perspectiva de género, y al servicio de las actividades citadas. Se adoptarán medidas de calidad del aire, del confort térmico y acústico y de la accesibilidad de los itinerarios y de todos los espacios públicos.

6.2. Como mínimo, el 75% de la superficie viaria que conforma la red de espacios para la vida cotidiana serán viales de peatones y el 60% de la totalidad de viales del barrio o de la unidad de referencia.

6.3. Los comercios, servicios y equipamientos ubicados en plantas bajas abrirán al espacio público y establecerán así relaciones de continuidad, por mejorar la relación entre los espacios. Las normas urbanísticas de los planes establecerán las superficies del espacio público que puedan ser ocupadas por actividades comerciales y que, en cualquier caso, no podrán reducir el espacio de peatones en más del 50% de la anchura destinada en el vial de peatones ni



del 30% de la superficie del espacio público de uso de peatones. En superficies menores habrá que asegurar como mínimo el doble paso de peatones con equipaje, silla de ruedas o semejante.

## 7. Equipamientos.

7.1. Los planes urbanísticos deben establecer reservas de suelo para la edificación de equipamientos y centros destinados a la atención de las personas que necesiten espacios especializados, teniendo en cuenta el modelo de usos combinados y próximos que se establece en el punto 4. Así, se prevé que los espacios de educación de menores (escuelas infantiles de 0 a 3 años, residencias y otros), de asistencia y recreo para personas mayores (centros de día, hogares de jubilados, residencias), así como para personas con diversidad funcional (centros de día, residencias, centros ocupacionales, centros mixtos, etc.), o espacios para la inclusión social (centros de atención y residencias de inclusión y violencia de género) formen parte de la red de espacios comunes, cumpliendo las necesidades y perspectivas del urbanismo inclusivo con perspectiva de género de ciudad cuidadora, tal como figura en el anexo IV, apartado III, punto 4.6.

## 8. Vivienda.

8.1. Los planes urbanísticos deben fomentar la presencia de diferentes tipos de viviendas y garantizar la compatibilidad y la combinación de usos y de personas con la adecuada estructuración del paisaje intraurbano. Hay que garantizar la funcionalidad y la adecuación de las viviendas para los diferentes tipos de núcleos familiares que hay en la actualidad. La demanda actual es muy diversa y debe haber una respuesta diversa y multifuncional.

8.2. Las normas urbanísticas y las ordenanzas municipales favorecerán la flexibilidad en el uso de las viviendas de manera que faciliten la diversidad de las nuevas estructuras familiares y puedan adaptarse a los ciclos evolutivos y vitales de quien los habite. Igualmente favorecerán la vida reproductiva y personal, que es la que especialmente se desarrolla en el ámbito del hogar.

8.3. En cuanto a los elementos comunes de los edificios de viviendas, se añadirá a la normativa y a las ordenanzas la obligación de diseñar los vestíbulos y otros elementos comunes mediante la perspectiva de género, garantizando la seguridad (con visibilidad desde el exterior, eliminación de rincones no visibles, iluminación adecuada, pulsador de alarma, etc.). Además se tendrá en cuenta en los diseños de los espacios comunes, los distintos vehículos que son de acceso doméstico (bicicletas y otros, carritos de la compra, de criaturas, de personas con movilidad reducida, tanto caminadores como sillas, etc.).

## 9. Movilidad.

9.1. Los planes, programas y proyectos urbanísticos favorecerán el transporte público, la movilidad a pie y en bicicleta, sin reducir el espacio de peatones destinado a las actividades de relación, estar, reunión y recreo.

9.2. Los planes de movilidad deben incorporar la perspectiva de género en la movilidad para tener en cuenta todas las situaciones de movilidad reducida, desde la asistencia de personas en situación de dependencia a la facilitación de las personas con diversidad funcional motriz, visual o sensorial, así como otras situaciones de movilidad temporalmente reducida (transporte y cuidado de criaturas, desplazamientos para el cuidado de personas, transporte de equipajes o mercancías, personas en situación de enfermedad temporal, etc.) y lo harán de forma transversal, en los ámbitos urbanos y en los interurbanos.



9.3. Hay que garantizar la seguridad en los itinerarios nocturnos, fomentando el transporte público y creando itinerarios seguros, con iluminación adecuada y ausencia de barreras físicas y visuales, tal como se establece en el punto 5.5 del presente anexo.

#### 10. Transversalidad.

La implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística hay que abordarla de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa.

10.1. La perspectiva desde el punto de vista de la Infancia y la Adolescencia en la construcción y la gestión de la ciudad hay que desarrollarla en todas las escalas políticas, en todos los programas, planes y proyectos urbanísticos, desde la planificación hasta la gestión, desde la idea hasta su materialización, en acciones concretas que puedan ser percibidas y reconocidas por las personas a las que van dirigidas.

10.2. La acción urbanística debe responder a las necesidades cotidianas y a la diversidad, y para hacerla efectiva es precisa la participación interactiva de profesionales de diferentes ciencias, sectores y procedencias, así como la participación de la ciudadanía, asegurando la integración de todos los colectivos.

Es evidente que, igualmente, pueden y deben aplicarse estos principios a la integración de la Infancia y la Adolescencia.

Para poder llevar estas cuestiones a buen puerto deberíamos tener en cuenta los mismos criterios que en el Anexo anterior destinado a la perspectiva de género y se enumeran y analizan las acciones llevadas a cabo dentro del marco del Plan Parcial, para evaluar si se cumplen dichos objetivos o- en su caso- hacer las correcciones e introducciones normativas que sean necesarias para alcanzarlos.



#### 4. ASPECTOS CON INCIDENCIA DESDE EL PLAN PARCIAL

Los principales inconvenientes que se resumen en el SET PARA INTRODUCIR LA INTEGRACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL PROCESO URBANO, según el área temática de que se trate, son los siguientes:

ÁREA TEMÁTICA	PROBLEMÁTICA
1. MODELO DE CIUDAD	La incompatibilidad y lejanía de la localización entre la vivienda, el empleo y las actividades cotidianas urbanas tiene como consecuencia un importante consumo de los recursos de tiempo y dinero, dificultando las tareas del cuidado. Estas tareas las llevan a cabo un porcentaje importante de las habitantes de la ciudad que no están integradas en el modelo productivo tradicional.
2. PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD	La percepción de inseguridad urbana ejerce un efecto de restricción para el acceso, uso y apropiación del espacio público de la ciudad por parte de la ciudadanía. Aunque los niños y los adolescentes no perciban la inseguridad en sus desplazamientos, es evidente que a nivel familiar sí deben tenerse en cuenta.
3. ESPACIOS PÚBLICOS Y ACCESIBILIDAD	Las tareas de cuidado, descanso y ocio, determinan las necesidades de las personas en relación al espacio público, el transporte, los equipamientos, los lugares de empleo y comercio y la vivienda. Por ello es muy importante para la integración de la infancia y la adolescencia, así como para el sosiego familiar.
4. MOVILIDAD	Las pautas de movilidad de adultos y niños o adolescentes, son diferentes. Los niños y adolescentes no tienen acceso al coche ni al transporte público y, por ello, dependen o de los mayores o de los desplazamientos peatonales. En cambio el diseño de las infraestructuras de movilidad, hecho desde pautas supuestamente universales, valora claramente los viajes laborales por encima de cualquier otro motivo de desplazamiento, dejando de lado los desplazamientos fuera de los horarios punta.
5. VIVIENDA	La oferta residencial y las tipologías de viviendas responden muchas veces a estructuras familiares tradicionales de cuatro o cinco miembros (pareja joven con hijos), que no se ajusta a muchas realidades diferentes existentes en la actualidad. El diseño del interior de las viviendas relega el espacio para las tareas de ocio y recreo a zonas secundarias o accesorias.



## 5. OBJETIVOS PARA LA INTEGRACION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL

Los objetivos, siguiendo los criterios del Anexo anterior sobre perspectiva de género, en el campo del urbanismo y, estructurados por áreas temáticas, son los siguientes:

ÁREA TEMÁTICA	PROBLEMÁTICA
1. MODELO DE CIUDAD	<p>Mejorar la <b>calidad de vida</b> de las personas que necesitan de cuidados o vigilancia y, en especial, tener en cuenta las necesidades espaciales y urbanas de niños y adolescentes, incluyendo sus limitaciones económicas.</p> <p><b>Descentralizar funcionalmente</b> la ciudad para una distribución equilibrada de los servicios y equipamientos urbanos cotidianos y de los espacios de relación. Fomentar la mezcla de usos en un sistema de equipamientos de los barrios que cubra las necesidades del cuidado de menores y mayores dependientes además de los tradicionales equipamientos asistenciales, escolares, sanitarios, educativos, deportivos y culturales.</p> <p>Orientar la planificación hacia un <b>modelo de ciudad compacta</b>, relativamente densa, de distancias cortas y proximidad, con buen sistema de transporte público y espacios públicos seguros y de calidad, que responda mejor a las necesidades de cuidado.</p>
2. PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD	<p>Dar visibilidad al <b>problema de percepción de inseguridad</b> en el espacio público y concienciar a la ciudadanía de los efectos del mismo.</p> <p>Garantizar la percepción de seguridad en los espacios urbanos mediante una <b>adecuada iluminación</b> y la máxima <b>visibilidad</b> en todo momento.</p> <p>Buscar la <b>apropiación</b> e identificación del espacio urbano por parte de la ciudadanía, mediante una clara señalización que permita orientarse sin dificultades, de manera que "plazas, calles y parques no sean espacios de nadie, sino de todas y todos".</p> <p>Dar <b>autonomía y libertad de movimiento</b> a niños y adolescentes para que usen y disfruten de la ciudad en igualdad de condiciones que los adultos.</p>



<p><b>3. ESPACIOS PÚBLICOS Y ACCESIBILIDAD</b></p>	<p>Crear infraestructuras, espacios urbanos y equipamientos que respondan mejor a las necesidades de las personas según sus <b>roles de género y características físicas</b>.</p> <p>Facilitar la conciliación <b>familiar y laboral</b>, creando una ciudad que dé respuestas a las necesidades de la vida cotidiana.</p> <p>Ofrecer equipamientos, espacios y servicios que faciliten la <b>conciliación familiar y laboral</b> y mejoren la compatibilidad de horarios y lugares.</p> <p>Resolver la <b>accesibilidad</b> en los entornos urbanos para facilitar las tareas de cuidado y control, más allá de la normativa obligatoria y de la eliminación de barreras arquitectónicas; respondiendo a una realidad tanto física como social</p>
<p><b>4. MOVILIDAD</b></p>	<p>Disminuir el <b>tiempo</b> dedicado a los desplazamientos necesarios para las tareas de la vida cotidiana.</p> <p>Mejorar <b>horarios, frecuencia de paso, fiabilidad horaria y precios</b> para adecuar el transporte público a una sociedad más inclusiva e igualitaria.</p> <p>Mejorar la <b>accesibilidad en el transporte público</b> pensando en facilitar la movilidad con sillas de ruedas, carros de bebés y carros de la compra.</p> <p>Pasar del modelo de transporte público lineal y uniforme a un modelo que responda a las necesidades actuales de <b>flexibilización y multiplicidad</b> de los horarios de las personas.</p>
<p><b>5. VIVIENDA</b></p>	<p>Adecuar la <b>oferta residencial</b> a las diversas estructuras familiares y flexibilizar las tipologías para los posibles cambios familiares.</p> <p>Aplicar criterios de <b>diseño de viviendas</b> que faciliten y promuevan los distintos usos y aprovechamientos.</p>



## 6. ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL

Las acciones llevadas a cabo dentro del marco del Plan Parcial para cumplir con los anteriores objetivos, son los que se enumeran y analizan a continuación:

ÁREA TEMÁTICA	ACCIONES
1. MODELO DE CIUDAD	<p><b>Densificación y reutilización de suelos urbanos</b> infrautilizados o degradados y edificación de solares vacíos.</p> <p>Fomento del <b>urbanismo de proximidad</b>, fomentando el desarrollo urbanístico previsto en el Plan General y que aproxima la actividad residencial y la actividad industrial, mejorando la comunicación entre ambas.</p> <p>Delimitar, tal cual ordena el Plan General, el borde urbano Sur, limitando la edificación hasta la acequia de Escalona y unificar mediante la zona verde, la transición a la huerta.</p> <p>Mantener el criterio de la red de espacios públicos ajardinados de escala reducida y cercana.</p>
2. PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"><li>- En el diseño del jardín se ha tenido en consideración la mejora de la percepción de la seguridad, de manera que se reduce la creación de rincones o espacios no iluminados, así como la creación de pantallas vegetales que limiten la visibilidad del espacio público. Se limitarán los setos y vallados opacos de estos espacios públicos por debajo de 1,00 m”.</li><li>- El vallado de los solares en todo el sector. Todo solar no edificado que linde con la vía pública deberá cerrarse por su propietario que, asimismo, deberá mantenerlo libre de vegetación espontánea, desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, de acuerdo con el artículo sobre la Higiene de los solares de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada.</li><li>- No se plantea ningún paso inferior o subterráneo y el ancho de los viales y aceras es suficiente para tener percepción de seguridad.</li><li>- Mejora de la <b>visibilidad en la vía pública</b>, para ello no se plantea publicidad o instalación de elementos opacos de publicidad o información de altura mayor a 1,60 metros que reduzcan la visibilidad en espacios públicos por su efecto barrera, como paradas de autobuses, o vallas publicitarias. Alternativamente, se utilizarán siempre materiales transparentes que permitan la visibilidad del peatón en toda la vía pública.</li></ul> <p>Aunque se trata de un sector únicamente industrial, la cercanía de éste con la zona residencial, se consolida un modelo de casco urbano con <b>mezcla de usos</b>, lo que pretende asegurar la concurrencia de personas en cualquier franja horaria.</p>





<p><b>3. ESPACIOS PÚBLICOS Y ACCESIBILIDAD</b></p>	<p>El presente Plan Parcial, no solo cumple, sino que mejora, el porcentaje de espacios libres que se establece en el Plan General para este sector industrial. Además se han analizado desde una perspectiva de integración de niños y adolescentes las necesidades del barrio donde se actúa con datos demográficos y socio-económicos desagregados por sexo y edades, tipología de las calles o usos del espacio público concreto, entre otros.” El acceso a la empresa AMC, que casi colmata todo el sector y es mayoritaria en el uso del mismo, se realiza a través de la Calle Llosa de Ranés, que está prácticamente urbanizada por el Ayuntamiento.</p> <p>Como hemos dicho antes, en el diseño de la zona verde, se ha tenido en consideración la mejora de la percepción de la seguridad, de manera que se reducirá la creación de rincones o espacios no iluminados, así como la creación de pantallas vegetales que limiten la visibilidad del espacio público. Se limitarán los setos y vallados opacos de estos espacios públicos por debajo de 1,00 m.</p> <p>Medidas de mejora de la movilidad peatonal</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ampliación de las aceras para el paso del coche de bebés, de sillas de ruedas de personas mayores o personas con movilidad reducida y de carros de la compra.</li> <li>2. Nivelación de los alcorques con la acera y diferenciación de materiales, colores y texturas en los <b>cambios de nivel</b>.</li> <li>3. Diseño de <b>rampas</b> con poca pendiente y barandillas cómodas.</li> <li>4. <b>Pasos de peatones</b> muy diferenciados.</li> <li>5. Diseño de la calzada de manera que puedan circular bicicletas de forma totalmente segura manteniendo el ancho de acera, sin disminuir el espacio para el peatón.</li> </ol>
<p><b>4. MOVILIDAD</b></p>	<p>Se han tenido en cuenta <b>los estudios de movilidad</b> que permiten entender mejor la pauta de desplazamientos de las personas en función de los roles de género y edad. En particular, la “movilidad del cuidado” que genera recorridos no lineales ni uniformes, ni a las “hora punta”, desarrollando <b>estadísticas</b> desagregadas por sexos que permiten cuantificar mejor y visibilizar los patrones de movilidad de las personas, para mejorar la planificación del desplazamiento.</p> <p>En este caso, no se tiene en cuenta la variable del transporte público, tanto por el tamaño del municipio, como por la proximidad entre residentes y trabajadores del sector.</p> <p>Aunque hay previstas plazas de aparcamiento, tanto junto a la zona verde Sur como en los viales, tal como establece el Plan General, dicha zona ajardinada, ocupa el lugar donde en la actualidad se utiliza como aparcamiento, entendiéndose que se potenciará el acceso tanto peatonal como en bicicleta.</p>
<p><b>5. VIVIENDA</b></p>	<p>En el caso que nos ocupa, que se trata de un sector de suelo industrial, no afecta ni al diseño, ni a las tipologías, ni a los criterios de seguridad en la implantación de viviendas.</p> <p>Eso, si, se aplicará en todo lo referente a los edificios industriales, tanto en zonas administrativas como de producción.</p>



## 7. CONCLUSIONES

Como se puede comprobar a través del análisis de las determinaciones tenidas en cuenta durante la elaboración del Plan Parcial, podemos afirmar que no se han adoptado medidas que vayan en contra de la facilitación del uso de la ciudad, sino más bien todo lo contrario y por tanto, no parece que haya que introducir otras precisiones en el documento del Plan Parcial en cuanto a los requerimientos para evitar o reducir las situaciones de discriminación de sexo o edad.

Por tanto, se emite una valoración positiva para la integración de la Infancia y Adolescencia y no se proponen medidas adicionales que las ya recogidas en esta versión del documento, para la promoción de la igualdad entre las personas en razón de sexo o condición de edad en el marco del Plan Parcial, aunque se recomienda la observancia y evaluación sobre las actuaciones de desarrollo previstas.



# PLAN PARCIAL

MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1

DEL PLAN GENERAL DE

## CÁRCER

7. ANEXO. IMPACTO EN COLECTIVO LGTBI



## **VIII.- Anexo sobre impacto en colectivo LGTBI**

### **ÍNDICE**

#### **1. OBJETO DEL ANEXO**

#### **2. JUSTIFICACIÓN DEL ANEXO**

#### **3. NORMATIVA DE APLICACION**

#### **4. ASPECTOS CON INCIDENCIA DESDE EL PLAN PARCIAL**

#### **5. OBJETIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL COLECTIVO LGTBI EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL**

#### **6. ACTUACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL COLECTIVO LGTBI EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL**

#### **7. CONCLUSIONES**

### **1. OBJETO DEL ANEXO**

El objeto del presente documento sobre impacto en el colectivo LGTBI en el uso de la ciudad es analizar la incidencia que pudiera ejercer el documento del Plan Parcial del Sector Ind-1 del Plan General de Cárcer en la discriminación sobre los distintos grupos y personas.

### **2. JUSTIFICACIÓN DEL ANEXO**

El municipio de Cárcer dispone, como instrumento de planeamiento urbanístico, del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 1 de febrero de 2002 y publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) en fecha 17 de octubre de 2002.

En fecha 14 de febrero de 2020 se presenta instancia (RE Nº 137) por la mercantil AM FRESH SPAIN CITRUS S.L., en la que se formula al Ayuntamiento la solicitud de inicio del procedimiento de gestión urbanística por los propietarios para la tramitación y aprobación de un Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada que permita la finalización de la urbanización del Sector Industrial I del vigente PGOU de Càrcer.



En fecha 25 de junio de 2020, se aprueba la Resolución de Alcaldía en la que se acuerda admitir a trámite la iniciativa presentada por la mercantil AM FRESH SPAIN CITRUS S.L. para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada que afecta al Sector Industrial I del PGOU de Càrcer, y remitir al órgano ambiental y territorial del Ayuntamiento la documentación presentada a los efectos de que se emita resolución de informe ambiental y territorial estratégico.

En fecha 20 de julio de 2020, se emite por el órgano ambiental y territorial municipal informe ambiental y territorial estratégico favorable por el procedimiento simplificado a la propuesta del Plan Parcial del Sector Industrial I del municipio de Càrcer, al considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, habiéndose publicado el anuncio de dicho acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en adelante DOGV, de fecha 29 de julio de 2020.

En fecha 30 de julio de 2020 la Resolución de Alcaldía nº 196 requiere a la mercantil AM FRESH SPAIN CITRUS S.L., en su condición de aspirante a agente urbanizador para que en el plazo de tres meses aportara la documentación completa de la alternativa técnica del programa de actuación integrada y proposición jurídico-económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 y 118.4 de la LOTUP.

En fecha 29 de noviembre de 2018, se había aprobado la Ley 23/2018 de la Generalitat sobre Igualda de las personas LGTBI.

En fecha 5 de febrero de 2019 se había aprobado la Ley 1/2019 de la Generalitat, de Modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad valenciana, LOTUP. En este documento ya se hace referencia a que la "*Ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientales de exclusión social*" lo que incluye al colectivo LGTBI, al igual que hicimos con la perspectiva de género y la Infancia y la Adiolesce4ncia en Anexos anteriores. El PGOU no hace referencia a dicha perspectiva y, en principio, un Plan Parcial de desarrollo que no modifica los espacios públicos, tampoco. No obstante se cree necesario y se solicita este Anexo que contemple el impacto en el Colectivo LGTBI, en el Plan Parcial.

### **3. NORMATIVA DE APLICACION**

Si bien en anteriores requerimientos e Informes Técnicos, no se hace mención al Impacto en la Infancia, Adolescencia y Familia, ha de considerarse la introducción de este Anexo dentro de la documentación que acompaña al Plan Parcial, para cumplir con lo establecido en la Ley 23/2018 de 29 de noviembre de la Generalitat, para la Igualdad de las personas LGTBI.



**3.1. Ley 23/2018, de 29 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Igualdad de personas LGTBI de la Comunitat Valenciana «DOGV» núm. 8436, de 03 de diciembre de 2018 «BOE» núm. 10, de 11 de enero de 2019 Referencia: BOE-A-2019-281**

TÍTULO I Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO Principios generales, coordinación y participación

Artículo 1.

Objeto. 1. La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales a la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. 2. Esta ley establece principios y medidas destinadas a garantizar en toda su plenitud la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, así como para la prevención, corrección y erradicación de cualquier discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar, con independencia de su subjetividad individual o percepción colectiva.

Artículo 2. Finalidad. La finalidad de la presente ley es establecer las condiciones por las que los derechos de las personas LGTBI, y de los grupos en los que se integran, sean reales y efectivos, facilitarles la participación y la representación en todos los ámbitos de la vida social; y contribuir a la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social de estas personas y establecer medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre y basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI y en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y garantía de cumplimiento. 1. La presente ley será de aplicación, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, independientemente de la situación administrativa o personal en la que se encuentre. 2. La Generalitat y las entidades locales, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de estas instituciones, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Definiciones. A los efectos de la presente ley, y para facilitar la aplicación de su contenido, se establecen las siguientes definiciones: 1. Orientación sexual: el hecho de sentir deseo, afecto o atracción física o afectiva por una persona, con independencia de realizar o no prácticas sexuales. Si se siente únicamente con personas de distinto sexo, se denomina orientación heterosexual, si se siente únicamente con personas del mismo sexo, se



denomina orientación homosexual, y si se siente con personas de diferentes sexos, no necesariamente al mismo tiempo, de la misma manera, ni en el mismo grado ni con la misma intensidad, se denomina orientación bisexual. 2. Identidad de género: vivencia interna e individual del género tal y como cada persona lo siente y autodetermina, pudiendo o no corresponder con el sexo asignado en el momento del nacimiento. 3. Expresión de género: manifestación de cada persona de su identidad de género. 4. Personas con comportamiento de género no normativo: personas que expresan actitudes, roles, comportamientos, forma de vestir o de denominarse que no corresponden a lo que culturalmente se espera del género que les ha sido asignado. 5. Desarrollo sexual: anatomía sexual, órganos reproductivos o patrón cromosómico de una persona. En este término se entienden como incluidos los cambios físicos, sexuales, psicológicos, cognoscitivos y sociales que se producen a lo largo del crecimiento de las personas. 6. Intersexualidades o diferencias del desarrollo sexual: es un abanico de condiciones asociadas a un desarrollo sexual atípico de las características sexuales. En esta definición se incluyen etiquetas diagnósticas y nosológicas como el síndrome de Klinefelter, el síndrome de Turner, la hiperplasia suprarrenal congénita, el síndrome de insensibilidad completa a los andrógenos, el síndrome de insensibilidad parcial a los andrógenos, el síndrome de Rokitansky, deficiencias enzimáticas o disgenesias gonadales –mixta, completa o síndrome de Swyer, parcial–, deficiencia de esteroide 5-alfa-reductasa, déficit 17-0-HSC, micropene, hipospadias, desarrollo sexual diverso ovotesticular o la mutación del gen Nr5a1, entre otras. 7. Personas con variaciones intersexuales: a los efectos de esta ley, se entenderán dentro de esta categoría, todas aquellas personas con alguna condición de las definidas en el punto anterior. 8. Cuerpo no binario: se considera de esta manera aquel cuerpo con alguna de las condiciones definidas en la definición de intersexualidades o diferencias del desarrollo sexual. 9. Grupo familiar: conjunto de personas que conforman una familia en el sentido más amplio y diverso del término, es decir, que mantienen una relación de afectividad entre ellas, pudiendo o no tener descendencia. 10. LGBTI: siglas de las palabras lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales. Para la presente ley, cuando se haga referencia al colectivo LGBTI se entenderán también incluidas las personas, independientemente de su edad, con orientación sexual, identidad de género o expresión de género no normativa, o desarrollo sexual no binario, así como todas las personas que formen parte de familias LGBTI. Familias LGBTI: personas LGBTI que mantienen una relación de afectividad entre ellas, o personas LGBTI y sus hijas e hijos o niños, niñas o adolescentes que tengan en acogida. 12. LGBTIfobia: odio, rechazo, prejuicio o discriminación hacia personas lesbianas, gays, bisexuales, trans o con variaciones intersexuales o a cualquier otra persona por motivo de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. 13. Intolerancia por género: forma de violencia que se ejerce contra las personas con comportamiento de género no



normativo, especialmente en la infancia y la adolescencia. 14. Discriminación directa: existirá cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. 15. Discriminación indirecta: existirá cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. 16. Discriminación múltiple: existirá cuando, además de discriminación por motivo de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar, una persona sufra de forma simultánea discriminación por otros motivos recogidos en la legislación europea, nacional o autonómica. 17. Discriminación por asociación: se produce cuando una persona es objeto de discriminación por su relación con una persona o grupo LGTBI. 18. Discriminación por error: existirá cuando se dé una situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar como consecuencia de una apreciación errónea. 19. Acoso discriminatorio: existirá cuando cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una o varias personas y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado. 20. Represalia discriminatoria: existirá cuando un trato adverso o efecto negativo se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida por motivo de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. 21. Victimización secundaria: maltrato adicional ejercido contra una persona que, siendo víctima de discriminación, acoso o represalia por motivo de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar, sufre las consecuencias adicionales de la mala o inadecuada atención por parte de las personas responsables administrativas, instituciones de salud, policía o cualquier otro agente implicado. 22. Violencia en parejas del mismo sexo: se considera como tal aquella que en sus diferentes formas se produce en el ámbito de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo o de quienes hayan estado ligadas por relaciones similares de afectividad, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa dominar y controlar a su víctima. 23. Acción positiva: se entienden así aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios.





Artículo 5. Cláusula general antidiscriminatoria. 1. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y el Síndic de Greuges velarán por el derecho a la no discriminación, con independencia de la orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. Dichas administraciones podrán actuar de oficio, sin necesidad de recibir denuncia o queja. La actuación del Síndic se ajustará a lo establecido en su normativa. 2. El derecho a la no discriminación se integrará en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de la Generalitat. Este derecho vincula tanto a los poderes públicos como a particulares. 3. Se tendrá en cuenta la interseccionalidad con otras causas de discriminación, como sexo, etnia, cultura, procedencia, nacionalidad, libertad de conciencia, religión, creencia, situación de pobreza o diversidad funcional.

Artículo 6. Principios y derechos reconocidos. 1. Los principios generales y derechos que a continuación se detallan inspiran la presente ley y regirán la actuación de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas en su ámbito de actuación:

a) Principio general: 1.º Prevención para evitar conductas de LGTBIfobia, así como una detección temprana de situaciones conducentes a violaciones del derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI y a los niños y niñas que formen parte de una familia LGTBI. 2.º La protección frente a cualquier violación del derecho a la igualdad de las personas LGTBI comprenderá, en su caso, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cese inmediato en la conducta discriminatoria, adopción de medidas cautelares, prevención de violaciones de derechos inminentes o ulteriores, indemnización de daños y perjuicios y restablecimiento pleno de la persona perjudicada en pleno ejercicio de sus derechos.

b) Derechos: 1.º Igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. 2.º Reconocimiento del derecho a la propia personalidad, que incluye el derecho a construir para sí una autodefinición con respecto a su sexualidad, incluyendo cuerpo, sexo, género, orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Estas características son esenciales para la personalidad de cada persona y constituyen uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, dignidad y libertad. 3.º Derecho a la privacidad, sin injerencias arbitrarias en su vida privada, incluyendo el derecho a optar por revelar o no la propia orientación sexual, identidad de género o diversidad corporal.

2. En la actuación de los poderes públicos y de las administraciones de la Comunitat Valenciana regirán los siguientes principios generales y derechos en relación a las personas LGTBI: a) Principios generales: 1.º Integralidad y transversalidad de las medidas que se adopten. 2.º Garantía del respeto a la pluralidad de identidades, así como a la formación respecto a identidades no



binarias y a las diferencias en el desarrollo sexual. 3.º Sensibilización, prevención y detección de la discriminación de las personas LGTBI. 4.º Fomento de la participación y la representación en igualdad de oportunidades de las personas LGTBI, tanto en el ámbito público como en el privado. 5.º Cooperación interadministrativa. 6.º Formación especializada y la debida capacitación de las y los profesionales. 7.º Promoción del estudio y la investigación sobre las realidades LGTBI. 8.º Fomento del asociacionismo LGTBI. 9.º Adecuación de las actuaciones a las necesidades específicas de los pequeños municipios y el mundo rural.

b) Derechos: 1.º Protección de la integridad física y moral, la dignidad y la libertad de todas las personas. 2.º Protección efectiva frente a cualquier acto de violencia o agresión contra la vida, la integridad física o psíquica en el honor personal que tenga causa directa o indirecta en la orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. Ninguna persona podrá ser presionada por ocultar, suprimir o negar su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, su desarrollo sexual o grupo familiar. 3.º Garantía de un tratamiento adecuado en materia de salud, sin que ninguna persona pueda ser obligada a someterse a tratamiento, procedimiento médico o examen psicológico que coarte su libertad de autodeterminación de género. 4.º Atención a las personas que sufran discriminación y garantía del derecho de reparación. 5.º Atención a la diversidad de situaciones de discriminación, teniendo en cuenta la interseccionalidad de las personas LGTBI con cualquier otra circunstancia personal o social que pueda ser causa de discriminación. 6.º Protección frente a represalias: Se adoptarán las medidas necesarias para la protección eficaz de toda persona frente a cualquier actuación o decisión que pueda suponer un trato desfavorable como represalia ante el ejercicio de una acción judicial o administrativa.

Se establecen medidas en distintos ámbitos de aplicación, de los cuales deberemos tener en cuenta:

TÍTULO II Políticas públicas para garantizar los derechos y la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI

### CAPÍTULO 1 Medidas en el ámbito social

Artículo 11. Apoyo y protección en situación de especial vulnerabilidad. La Generalitat, teniendo en cuenta la diversidad del colectivo LGTBI en base a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar, de las personas que lo integran: 1. Llevará a cabo medidas de prevención de la discriminación y apoyo a la visibilidad entre los colectivos más vulnerables, especialmente en centros, servicios y programas de los servicios sociales públicos y privados. Además, se apoyarán los actos de visibilización en las fechas representativas de este colectivo mencionadas en el artículo 8.4 de esta ley, así como los demás de importancia para este colectivo.



2. Garantizará y adoptará las medidas necesarias para la protección y el respeto de los derechos de las personas con diversidad funcional en atención a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

## CAPÍTULO 7 Medidas en el ámbito de la cultura, el ocio y el deporte

Artículo 34. Promoción de una cultura inclusiva. 1. La Generalitat reconoce la diversidad sexual, familiar, de género y de desarrollo sexual como parte de la construcción de una cultura inclusiva, diversa y promotora de derechos. Se adoptarán medidas que garanticen su visibilidad tanto en el ámbito autonómico como local, como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de la expresión cultural. 2. Se adoptarán medidas de apoyo y fomento de iniciativas y expresiones artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y deportivas relacionadas con la diversidad sexual, familiar, de género y de desarrollo sexual. 3. Todas las bibliotecas de titularidad de la Generalitat y las bibliotecas de titularidad municipal tendrán que contar con un fondo bibliográfico y filmográfico específico en materia de diversidad sexual, familiar, de género y de desarrollo sexual. El contenido de los materiales deberá ser respetuoso con los derechos humanos. En los municipios de más de 25.000 habitantes conformarán una sección específica.

Artículo 35. Deporte, actividad física, ocio y tiempo libre. 1. La Generalitat promoverá y velará para que la participación en las prácticas físicas y deportivas, como en actividades con un importante impacto socializador, se realice en términos de igualdad, sin discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. 2. Se adoptarán las medidas precisas para garantizar que las actividades recreativas, de ocio y tiempo libre se disfruten en condiciones de igualdad y respeto a la realidad LGTBI, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica. Se fomentará la creación de protocolos específicos contra la LGTBIfobia en el deporte. En particular, se garantizará, de común acuerdo con las federaciones deportivas valencianas, a las personas con variaciones intersexuales la libre participación sin discriminación alguna, tanto en la práctica como en las competiciones deportivas que se celebren en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. 3. Se adoptarán medidas que garanticen formación adecuada de las y los profesionales de educación física, didáctica deportiva, ocio y tiempo libre que incorporen la realidad LGTBI, el respeto y la protección del colectivo frente a cualquier discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. Para ello, se crearán espacios de trabajo colaborativo con las entidades públicas o privadas representativas en el ámbito de la gestión del ocio y tiempo libre y se promoverá la elaboración de guías de buenas prácticas para clubes, agrupaciones o federaciones deportivas sobre la no discriminación por orientación sexual, identidad de género,



expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. 4. Se promoverá un deporte inclusivo, erradicando toda forma de manifestación LGTBIfóbica en los eventos deportivos realizados en la Comunitat Valenciana. 5. Se promoverá la visibilidad de los colectivos LGTBI en el ámbito del deporte, dando a conocer referentes de estos colectivos, especialmente de los menos representados públicamente.

### **3.2. Ley 1/2019. Mod. LOTUP**

Veamos ahora lo que establece la LOTUP en el articulado mencionado anteriormente:

#### PREÁMBULO

Las ciudades, los pueblos y, en general, las áreas urbanas > espacios que reúnan condiciones y características que lo hagan lo más confortable posible para la ciudadanía.

Deben dotarse de los equipamientos necesarios para mejorar la calidad de vida, y considerar la igualdad entre hombres y mujeres, las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares entre los criterios de ordenación e intervención.

Preservación del suelo rural > trasciende de los valores naturales o rurales que pudiera presentar y se considera un activo relevante para la conservación de la vida silvestre y para el pleno desarrollo de las personas.

#### Artículo 1. Objeto de esta ley

Esta ley tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, desde una perspectiva de género e inclusiva. [antes  mención a una racionalidad de acuerdo con su función social, y al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica].

Concreta qué aspectos y criterios de cohesión social y perspectiva de género ha de contemplar la ordenación del territorio y el urbanismo en la Comunidad Valenciana.

#### Artículo 13. Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo

1. La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.

2. Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la



perspectiva de género se debe incluir en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo X de esta ley y, como mínimo, con los siguientes elementos clave:

a) La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana -productiva, reproductiva, política y personal-y otorgarles el mismo valor.

b) La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.

c) Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.

d) Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.

e) El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.

3. La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de los ciudadanos y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.

4. La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de esta ley, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.

5. Los planes municipales ordenarán las reservas de dotaciones públicas y la obtención del suelo necesario para implantarlas, atendiendo a la planificación sectorial en materia sanitaria, educativa, asistencial, administrativa y de infraestructuras. Los órganos administrativos competentes en estas materias participarán en los procesos de aprobación de los planes.

Por último, el ANEXO XII: Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género, establece:

1. Urbanismo para las personas.

1.1. Los planes, programas y proyectos urbanísticos responderán a las necesidades básicas de todas las personas teniendo en cuenta su **diversidad**.



Las ciudades, el paisaje, la movilidad, los espacios públicos, los accesos, las viviendas, deben reflejar y facilitar las diferentes esferas de la vida: la productiva, la reproductiva, la social o política y la personal. Igualmente deben posibilitar los distintos usos y necesidades que las personas con sus diversidades requieren. En la memoria de los planes, programas y proyectos urbanísticos, hay que incluir un apartado con una caracterización cuantitativa y una caracterización cualitativa:

Una caracterización cuantitativa, mediante técnicas de estudio demográficas y sociológicas, como las pirámides de población, segregación por género, por edad, cifras de empleo o estudios, etc.,

Una caracterización cualitativa que identifique las necesidades y aspiraciones de los sectores de población afectados, estructurada desde las siguientes variables: edad, sexo y diversidad funcional. Hay que incorporar un capítulo que evalúe las repercusiones de las acciones previstas para la diversidad de toda la población, y concretamente, en materia de género, respecto de los aspectos establecidos y relacionados con este anexo.

## 2. Red de espacios comunes.

2.1. La red de espacios comunes, o para la vida cotidiana, es el conjunto de espacios públicos que dan apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado. La forma en que se definen y conectan debe tener en cuenta todas las necesidades cotidianas, atendiendo especialmente a los desplazamientos de la vida reproductiva y de cuidados. Esta red, que debe favorecer las necesidades básicas, está constituida por:

a) Espacios de relación, como jardines, plazas, y otros espacios libres vinculados en la red de peatones, en los que se fomenta el paso, la estancia, la relación entre personas, como esquinas y chaflanes, aceras anchas con bancos para el descanso, etc., con el objetivo de favorecer la movilidad a pie en las cortas distancias y el acceso a los espacios comunes para la socialización y la convivencia.

b) Los equipamientos de uso diario destinados a la educación de las niñas y niños (escuelas infantiles de 0 a 3 años, colegios de infantil y primaria, institutos de secundaria y bachiller y otros espacios educativos y de ocio); al cuidado o recreo de personas mayores (centros de día y otros); a la atención primaria sanitaria (centros de salud); centros sociales; centros culturales, equipamientos deportivos (pistas exteriores, pabellones y equipamientos deportivos integrados en el mobiliario urbano), oficinas de la administración municipal y cualquier otro equipamiento o recinto que permita el desarrollo de la vida diaria y las rutinas de todos los segmentos de la población.

c) Los comercios y servicios cotidianos que proporcionan los productos básicos para la alimentación y el cuidado del hogar y del núcleo familiar.

d) Las paradas de transporte público.

e) Los viales que los comunican y los conectan directamente.

f) Espacios para la gestión de residuos y su reciclaje, mobiliario urbano (señales de circulación, papeleras, fuentes públicas, etc.) espacios especiales como espacios para los animales de compañía y cualquier otro elemento que ocupe un espacio en la red pública, que sea de uso cotidiano y que necesite ser diseñado de forma inclusiva.

2.2. El ámbito de planificación de la red de espacios comunes será, preferentemente, el barrio o una unidad morfológica y poblacional de características particulares que lo identifiquen y lo diferencien.



2.3. Los planes de desarrollo urbanístico, en el correspondiente plano de ordenación, delimitarán la red de espacios comunes por barrios y los elementos de conexión entre estos espacios. Esta red forma parte de la ordenación estructural de la red viaria y de los espacios públicos que conecta. Las normas urbanísticas fijarán las condiciones mínimas aplicables a los proyectos de urbanización y de obra pública que se desarrollen en su ámbito.

2.4. Los proyectos de urbanización y de obra pública que afecten a los viales y los espacios públicos diseñarán el espacio de acuerdo con las determinaciones contenidas en los planes que desarrollen, teniendo en cuenta siempre la perspectiva de género y este anexo.

2.5. También incluirán en el plan de participación pública del artículo 53.1 de esta ley, el proceso de participación ciudadana, como elemento previo para conocer las necesidades poblacionales. Este proceso será abierto y vigilará por la representatividad de todos los sectores poblacionales (género, edad, diversidades, situaciones socioeconómicas, etc.). Su objetivo es conocer y recabar las distintas necesidades de la población a través de la participación directa.

3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana.

3.1. Los planes urbanísticos facilitarán ciudades compactas con un tejido denso definido, favorecerán la proximidad entre las actividades diarias y facilitarán las conexiones con los espacios y equipamientos adyacentes al casco urbano, localizados en la periferia. Se limitará el crecimiento disperso.

3.2. Todos los espacios incluidos en la red de espacios comunes (espacios de relación, jardines, plazas, equipamientos exteriores, edificios de equipamientos, comercios, servicios cotidianos, paradas de transporte público, etc.) se distribuirán con criterio de proximidad: la ubicación óptima es la que permite el acceso a cada espacio desde una distancia máxima de diez minutos caminando sin dificultad desde cualquier punto del barrio. Hay que disponer espacios de estar y de relación vinculados a la red de peatones cada 300 metros.

4. Combinación de usos y actividades.

4.1. La planificación propiciará el urbanismo inclusivo desde la perspectiva de género, donde la combinación de usos garantice la inclusión de la totalidad poblacional (personas de diferente sexo, edad, diversidad funcional, origen y cultura). La planificación evitará zonificaciones con usos exclusivos y evitará también la disposición concentrada de viviendas de un mismo perfil familiar y económico, fomentando la distribución equitativa de los equipamientos y servicios, impulsando la creación de viviendas que faciliten la presencia de la diversidad familiar actual y de la relación entre ellas.

4.2. Las normas urbanísticas y las ordenanzas municipales regularán la realización de actividades remuneradas en la vivienda, estableciendo las limitaciones necesarias para garantizar la buena convivencia entre los diferentes usos permitidos y entre la diversidad vecinal.

4.3. En el ámbito de la movilidad, hay que contemplar la presencia de diferentes formas de desplazamiento y transporte .motorizado, transporte público, itinerarios de peatones y carriles para bicicletas. tanto en las comunicaciones interunidades (barrio/módulo) como las propias del barrio así como la ubicación de espacios para las actividades comunes.

4.4. A pesar de favorecer los usos mixtos, también se procurarán los usos dotacionales, de equipamientos y servicios en las proximidades de las



estaciones de transporte público, especialmente en las estaciones intermodales.

## 5. Seguridad en el espacio público.

5.1. Los itinerarios que conecten elementos de la red de espacios comunes fomentando los recorridos a pie y fortaleciendo la red de peatones, serán accesibles, dispondrán de bancos para el descanso y garantizarán la seguridad de los usuarios y usuarias con la iluminación y visibilidad necesaria y la eliminación de barreras físicas que condicionen la seguridad.

Fomentarán la autonomía de movilidad de la infancia (caminos escolares).

5.2. Hay que eliminar los puntos conflictivos entre los itinerarios de peatones y los viales de vehículos y de bicicletas. Los carriles de bicicletas deben estar físicamente separados de los peatones y del tráfico de vehículos a motor.

5.3. La red de espacios públicos se tratará como una red continua y jerarquizada. Se crearán hitos que faciliten la identificación y lectura del espacio, la orientación y la apropiación de cada espacio. Hay que evitar la monotonía y la uniformidad de los espacios públicos para mejorar la diferenciación visual de los mismos. Hay que facilitar la visibilidad de los espacios públicos desde los edificios limítrofes.

5.4. Los espacios públicos estarán bien señalados. Las señales o los hitos incluirán la información necesaria para encontrarlos en la red de espacios comunes, y relacionarlos con los otros espacios de la red y con los puntos de emergencia.

5.5. Las paradas de transporte públicas serán seguras, accesibles y visibles desde su entorno y formarán parte de la red de espacios comunes.

5.6. Se garantizarán espacios de recreo y de relaciones sociales que permitan la buena convivencia intergeneracional, así como la calidad, seguridad, mantenimiento y limpieza.

5.7. Se incorporará el criterio de seguridad en la localización y el diseño de los edificios públicos. Los itinerarios de peatones serán seguros frente a cualquier tipo de incidencia (en especial se evitarán espacios escondidos donde se puedan favorecer las agresiones). Hay que garantizar que esta red de los espacios comunes llegue a todas las zonas residenciales, y a los espacios adyacentes en el entorno del casco urbano, a las zonas de grandes actividades y a los grandes equipamientos, mediante el transporte público.

5.8. Los planes, programas y proyectos urbanísticos que se desarrollen sobre suelos urbanizados, deben identificar los sitios inseguros, dentro del proceso de participación ciudadana, mediante técnicas de recorridos participativos, dirigidas por especialistas, y con la finalidad de modificar y mejorar los espacios y su red.

## 6. Habitabilidad del espacio público.

6.1. Los espacios de peatones serán anchos, seguros y libres de conflictos con el tráfico de vehículos. Se proporcionarán superficies para realizar actividades de relación social, de estar, de reunión y de recreo. La vegetación, iluminación y mobiliario urbano estarán incluidos en el diseño de dichos espacios, siempre con carácter inclusivo y con perspectiva de género, y al servicio de las actividades citadas. Se adoptarán medidas de calidad del aire, del confort térmico y acústico y de la accesibilidad de los itinerarios y de todos los espacios públicos.

6.2. Como mínimo, el 75% de la superficie viaria que conforma la red de espacios para la vida cotidiana serán viales de peatones y el 60% de la totalidad de viales del barrio o de la unidad de referencia.





6.3. Los comercios, servicios y equipamientos ubicados en plantas bajas abrirán al espacio público y establecerán así relaciones de continuidad, por mejorar la relación entre los espacios. Las normas urbanísticas de los planes establecerán las superficies del espacio público que puedan ser ocupadas por actividades comerciales y que, en cualquier caso, no podrán reducir el espacio de peatones en más del 50% de la anchura destinada en el vial de peatones ni del 30% de la superficie del espacio público de uso de peatones. En superficies menores habrá que asegurar como mínimo el doble paso de peatones con equipaje, silla de ruedas o semejante.

## 7. Equipamientos.

7.1. Los planes urbanísticos deben establecer reservas de suelo para la edificación de equipamientos y centros destinados a la atención de las personas que necesiten espacios especializados, teniendo en cuenta el modelo de usos combinados y próximos que se establece en el punto 4. Así, se prevé que los espacios de educación de menores (escuelas infantiles de 0 a 3 años, residencias y otros), de asistencia y recreo para personas mayores (centros de día, hogares de jubilados, residencias), así como para personas con diversidad funcional (centros de día, residencias, centros ocupacionales, centros mixtos, etc.), o espacios para la inclusión social (centros de atención y residencias de inclusión y violencia de género) formen parte de la red de espacios comunes, cumpliendo las necesidades y perspectivas del urbanismo inclusivo con perspectiva de género de ciudad cuidadora, tal como figura en el anexo IV, apartado III, punto 4.6.

## 8. Vivienda.

8.1. Los planes urbanísticos deben fomentar la presencia de diferentes tipos de viviendas y garantizar la compatibilidad y la combinación de usos y de personas con la adecuada estructuración del paisaje intraurbano. Hay que garantizar la funcionalidad y la adecuación de las viviendas para los diferentes tipos de núcleos familiares que hay en la actualidad. La demanda actual es muy diversa y debe haber una respuesta diversa y multifuncional.

8.2. Las normas urbanísticas y las ordenanzas municipales favorecerán la flexibilidad en el uso de las viviendas de manera que faciliten la diversidad de las nuevas estructuras familiares y puedan adaptarse a los ciclos evolutivos y vitales de quien los habite. Igualmente favorecerán la vida reproductiva y personal, que es la que especialmente se desarrolla en el ámbito del hogar.

8.3. En cuanto a los elementos comunes de los edificios de viviendas, se añadirá a la normativa y a las ordenanzas la obligación de diseñar los vestíbulos y otros elementos comunes mediante la perspectiva de género, garantizando la seguridad (con visibilidad desde el exterior, eliminación de rincones no visibles, iluminación adecuada, pulsador de alarma, etc.). Además se tendrá en cuenta en los diseños de los espacios comunes, los distintos vehículos que son de acceso doméstico (bicicletas y otros, carritos de la compra, de criaturas, de personas con movilidad reducida, tanto caminadores como sillas, etc.).

## 9. Movilidad.

9.1. Los planes, programas y proyectos urbanísticos favorecerán el transporte público, la movilidad a pie y en bicicleta, sin reducir el espacio de peatones destinado a las actividades de relación, estar, reunión y recreo.

9.2. Los planes de movilidad deben incorporar la perspectiva de género en la movilidad para tener en cuenta todas las situaciones de movilidad reducida, desde la asistencia de personas en situación de dependencia a la facilitación



de las personas con diversidad funcional motriz, visual o sensorial, así como otras situaciones de movilidad temporalmente reducida (transporte y cuidado de criaturas, desplazamientos para el cuidado de personas, transporte de equipajes o mercancías, personas en situación de enfermedad temporal, etc.) y lo harán de forma transversal, en los ámbitos urbanos y en los interurbanos.

9.3. Hay que garantizar la seguridad en los itinerarios nocturnos, fomentando el transporte público y creando itinerarios seguros, con iluminación adecuada y ausencia de barreras físicas y visuales, tal como se establece en el punto 5.5 del presente anexo.

#### 10. Transversalidad.

La implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística hay que abordarla de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa.

10.1. La igualdad de personas LGTBI en la construcción y la gestión de la ciudad hay que desarrollarla en todas las escalas políticas, en todos los programas, planes y proyectos urbanísticos, desde la planificación hasta la gestión, desde la idea hasta su materialización, en acciones concretas que puedan ser percibidas y reconocidas por las personas a las que van dirigidas.

10.2. La acción urbanística debe responder a las necesidades cotidianas y a la diversidad, y para hacerla efectiva es precisa la participación interactiva de profesionales de diferentes ciencias, sectores y procedencias, así como la participación de la ciudadanía, asegurando la integración de todos los colectivos.

10.3. Dentro del plan de participación pública del artículo 53.1 de la ley y del anexo I, hay que incorporar entre las personas interesadas para el proceso participativo a los sectores de población correspondientes a los perfiles resultantes del análisis demográfico del apartado 2 de este anexo. Se fomentará, especialmente, la participación de los colectivos LGTBI en la elaboración de planes y proyectos urbanos con una doble función: incorporar al debate su forma de vivir la ciudad y disponer de su compleja visión formada desde la vinculación con otros grupos sociales que dependen de ellas, y que hace que su participación sea de especial interés en la ordenación del detalle de los planes y los proyectos de urbanización y de obra pública. Debe justificarse expresamente la participación de las personas de diferentes grupos sociales, los resultados de este estudio participativo y la incorporación a los documentos urbanísticos.

Para poder llevar estas cuestiones a buen puerto deberíamos tener en cuenta los mismos criterios que en Anexo anterior destinado a la perspectiva de género y se enumeran y analizan las acciones llevadas a cabo dentro del marco del Plan Parcial, para evaluar si se cumplen dichos objetivos o- en su caso- hacer las correcciones e introducciones normativas que sean necesarias para alcanzarlos.



#### 4. ASPECTOS CON INCIDENCIA DESDE EL PLAN PARCIAL

Los principales inconvenientes que se resumen en el SET PARA INTRODUCIR LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI EN EL PROCESO URBANO, según el área temática de que se trate, son los siguientes:

ÁREA TEMÁTICA	PROBLEMÁTICA
<b>1. MODELO DE CIUDAD</b>	La incompatibilidad y lejanía de la localización entre la vivienda, el empleo y las actividades cotidianas urbanas tiene como consecuencia un importante consumo de los recursos de tiempo y dinero, dificultando las tareas de relación e integración de los distintos colectivos "diferentes".
<b>2. PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD</b>	La percepción de inseguridad urbana ejerce un efecto de restricción para el acceso, uso y apropiación del espacio público de la ciudad por parte de la ciudadanía. Existe evidencia empírica de que los colectivos "diferentes" auto limitan sus desplazamientos, y por tanto el uso y acceso a los espacios urbanos y transporte público, en función de la percepción de inseguridad. Por lo tanto, este factor constituye un obstáculo para la autonomía del colectivo LGTBI, ya que evitan salir a determinadas horas o modifican sus recorridos peatonales por la ciudad.
<b>3. ESPACIOS PÚBLICOS Y ACCESIBILIDAD</b>	Las tareas de cuidado, descanso y ocio, determinan las necesidades de las personas en relación al espacio público, el transporte, los equipamientos, los lugares de empleo y comercio y la vivienda. Por ello es muy importante para la integración de los distintos colectivos, en este caso el LGTBI.
<b>4. MOVILIDAD</b>	Las pautas de movilidad de personas de distinta condición sexual, pueden ser diferentes, aunque no es en el caso que nos ocupa. En cambio el diseño de las infraestructuras de movilidad, hecho desde pautas supuestamente universales, valora claramente los viajes laborales por encima de cualquier otro motivo de desplazamiento, dejando de lado los desplazamientos fuera de los horarios punta.
<b>5. VIVIENDA</b>	La oferta residencial y las tipologías de viviendas responden muchas veces a estructuras familiares tradicionales de cuatro o cinco miembros (pareja joven con hijos), que no se ajusta a muchas realidades diferentes existentes en la actualidad.



<b>6. REPRESENTATIVIDAD Y SEÑALIZACIÓN URBANA</b>	Las formas más habituales y tradicionales de señalización urbana suponen un impacto importante en la perpetuación de los estereotipos de género y las desigualdades entre mujeres y hombres. Nuestra realidad cotidiana y la forma en que utilizamos el espacio está reglamentada por una multitud de señales gráficas, cuyo significado hemos ido interiorizando paulatinamente. De la misma forma, los espacios públicos siguen invadidos de elementos publicitarios y anuncios con imágenes estereotipadas o sexistas y lenguaje no inclusivo que no favorecen la creación de una ciudad más igualitaria.
<b>7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	Existen todavía obstáculos para la participación real de colectivos "diferentes" en los procesos participativos de la ciudadanía, producto de la discriminación y la desconfianza propia en la integración en estas cuestiones.



## 5. OBJETIVOS PARA LA IGUALDAD DE PERSONAS LGTBI EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL

Los objetivos, definidos en la guía editada por la Conselleria, a alcanzar en materia de igualdad de género entre distintos sexos, en el campo del urbanismo y, estructurados por áreas temáticas, son los siguientes:

ÁREA TEMÁTICA	PROBLEMÁTICA
1. MODELO DE CIUDAD	<p>Mejorar la <b>calidad de vida</b> de las personas que tienen responsabilidades de cuidado y, en especial, tener en cuenta las necesidades espaciales y urbanas de los distintos colectivos en situación de vulnerabilidad, incluyendo sus limitaciones económicas.</p> <p><b>Descentralizar funcionalmente</b> la ciudad para una distribución equilibrada de los servicios y equipamientos urbanos cotidianos y de los espacios de relación. Fomentar la mezcla de usos en un sistema de equipamientos de los barrios que cubra las necesidades del cuidado de menores y mayores dependientes además de los tradicionales equipamientos asistenciales, escolares, sanitarios, educativos, deportivos y culturales.</p> <p>Orientar la planificación hacia un <b>modelo de ciudad compacta</b>, relativamente densa, de distancias cortas y proximidad, con buen sistema de transporte público y espacios públicos seguros y de calidad, que responda mejor a las necesidades de cuidado.</p> <p>Planificar los espacios públicos, equipamientos y viviendas desde la perspectiva de género y que integre diferentes colectivos en razón de su sexo y edad.</p>
2. PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD	<p>Dar visibilidad al <b>problema de percepción de inseguridad</b> en el espacio público y concienciar a la ciudadanía de los efectos del mismo.</p> <p>Garantizar la percepción de seguridad en los espacios urbanos mediante una <b>adecuada iluminación</b> y la máxima <b>visibilidad</b> en todo momento.</p> <p>Buscar la <b>apropiación</b> e identificación del espacio urbano por parte de la ciudadanía, mediante una clara señalización que permita orientarse sin dificultades, de manera que "plazas, calles y parques no sean espacios de nadie, sino de todas y todos" (Manual de análisis urbano. Género y vida cotidiana. Gobierno Vasco).</p> <p>Dar <b>autonomía y libertad de movimiento</b> a las personas LGTBI para que usen y disfruten de la ciudad en igualdad de condiciones que personas de otros sexos.</p> <p><b>Incentivar a los municipios</b> para que trabajen en sus ciudades al objeto de identificar lugares en los que las personas LGTBI se sienten inseguras e implementen medidas para mejorarlos.</p>



<p><b>3. ESPACIOS PÚBLICOS Y ACCESIBILIDAD</b></p>	<p>Crear infraestructuras, espacios urbanos y equipamientos que respondan mejor a las necesidades de las personas según sus <b>roles de género y características físicas</b>.</p> <p>Facilitar la conciliación <b>familiar y laboral</b>, creando una ciudad que dé respuestas a las necesidades de la vida cotidiana.</p> <p>Ofrecer equipamientos, espacios y servicios que faciliten la <b>conciliación familiar y laboral</b> y mejoren la compatibilidad de horarios y lugares.</p> <p>Resolver la <b>accesibilidad</b> en los entornos urbanos para facilitar las tareas de convivencia, más allá de la normativa obligatoria y de la eliminación de barreras arquitectónicas; respondiendo a una realidad tanto física como social</p>
<p><b>4. MOVILIDAD</b></p>	<p>Disminuir el <b>tiempo</b> dedicado a los desplazamientos necesarios para las tareas de la vida cotidiana.</p> <p>Mejorar <b>horarios, frecuencia de paso, fiabilidad horaria y precios</b> para adecuar el transporte público a una sociedad más inclusiva e igualitaria.</p> <p>Mejorar la <b>accesibilidad en el transporte público</b> pensando en facilitar la movilidad con sillas de ruedas, carros de bebés y carros de la compra.</p> <p>Garantizar la <b>seguridad</b> en el transporte público.</p> <p>Aprovechar el potencial de la <b>experiencia</b> de las usuarias para mejorar la planificación del transporte público fomentando la participación.</p> <p>Pasar del modelo de transporte público lineal y uniforme a un modelo que responda a las necesidades actuales de <b>flexibilización y multiplicidad</b> de los horarios de las personas.</p>
<p><b>5. VIVIENDA</b></p>	<p>Adecuar la <b>oferta residencial</b> a las diversas estructuras familiares y flexibilizar las tipologías para los posibles cambios familiares.</p> <p>Aplicar criterios de <b>diseño de viviendas</b> que faciliten y promuevan el reparto de las tareas domésticas.</p> <p>Garantizar la <b>seguridad</b> de todos en el entorno próximo de sus viviendas.</p> <p>Facilitar el acceso a la vivienda de los colectivos vulnerables, mediante <b>políticas públicas</b> hechas con perspectiva de género.</p>
<p><b>6. REPRESENTATIVIDAD Y SEÑALIZACIÓN URBANA</b></p>	<p><b>Visibilizar y fomentar</b> la concienciación social sobre la importancia de aplicar la perspectiva de género global en el urbanismo para que la ciudad también sea del colectivo LGTBI.</p> <p>Potenciar la presencia simbólica y <b>representación del colectivo</b> en la ciudad como mecanismo para favorecer su empoderamiento. (Manual análisis urbano. P. Vasco)</p> <p>Promover lenguaje visual no discriminatorio en la iconografía que sirve de base a la <b>señalización urbana</b>.</p> <p>Erradicar el uso de imágenes estereotipadas en cualquier <b>elemento urbano</b> de la ciudad.</p>



<b>7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<p>Contar en los procesos de participación ciudadana con <b>asociaciones de diferentes colectivos</b>, personal técnico experto en temas de género, concejalías, unidades, áreas o departamentos específicos de igualdad.</p> <p>Extraer siempre <b>datos y conclusiones desagregados por sexos</b>, en cualquier proceso participativo.</p> <p>Reforzar políticas y prácticas para promover la <b>plena participación</b> y la igualdad de los colectivos en la planificación de las ciudades y la adopción de decisiones, contando con su experiencia cotidiana.</p> <p>Dar mayor visibilidad a los aspectos que preocupan a los distintos colectivos, respecto de temas como la seguridad personal, el cuidado de menores y personas mayores, la accesibilidad o la movilidad, y demás elementos que configuran la rutina cotidiana de todos.</p> <p>Forzar una mayor <b>paridad y diversidad</b> en los equipos técnicos interdisciplinares.</p>
-----------------------------------	--



## 6. ACTUACIONES, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE IGUALDAD DE PERSONAS LGTBI EN EL MARCO DEL PLAN PARCIAL

Las acciones llevadas a cabo dentro del marco del Plan Parcial para cumplir con los anteriores objetivos, son los que se enumeran y analizan a continuación:

ÁREA TEMÁTICA	ACCIONES
1. MODELO DE CIUDAD	<p><b>Densificación y reutilización de suelos urbanos</b> infrautilizados o degradados y edificación de solares vacíos.</p> <p>Fomento del <b>urbanismo de proximidad</b>, fomentando el desarrollo urbanístico previsto en el Plan General y que aproxima la actividad residencial y la actividad industrial, mejorando la comunicación entre ambas.</p> <p>Delimitar, tal cual ordena el Plan General, el borde urbano Sur, limitando la edificación hasta la acequia de Escalona y unificar mediante la zona verde, la transición a la huerta.</p> <p>Mantener el criterio de la red de espacios públicos ajardinados de escala reducida y cercana.</p>
2. PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"><li>- En el diseño del jardín se ha tenido en consideración la mejora de la percepción de la seguridad, de manera que se reduce la creación de rincones o espacios no iluminados, así como la creación de pantallas vegetales que limiten la visibilidad del espacio público. Se limitarán los setos y vallados opacos de estos espacios públicos por debajo de 1,00 m”.</li><li>- El vallado de los solares en todo el sector. Todo solar no edificado que linde con la vía pública deberá cerrarse por su propietario que, asimismo, deberá mantenerlo libre de vegetación espontánea, desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, de acuerdo con el artículo sobre la Higiene de los solares de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada.</li><li>- No se plantea ningún paso inferior o subterráneo y el ancho de los viales y aceras es suficiente para tener percepción de seguridad.</li><li>- Mejora de la <b>visibilidad en la vía pública</b>, para ello no se plantea publicidad o instalación de elementos opacos de publicidad o información de altura mayor a 1,60 metros que reduzcan la visibilidad en espacios públicos por su efecto barrera, como paradas de autobuses, o vallas publicitarias. Alternativamente, se utilizarán siempre materiales transparentes que permitan la visibilidad del peatón en toda la vía pública.</li></ul> <p>Aunque se trata de un sector únicamente industrial, la cercanía de éste con la zona residencial, se consolida un modelo de casco urbano con <b>mezcla de usos</b>, lo que pretende asegurar la concurrencia de personas en cualquier franja horaria.</p>





<p><b>3. ESPACIOS PÚBLICOS Y ACCESIBILIDAD</b></p>	<p>El presente Plan Parcial, no solo cumple, sino que mejora, el porcentaje de espacios libres que se establece en el Plan General para este sector industrial. Además se han analizado desde una perspectiva del colectivo las necesidades del barrio donde se actúa con datos demográficos y socio-económicos desagregados por sexo, tipología de las calles o usos del espacio público concreto, entre otros.” El acceso a la empresa AMC, que casi colmata todo el sector y es mayoritaria en el uso del mismo, se realiza a través de la Calle Llosa de Ranes, que está prácticamente urbanizada por el Ayuntamiento.</p> <p>Como hemos dicho antes, en el diseño de la zona verde, se ha tenido en consideración la mejora de la percepción de la seguridad, de manera que se reducirá la creación de rincones o espacios no iluminados, así como la creación de pantallas vegetales que limiten la visibilidad del espacio público. Se limitarán los setos y vallados opacos de estos espacios públicos por debajo de 1,00 m.</p> <p>Medidas de mejora de la movilidad peatonal</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ampliación de las aceras para el paso del coche de bebés, de sillas de ruedas de personas mayores o personas con movilidad reducida y de carros de la compra.</li> <li>2. Nivelación de los alcorques con la acera y diferenciación de materiales, colores y texturas en los <b>cambios de nivel</b>.</li> <li>3. Diseño de <b>rampas</b> con poca pendiente y barandillas cómodas.</li> <li>4. <b>Pasos de peatones</b> muy diferenciados.</li> <li>5. Diseño de la calzada de manera que puedan circular bicicletas de forma totalmente segura manteniendo el ancho de acera, sin disminuir el espacio para el peatón.</li> </ol>
<p><b>4. MOVILIDAD</b></p>	<p>Se han tenido en cuenta <b>los estudios de movilidad</b> que permiten entender mejor la pauta de desplazamientos de las personas en función de los roles de género. En particular, la “movilidad del cuidado” que genera recorridos no lineales ni uniformes, ni a las “hora punta”, desarrollando <b>estadísticas</b> desagregadas por sexos que permiten cuantificar mejor y visibilizar los patrones de movilidad de las mujeres, para mejorar la planificación del transporte público desde la perspectiva de género.</p> <p>En este caso, no se tiene en cuenta la variable del transporte público, tanto por el tamaño del municipio, como por la proximidad entre residentes y trabajadores del sector.</p> <p>Aunque hay previstas plazas de aparcamiento, tanto junto a la zona verde Sur como en los viales, tal como establece el Plan General, dicha zona ajardinada, ocupa el lugar donde en la actualidad se utiliza como aparcamiento, entendiéndose que se potenciará el acceso tanto peatonal como en bicicleta,</p>
<p><b>5. VIVIENDA</b></p>	<p>En el caso que nos ocupa, que se trata de un sector de suelo industrial, no afecta ni al diseño, ni a las tipologías, ni a los criterios de seguridad en la implantación de viviendas. Eso, si, se aplicará en todo lo referente a los edificios industriales, tanto en zonas administrativas como de producción.</p>



<p><b>6. REPRESENTATIVIDAD Y SEÑALIZACIÓN URBANA</b></p>	<p>Recuperación del espacio urbano, como calles y el jardín, para el desarrollo de las actividades de formación, lúdicas y sociales para distintos colectivos y el cuidado de familiares, pues tal como hemos visto antes, la zona verde pasará a ocupar el descampado que se utiliza actualmente como aparcamiento.</p> <p>Se procurará establecer las medidas de control de los elementos publicitarios, carteles y anuncios expuestos en espacios públicos para limitar o condicionar aquellos cuyo lenguaje visual o escrito sea discriminatorio.”</p>
<p><b>7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>	<p>En la tramitación se ha tenido en cuenta, aunque no siempre hayan sido necesarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Propuesta de espacios y tiempos</b> de los procesos participativos y foros de debate, en que los colectivos puedan participar y estar presentes. Por ejemplo, cambiando horarios o proporcionando servicio de cuidado de menores durante el proceso.</li> <li>2. <b>Impulso</b> para dar al colectivo voz y capacidad de impacto en los procesos participativos, para que puedan hacer visibles sus necesidades en el ámbito urbano. Por ejemplo, separando determinados grupos de debate de forma que los colectivos se expresen con mayor libertad y confianza.</li> <li>3. <b>Difusión</b> amplia de forma que llegue a todos los colectivos, no únicamente a aquéllos implicados en temas políticos, económicos o sociales.</li> <li>4. <b>Análisis de los datos</b> siempre desagregados por sexos y realización de encuestas específicas para conocer aspectos cualitativos.</li> <li>5. Fomento de la <b>participación de los hombres</b> en temas de igualdad y perspectiva de género</li> </ol>



## 7. CONCLUSIONES

Como se puede comprobar a través del análisis de las determinaciones tenidas en cuenta durante la elaboración del Plan Parcial, podemos afirmar que no se han adoptado medidas que vayan en contra de la facilitación del uso de la ciudad, sino más bien todo lo contrario y por tanto, no parece que haya que introducir otras precisiones en el documento del Plan Parcial en cuanto a los requerimientos para evitar o reducir las situaciones de discriminación.

Por tanto, se emite una valoración positiva del impacto para la igualdad de personas LGTBI y no se proponen medidas adicionales que las ya recogidas en esta versión del documento, para la promoción de la igualdad entre hombres, mujeres y personas con diversidad de género y sexo, en el marco del Plan Parcial, aunque se recomienda la observancia y evaluación sobre las actuaciones de desarrollo previstas.



## **B- Documentos con eficacia normativa**

### **IX.- Cuadros estadísticos**

#### 1.- Cuadro resumen general

En las observaciones de la Ficha del Sector del Plan General, dice que “Se trata de otro Sector de borde, altamente consolidado y con todas las infraestructuras básicas necesarias, de un solo propietario y por lo tanto parcela única la cual podría programarse mediante Actuación Aislada, por todo ello se podría considerar un Suelo Urbano, con lo que se deberían eximir las dotaciones necesarias.”

No obstante lo anterior, lo más importante es que por tratarse del desarrollo de un suelo urbanizable programado, consideraremos al pie de la letra lo estipulado por el Plan General para la zonificación, ajustándolo a la realidad de la topografía, tal como hemos visto en el punto nº 2 de la Memoria Justificativa.

	<u>Plan General</u>	<u>Plan Parcial</u>
Superficie del sector	63.099 m2	64.250,28 m2
Superficie edificable	49.772 m2	48.736,28 m2
Zonas Verdes	6.500 m2	7.284,41 m2
Aparcamiento	500 m2	520,10 m2
Viario de tránsito	6.327 m2	4.931,88 m2
Acequia y zona mantenimiento	0	2.777,55 m2
Equipamientos	0	0
Dotacional Total	13.327 m2	15.513,94 m2
% Dotacional	21,12%	24,15%
% Zonas verdes	10,30 %	11,28%
Aprovechamiento Tipo	<b>0,710 m2T/m2S</b>	<b>0,710 m2T/m2S</b>
Aprovechamiento Objetivo	44.795 m2T	45.617,70 m2T
Edificabilidad Total	44.795 m2T	45.617,70 m2T
Edificabilidad neta	0,90 m2T/m2S	0,936 m2T/m2S



# PLAN PARCIAL

MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE

## CÁRCER

8. ORDENANZAS



## X- Ordenanzas

### **5.- NORMAS URBANÍSTICAS (ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN).**

#### **5.1.- GENERALIDADES.**

##### 5.1.1.- Objeto.

Las presentes ordenanzas tiene por objeto la regulación de:

Los usos y tipos de edificación.

Las condiciones mínimas de las parcelas.

Las dimensiones máximas de los edificios a construir, y

Otras de necesario cumplimiento.

##### 5.1.2.- Ámbito.

Este documento es de aplicación en el ámbito del Sector Industrial-1 del Suelo Urbanizable Programado, delimitado en el P.G.O.U., aprobado definitivamente el 1 de febrero de 2002.

##### 5.1.3.- Definiciones.

En lo relativo a las definiciones urbanísticas y arquitectónicas que intervienen en la regulación de la edificación y usos del suelo se estará a lo dispuesto en las “NORMAS URBANÍSTICAS” del P.G.O.U.; Título Cuarto – Régimen General de la Edificación; Capítulo 1º.- Disposiciones Generales. Art. 4.2.- Condiciones de la Edificación.

##### 5.1.4.- Zonas de Ordenanza.

El Plan general establece para el presente sector la zonificación urbanística de IND, o lo que es lo mismo, Industrial Aislada, según lo dispuesto en las “NORMAS URBANÍSTICAS” del P.G.O.U.; Título Quinto.– Regulación de las diferentes zonas de ordenación urbanística; Capítulo 1º.- División del territorio en zonas de ordenación urbanística; Art. 5.3.- Zonas de ordenación urbanística.



Para su desarrollo y definición, el Plan General nos remite a las “NORMAS URBANÍSTICAS” del P.G.O.U.; Título Quinto.– Regulación de las diferentes zonas de ordenación urbanística; Capítulo 2º.- Zonas en el ámbito urbano y dotacional; Sección Quinta: Industrial Aislada.

## 5.2.- NORMAS URBANISTICAS.

### 5.2.1.- Asignación de Usos

#### A) USO DOMINANTE:

Ind.2.- Industrial enclavado en zonas no residenciales.

#### B) USOS COMPATIBLES:

Se permiten los usos que a continuación se relacionan, salvo que manifiestamente sean incompatibles con el uso dominante industrial asignado a esta zona. Y en cualquier caso deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

b1) Ind.1.- Industrial compatible con la vivienda.

b2) Ind.3.- Industrial de índice alto.

b3) Alm.- Almacén.

Se admiten los almacenes en todas sus categorías.

b4) Tco.- Comercial.

Se admiten los usos comerciales en todas sus categorías.

b5) Tof.- Locales de oficina

Se admiten en edificio de uso mixto o de uso exclusivo de oficinas entendiendo como tal aquel en el que la planta por encima de la baja (planta de piso) se destina a locales de oficina (pudiendo también ubicarse en plantas semisótano y baja, pero, en ningún caso, en plantas de sótano).

b6) Tre.- Actividades recreativas.

Se admiten en edificio de uso exclusivo, entendiendo como tal aquel en el que todas las plantas por encima de la baja (planta de piso) se destinan a este uso (pudiendo también ubicarse en plantas semisótano y baja, pero, en ningún caso, en plantas de sótano).

b7) Din.- Dotacionales infraestructuras.

b8) Par.- Aparcamiento de uso privado o público

Se admiten en todas sus categorías.

#### C) USOS PROHIBIDOS:

Se consideran expresamente prohibidos todos los demás usos no admitidos anteriormente.



### 5.2.2.- Condiciones de la parcela

Las parcelas para ser edificables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Superficie mínima: 4.000 m<sup>2</sup>.
- b) Frente mínimo de parcela: 20 m.
- c) Forma de la parcela: deberá inscribirse en ella un rectángulo de 20 x 50 metros, uno de cuyos lados deberá coincidir con la alineación de vial. Además, sus lindes laterales no formarán con la alineación de vial un ángulo inferior a 75 grados sexagesimales.

### 5.2.3.- Condiciones de emplazamiento.

- a) La ocupación máxima de parcela por la edificación será del 90 % de su superficie.
- b) La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 5 metros, con jardinería intermedia, tal como aconseja el Estudio de Integración Paisajística, excepto en la calle Llosa de Ranés, que se fija la alineación a calle en la fachada Este.

La distancia a los lindes laterales se establece en 3 metros, aunque se pueden admitir construcciones auxiliares para usos de apoyo al industrial, como aparcamientos, cobertizos, muelles de carga,...etc, adosados a ellos.

### 5.2.4.- Condiciones de volumen y forma de los edificios.

Las parcelas para ser edificables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se establece un coeficiente de edificabilidad neta de 0,936 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
- b) Se establece el número máximo de plantas en 3.
- c) La altura total máxima de la edificación será de 14 metros.
- d) Se permite la construcción de sótanos y de semisótanos.
- e) No se permiten cuerpos volados respecto a la alineación de vial.

### 5.2.5.- Alineaciones y Rasantes.

Las alineaciones a fijar son las definidas en los Planos de Ordenación de este Plan Parcial. Separan los suelos destinados a viales públicos o espacios libres, respecto de las parcelas susceptibles de aprovechamiento privado.

La rasante será la de las aceras que se ejecutan de acuerdo con los Planos de Ordenación y Urbanización. Estas formarán parte del Plano de Referencia a partir del cual se medirán las alturas de los edificios. (Artículo 4.14 de la Sección Segunda, del Capítulo Segundo del Título Cuarto.- Régimen general de la edificación, de la Normas del P.G.O.U.).





### 5.2.6.- Condiciones estéticas.

- a) Los paramentos de fachada recayentes a vía pública, así como los paramentos laterales y/o medianeros deberán tratarse con calidad resultante de obra terminada.
- b) Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias, deberán ofrecer asimismo, un nivel de acabado digno y que no desmerezca de la estética del conjunto.
- c) Los espacios libres de edificación deberán tratarse en su conjunto de tal manera que las áreas que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería y de mobiliario urbano.
- d) Los vallados se tratarán, igualmente, con calidad de obra terminada y materiales principales.
- e) Las cubiertas serán preferiblemente de colores verdosos, tal como indica el documento de Integración Paisajística.

### 5.2.7.- Dotación de aparcamientos.

Será de aplicación la dotación mínima de plazas de aparcamiento señalada las Secciones Primera y Segunda del Capítulo Quinto, Título Cuarto.- Régimen general de la edificación, de la Normas del P.G.O.U.).

No obstante, sumada a la obligación de reservar una plaza por cada 100 m2 construidos, el Plan General determina un aparcamiento en vía pública de 100 plazas para el PRV-4 (50 plazas para la mitad que nos ocupa) y de 30 plazas en el camino del Muladar. Igualmente determina la zona SAV, al sureste del sector y una superficie de 520,10 m2, destinada a dicho fin.

## 5.3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO CON RELACIÓN A LOS ESTUDIOS DE DETALLE Y PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

### 5.3.1.- Estudios de Detalle.

No está previsto, aunque sea factible, la redacción de Estudios de Detalle según las condiciones que establece el artículo 1.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General, y el artículo 41 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana.



### 5.3.2.- Proyectos de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización estará constituido por los documentos requeridos en el artículo 174 del Capítulo VII del Título II, libro II (Gestión Urbanística) de la LOTUP (Ley 5/2014).

### 5.4.- PLAZO DE EDIFICACIÓN DE LOS SOLARES RESULTANTES.

Siguiendo lo que establece el art. 179.1 de la LOTUP, los propietarios de solares y edificios a rehabilitar, deberán solicitar licencia de edificación en un plazo máximo de 4 años desde que el terreno hubiere adquirido la condición de solar, o de seis meses desde que se hubiera emitido la orden de conservación o rehabilitación correspondiente.

### 5.5.- ORDENANZAS ESPECÍFICAS DEL GRADO DE PROTECCIÓN DEL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN O DE SITUACION TRANSITORIA EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES.

Lo primero que hay que tener en cuenta es que, como se indica posteriormente, no hay bienes catalogados en el ámbito del Sector Ind-1. Por tanto, todos los edificios son susceptibles de ser demolidos a voluntad de sus propietarios y, sobre todo, aquéllos edificios que queden fuera de ordenación según las Normas Urbanísticas mencionadas anteriormente.

Vamos a atenernos a lo que establece el Propio Plan General de Cárcer para este tipo de edificaciones y que es lo siguiente:

#### **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58.6 L.R.A.U., se establece el siguiente régimen transitorio para la edificación existente con anterioridad al presente Plan y no plenamente conforme con sus directrices:*

- a) **Situación 1.-** Afecta a aquellas construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad al Plan y que, con licencia o sin ella, resulten **manifiestamente incompatibles** con sus determinaciones.

*Sólo se permitirán en ellos obras de reparación, entendiéndose por tales las pequeñas reparaciones que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato e higiene que establezca el Plan o las Ordenanzas Municipales que, en su caso, las regulen.*

- b) **Situación 2.-** Afecta a aquellas construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad al Plan y que, con licencia o sin ella, resulten **no plenamente compatibles** con sus determinaciones, entendiéndose por ello que aún cuando no se encuentren adaptadas al Plan en todas sus condiciones, la falta de adaptación no reviste tal relevancia que pueda considerarse incluido en la "situación 1", conforme a lo establecido en la disposición transitoria 2ª.



Consecuentemente la construcción podrá considerarse dentro de ordenación hasta el momento en que concluya su vida útil, se produzca su sustitución voluntaria o se operen en ella obras de reforma de trascendencia equiparable a la reedificación o a su reestructuración total. Se permitirán obras de reforma e incluso de ampliación siempre que las mismas cumplan las condiciones establecidas por el presente Plan.

## **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA**

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, se declaran en “Situación 1”:

- Los edificios e instalaciones que ocupen terrenos calificados como viales, zonas verdes, espacios libres o reservas de suelo con destino a equipamiento comunitario, salvo que el edificio o instalación, por sus características arquitectónicas, sea reutilizable al servicio de dicho equipamiento comunitario.
- Los edificios que por exceso de volumen o por su conformación, atendido el lugar donde se encuentren ubicados, atenúen contra el patrimonio histórico - artístico o contra espacios naturales protegidos.
- Las instalaciones fabriles calificadas que se encuentren en entornos residenciales donde constituyen uso prohibido, en tanto no sea posible paliar el daño o peligro que puedan causar a la población circundante por aplicación de medidas correctoras.

## **DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA**

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, se declaran en “Situación 2”

- Los edificios cuyas características arquitectónicas no estén adaptadas a alguna de las condiciones establecidas por este Plan, sea cual sea la clase de suelo sobre la que están ubicados y aún cuando la falta de adaptación afecte a la ausencia de reserva de aparcamientos, al régimen de alturas por exceso (excepto lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª), a la edificabilidad máxima sobre parcela, al régimen de usos (salvo lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª), o a la profundidad edificable.
- Las instalaciones fabriles que, lícitamente ubicadas en suelo urbano o urbanizable pero constituyendo uso prohibido por el nuevo planeamiento, puedan paliar el daño o peligro que comporten para la población residente mediante aplicación de medidas correctoras.

## **DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA**

Los usos y actividades existentes a la entrada en vigor del Plan que no resultasen compatibles con sus determinaciones, podrán continuar desempeñándose o funcionando sin necesidad de adaptación al mismo en tanto no estuviesen incluidos en la “Situación 1”. El cambio de titularidad de la actividad o bien su reforma o ampliación determinarán la obligación de adaptarse a las obligaciones del Plan.

## **DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA**

La reserva obligatoria de aparcamientos no será exigible a los edificios existentes con anterioridad al presente Plan, en tanto no medie reestructuración total o sustitución del inmueble.

## **DISPOSICION TRANSITORIA SEPTIMA**

Queda prohibido el aumento de volumen sobre edificios existentes, salvo cuando tenga por objeto su adaptación al planeamiento para paliar defecto de volumen; en estos casos la ampliación deberá ajustarse al régimen de edificación derivado del Plan, incluida la exigencia de reserva obligatoria de aparcamientos.



Teniendo en cuenta todo ello, podemos resumir que, quitando las edificaciones afectadas por las obras de urbanización y mencionadas en el inventario, Anejo III de esta Memoria, las demás edificaciones tienen, en todos los casos, usos compatibles con el Plan, por lo que no se encuentran fuera de ordenación respecto al uso. Respecto a alineaciones, puede decirse que se ha intentado que todas las edificaciones existentes no queden fuera de ordenación, aunque si hubiese alguna, deberá entenderse en Situación 2 de las vistas anteriormente y podrán efectuarse en ellos obras de reforma, incluso ampliación. Respecto al volumen y forma de los edificios, cabe decir exactamente lo mismo que en el párrafo anterior.



# PLAN PARCIAL

MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE

## CÁRCER

9. CATÁLOGO



## XI.- Catálogo de bienes y espacios protegidos

En el ámbito del Sector Industrial-1 no existen bienes catalogados en el Catálogo Bienes y Espacios Protegidos de Cárcer, según lo expresado en el artículo 42 de la LOTUP, que son los considerados de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 4/98 de Patrimonio de la Comunidad Valenciana.

Cárcer, mayo 2021



J. Enrique Valls Tomás, arquitecto  
Valls Arquitectes SLP

M. Teresa Monzonís Gálvez  
Abogada



# PLAN PARCIAL

MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE

## CÁRCER

10. FICHAS



**FICHA URBANISTICA****INDUSTRIAL - 1****CARACTERIZACION**

SUPERFICIE (m2)	<b>64.250,28</b>
CLASIFICACION DEL SUELO	URBANIZABLE
ORDENACION	PORMENORIZADA
ZONA DE ORDENACION URBANISTICA	IND
UNIDADES DE EJECUCION	UNICA

**USOS E INTENSIDADES**

USO DOMINANTE	INDUSTRIAL
SUPERFICIE LUCRATIVA EDIFICABLE (m2)	<b>48.736,28</b>
TECHO INDUSTRIAL MAXIMO EDIFICABLE (m2t)	<b>46.717,70</b>
EDIFICABILIDAD BRUTA (m2t/m2s)	<b>0,7255</b>

**DOTACIONES (m2)**

VIARIO DE TRANSITO	4.931,88
APARCAMIENTO	520,10
ZONAS VERDES / E.L.	7.284,41
ACEQUIA Y MANTENIMIENTO	2.777,55
<b>TOTAL</b>	<b>15.513,94</b>

**ESTANDARES**

DOTACIONAL TOTAL (% Sup. total) > 40	24,15
ZONAS VERDES / E.L. (% Sup. total) > 10	11,28

**OBSERVACIONES**

Se trata de un sector de desarrollo del Plan General y con ligeras modificaciones de ordenación pormenorizada. Se mantiene el Aprovechamiento Tipo y se mejora el suelo dotacional.

**FICHA DE GESTION**



## AR-INDUSTRIAL 1

### CARACTERIZACION

SUPERFICIE (m2)	<b>64.250,28</b>
CLASIFICACION DEL SUELO	URBANIZABLE
USO DOMINANTE	INDUSTRIAL
TIPOLOGIA DOMINANTE	IND
SUPERFICIE DOTACIONAL EXISTENTE (m2)	0
SECTORES QUE COMPRENDE	INDUSTRIAL 1

### RED PRIMARIA ADSCRITA (m2)

ADSCRIPCION	<b>0</b>
-------------	----------

### AMBITO TOTAL DEL AREA (m2)

SECTOR INDUSTRIAL 1	64.250,28
RED PRIMARIA	0
<b>TOTAL</b>	<b>64.250,28</b>

### APROVECHAMIENTO

EDIFICABILIDAD TOTAL (m2t)	<b>46.617,7</b>
APVTO OBJETIVO TOTAL HOMOGENEIZADO (m2t-IND eq.)	<b>46.617,7</b>
APROVECHAMIENTO TIPO (m2t-IND eq.)	<b>0,710</b>



# PLAN PARCIAL

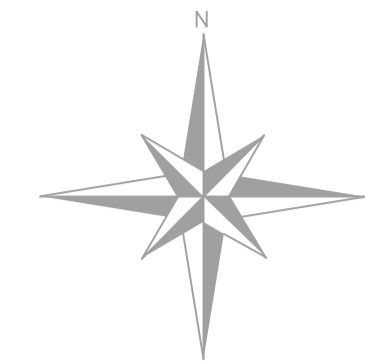
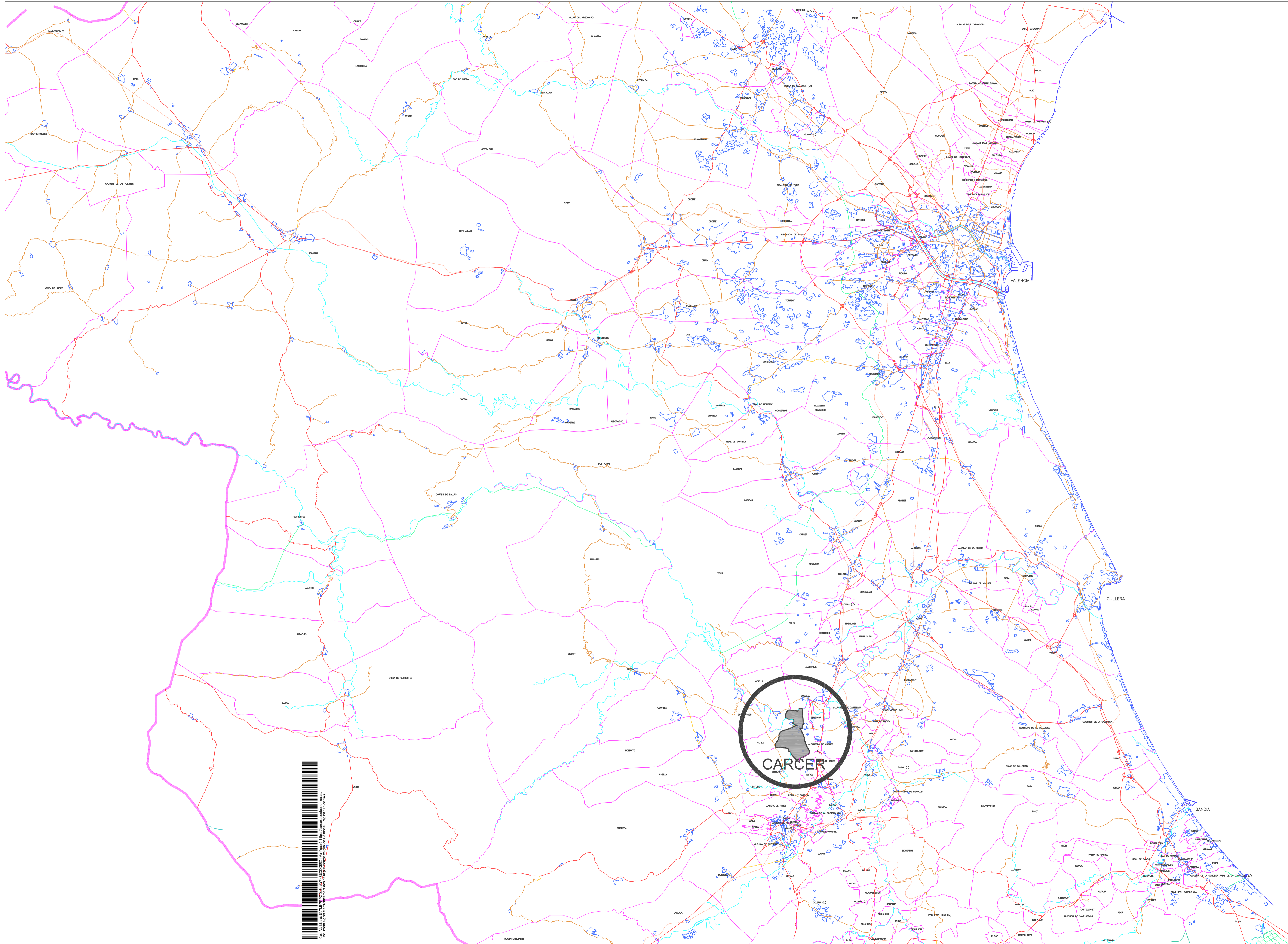
MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE

## CÁRCER

11.1 PLANOS INFORMACIÓN







PLAN PARCIAL  
SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER

**PLANOS DE INFORMACION**

Plano: SITUACION COMARCAL.

Escala: 1:150.000



Documento de Información de la Ley 1/2007 de 16 de mayo de Transparencia y Acceso a la Información Pública R. 1/2007 de 16 de mayo de 2007, artículo 4.1.1. Documento de Información de la Ley 1/2007 de 16 de mayo de Transparencia y Acceso a la Información Pública R. 1/2007 de 16 de mayo de 2007, artículo 4.1.1.

Promotor: AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

Arquitecto:

Enrique Valls Tomas  
VALLS ARQUITECTES S.L.

DICIEMBRE 2019



# PLAN PARCIAL

## SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER

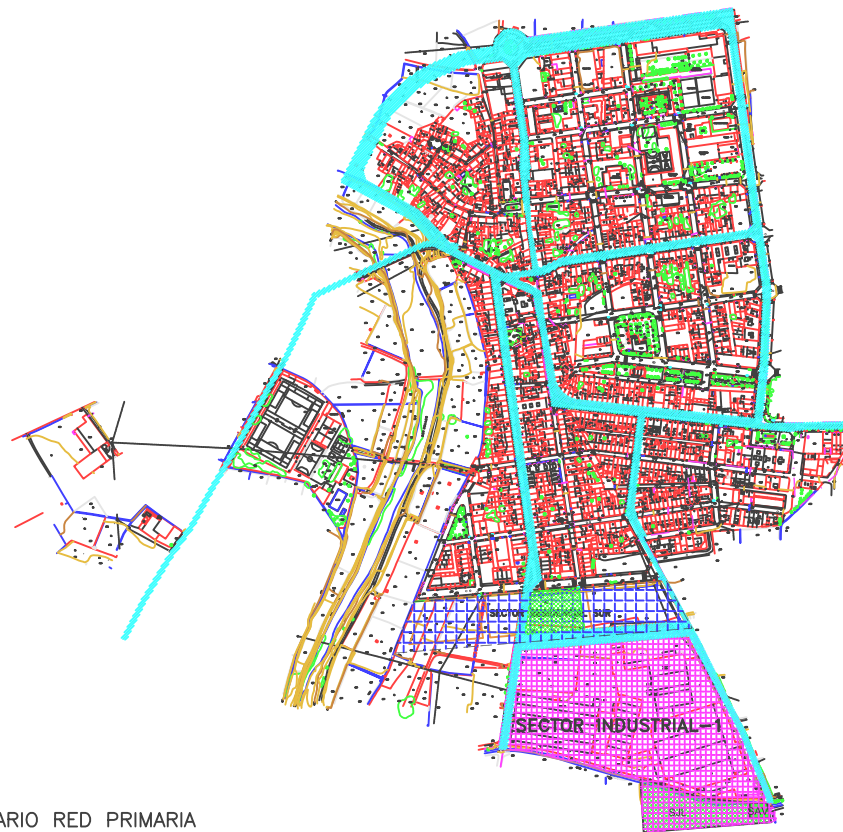
### PLANOS DE INFORMACION

**Plano:**

INTEGRACION CON EL ENTORNO  
TOPOGRAFIA DEL PLAN GENERAL

**Escala:**

**1:10.000**



-  PRV VIARIO RED PRIMARIA
-  SJV ZONAS VERDES RED PRIMARIA
-  SAV APARCAMIENTO
-  SUELO INDUSTRIAL

**Promotor:**

AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

**Arquitecto:**

Enrique Valls Tomas  
VALLS ARQUITECTES S.L.

DICIEMBRE 2019

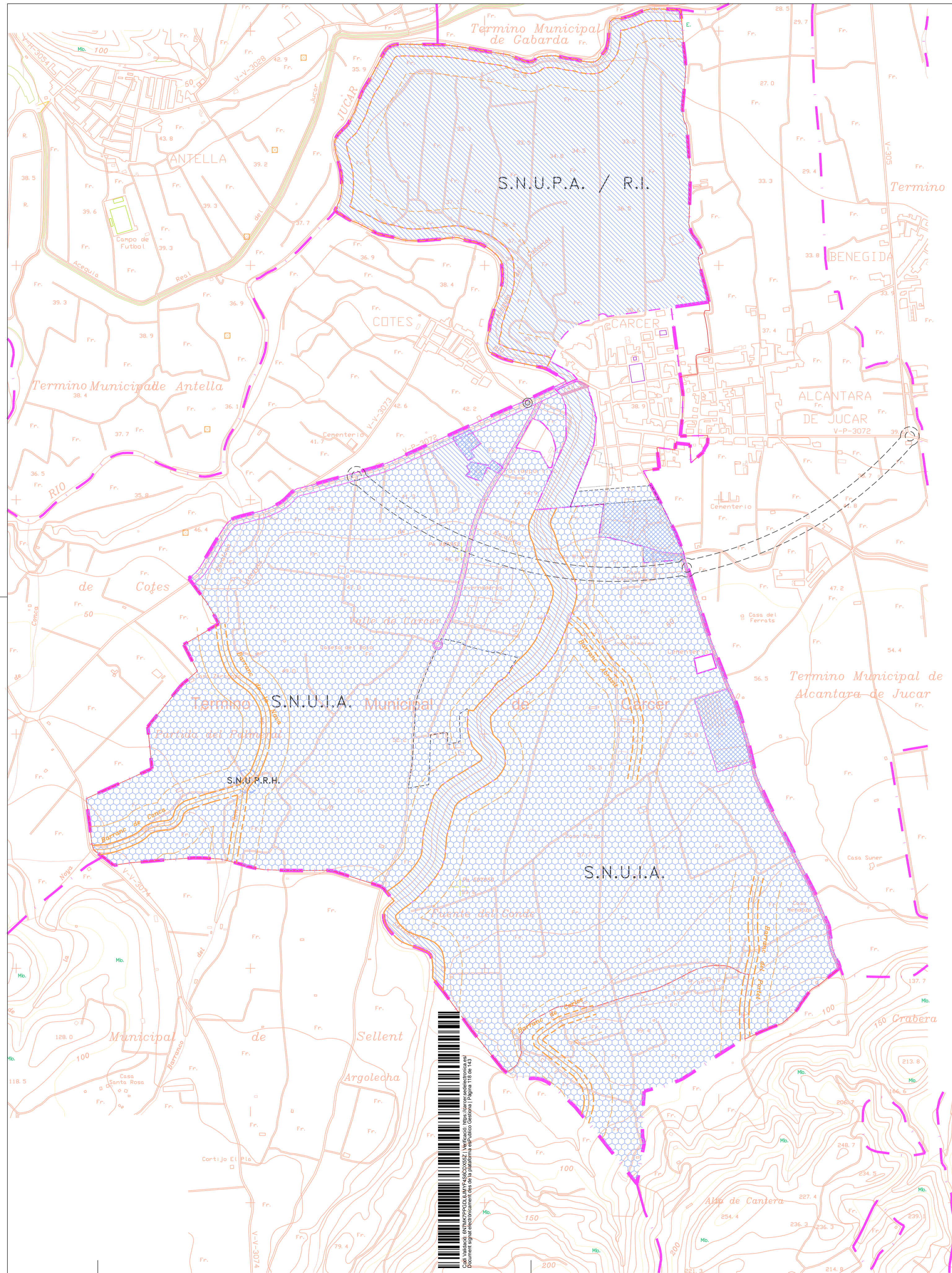
**2**



Codi Validació: 6N7MK7PPGD.L6.MYF-4SGCDX65Z | Verificació: <https://car.car.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 116 de 143







**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

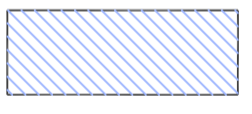
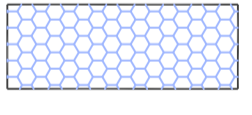


- S.U. SUELO URBANO
- S.U.R. SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL
- S.U.I. SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL
- S.N.U.I.A. SUELO NO URBANIZABLE DE INTERES AGRICOLA
- S.N.U.P.A. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA
- S.N.U.P.R.C. SUELO NO URBANIZABLE RESERVA PROTECCIÓN RIBERAS Y CAUCES
- S.N.U.P.C. SUELO NO URBANIZABLE PROTECCIÓN DE COLADAS
- S.N.U.P.V. SUELO NO URBANIZABLE PROTECCIÓN DE VIARIO
- S.N.U.P.R.H. SUELO NO URBANIZABLE PROTECCIÓN DE RECURSOS HIDRICOS



**PLAN PARCIAL  
SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER**

**PLANOS DE INFORMACION**

Plano: PLAN GENERAL: EVALUACION DE IMPACTO Escala: 1:10.000

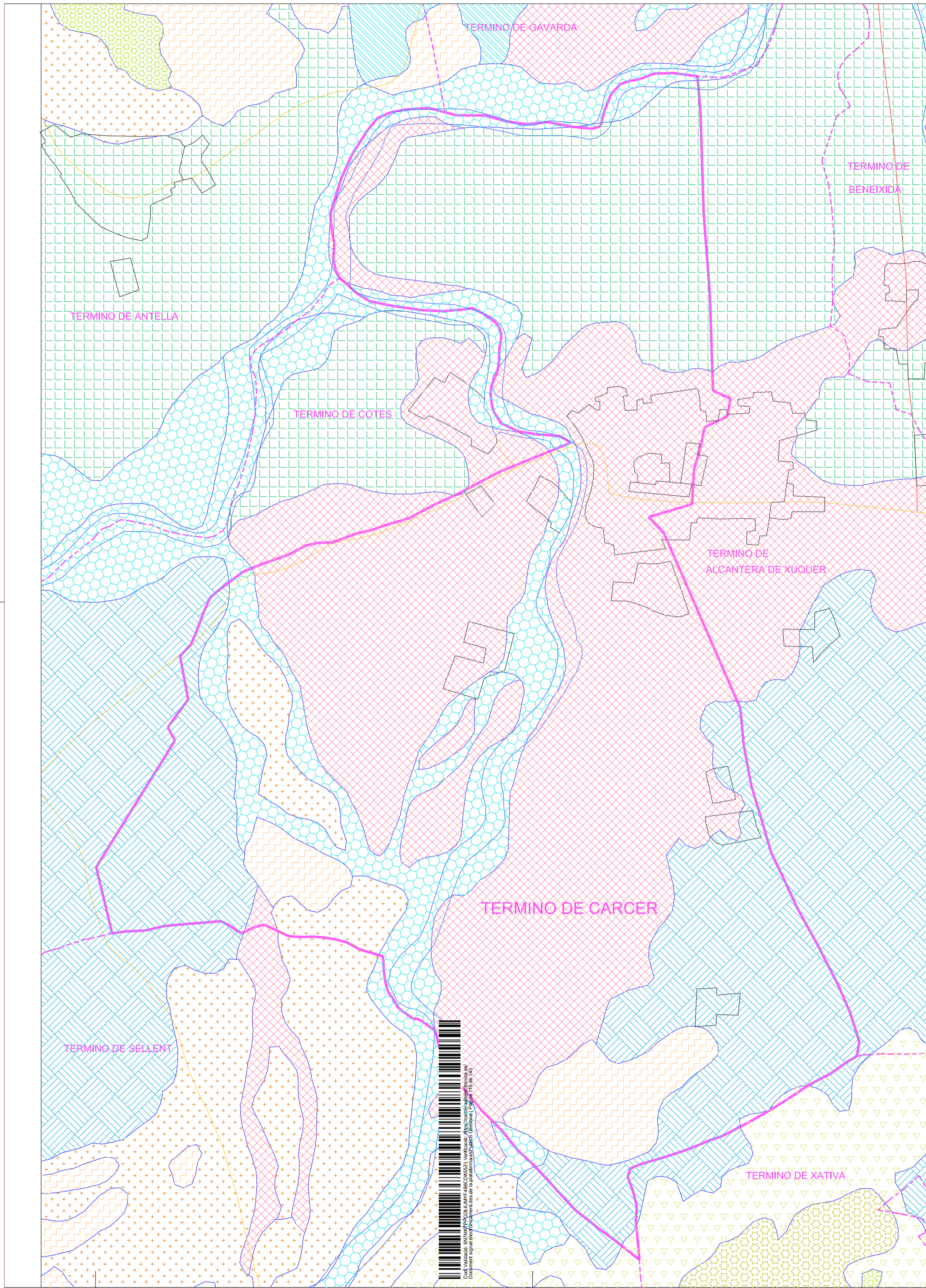
-  POSITIVO
-  NEUTRO
-  TOLERABLE
-  IMPORTANTE

Promotor: AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

Arquitecto:  
Enrique Valls Tomas  
VALLS ARQUITECTES S.L.

DICIEMBRE 2019





**PLAN PARCIAL**  
**SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER**

**PLANOS DE INFORMACION**

Plano: PLAN GENERAL: MAPA LITOLÓGICO Escala: 1:10.000

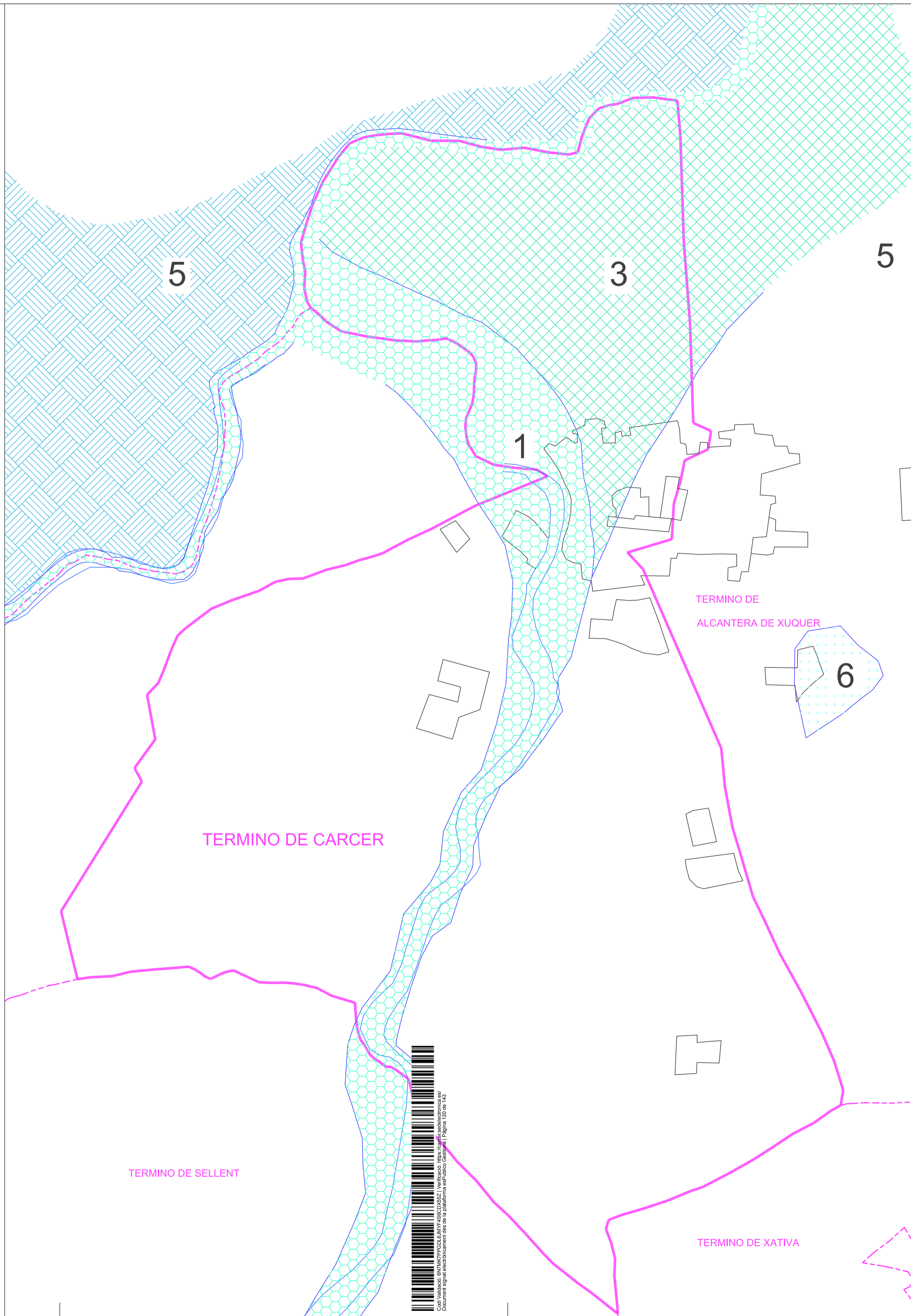
	SC/2	CONSOLIDADAS
	SC/5-9	
	SC/5-10	
	SI/2-3-5	NO CONSOLIDADAS
	SI/2-5	
	SI/3	
	SI/3-2	
	SI/3-5	
	SI/4-2	
	SI/4-3	

Promotor: AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

Arquitecto:  
 Enrique Valls Tomas  
**VALLS ARQUITECTES S.L.**

DICIEMBRE 2019

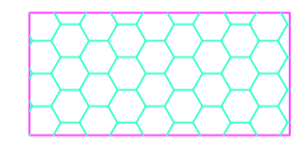
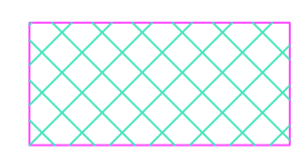
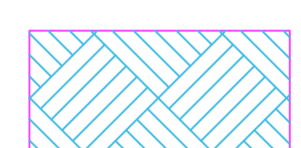
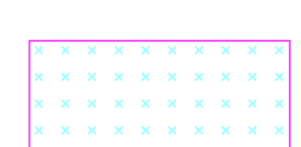




**PLAN PARCIAL**  
**SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER**

**PLANOS DE INFORMACION**

**Plano:** PLAN GENERAL: DELIMITACION RIESGO INUNDACION **Escala:** 1:10.000

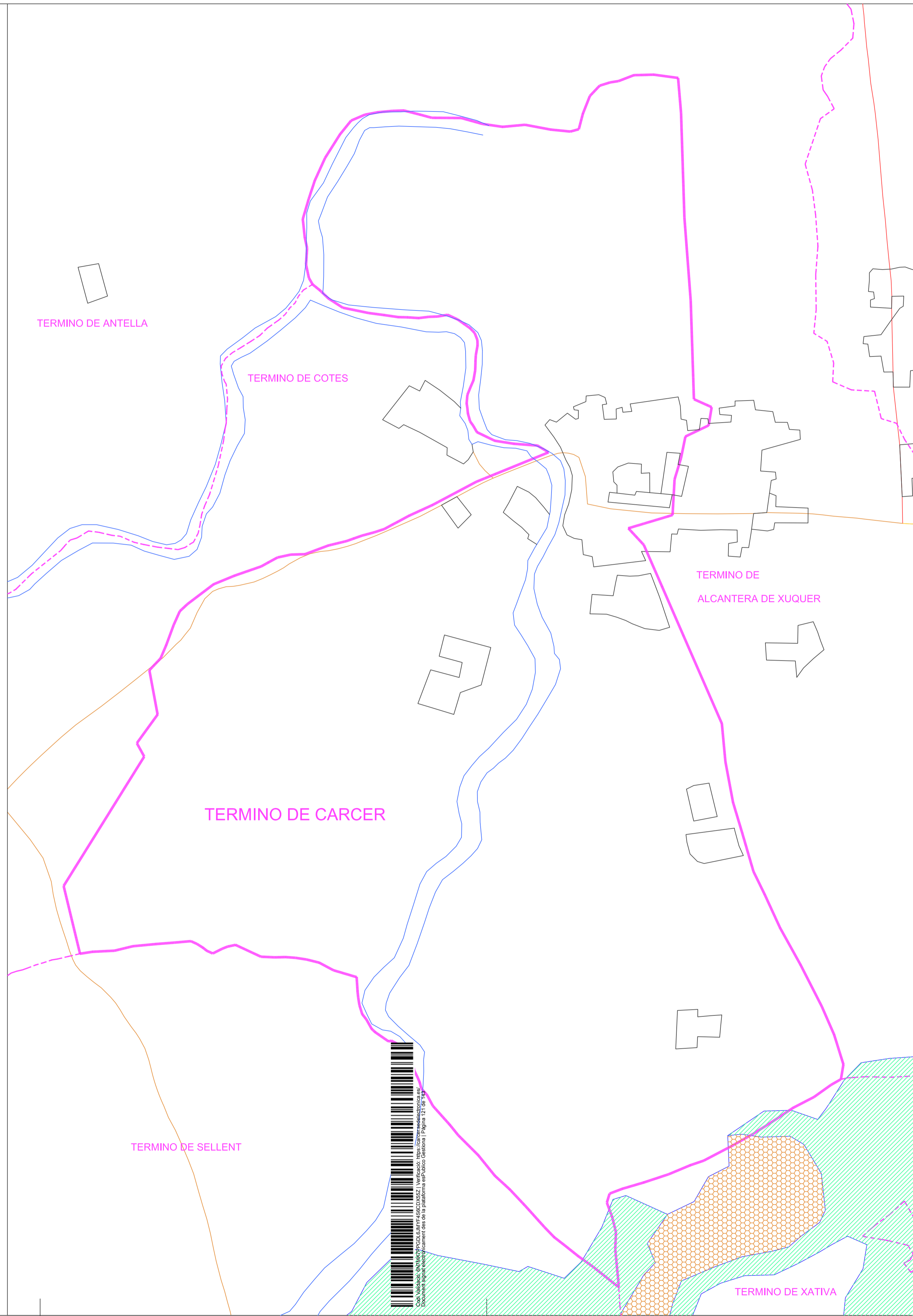
-  RIESGO 1
-  RIESGO 3
-  RIESGO 5
-  RIESGO 6

**Promotor:** AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

**Arquitecto:**  
 Enrique Valls Tomas  
**VALLS ARQUITECTES S.L.**

DICIEMBRE 2019

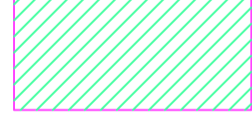
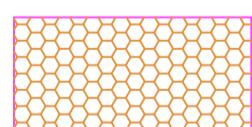




**PLAN PARCIAL**  
**SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER**

**PLANOS DE INFORMACION**

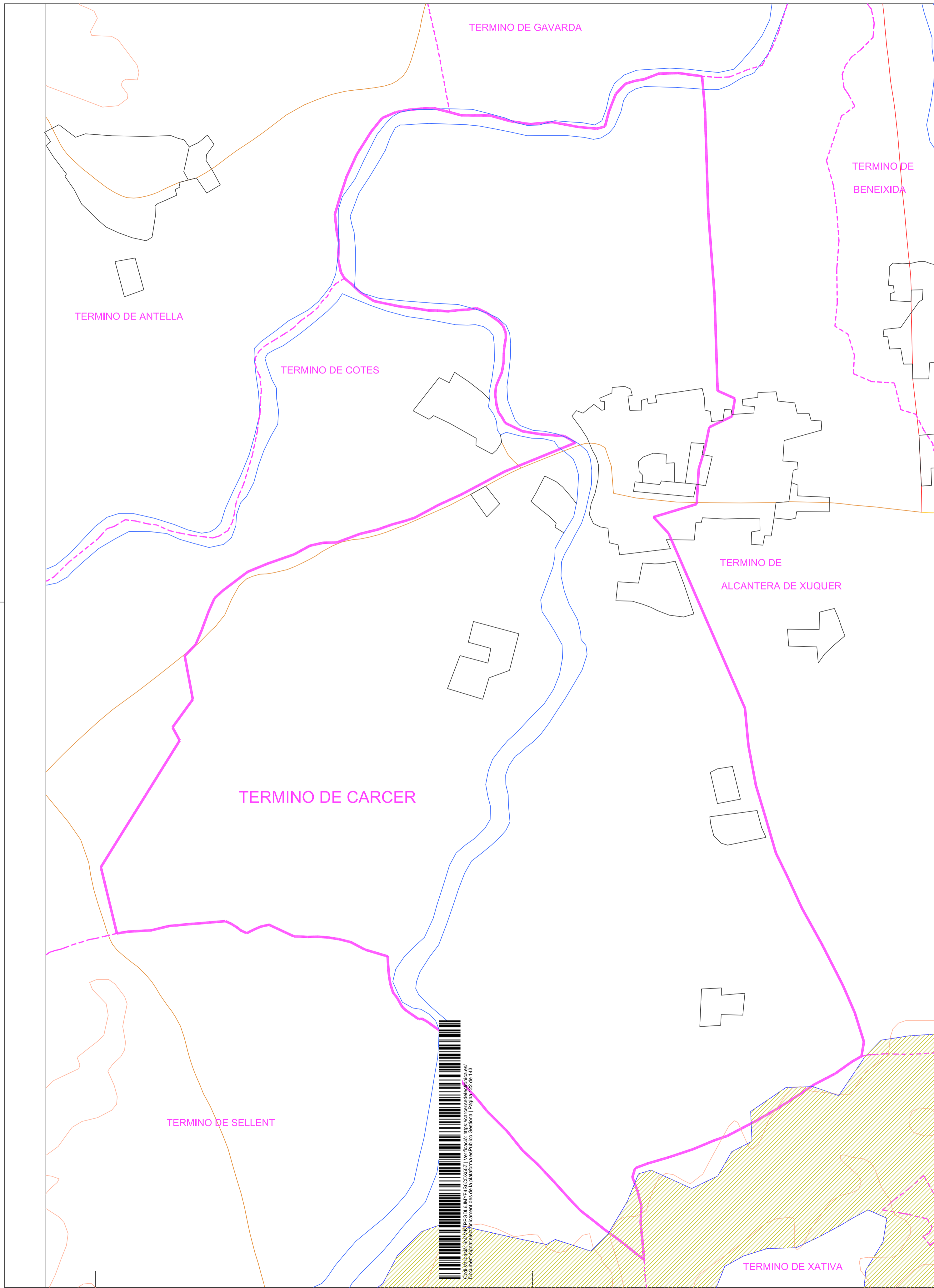
**Plano:** PLAN GENERAL: RIESGO DE DESLIZAMIENTO **Escala:** 1:10.000

-  RIESGO DE DESLIZAMIENTO MEDIO
-  RIESGO DE DESLIZAMIENTO ALTO

**Promotor:** AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

**Arquitecto:**  
 Enrique Valls Tomas  
**VALLS ARQUITECTES S.L.**

DICIEMBRE 2019



**PLAN PARCIAL**  
**SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER**

**PLANOS DE INFORMACION**

**Plano:** P.G.: APROVECHAMIENTO DE ROCAS INDUSTRIALES **Escala:** 1:10.000

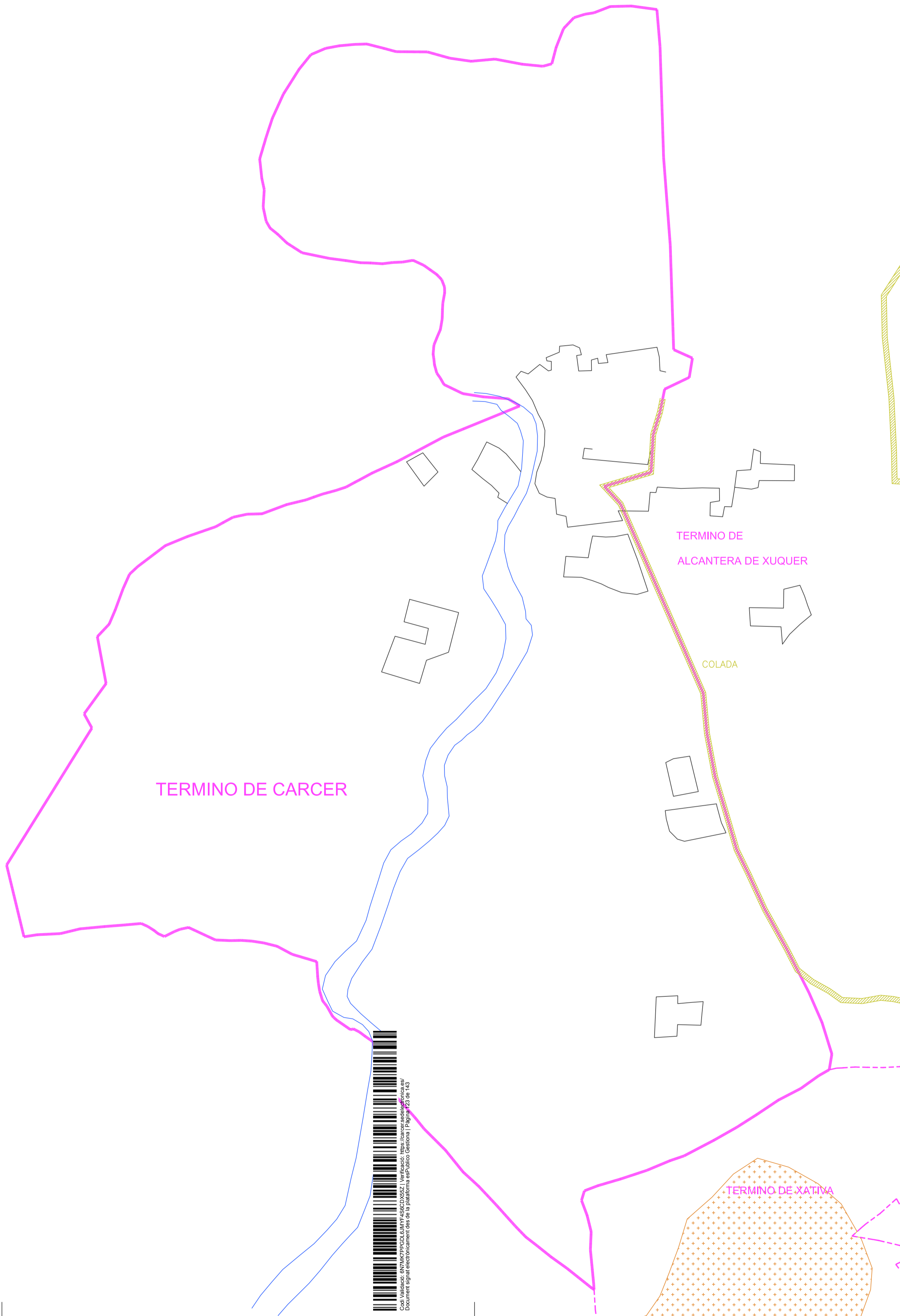
 AGLOMERADOS (CEMENTO, YESO Y CAL)



**Promotor:** AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

**Arquitecto:**  
 Enrique Valls Tomas  
**VALLS ARQUITECTES S.L.**

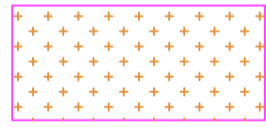

DICIEMBRE 2019



**PLAN PARCIAL**  
**SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER**

**PLANOS DE INFORMACION**

**Plano:** P.G.: AFECCIONES POR ELEMENTOS NATURALES **Escala:** 1:10.000

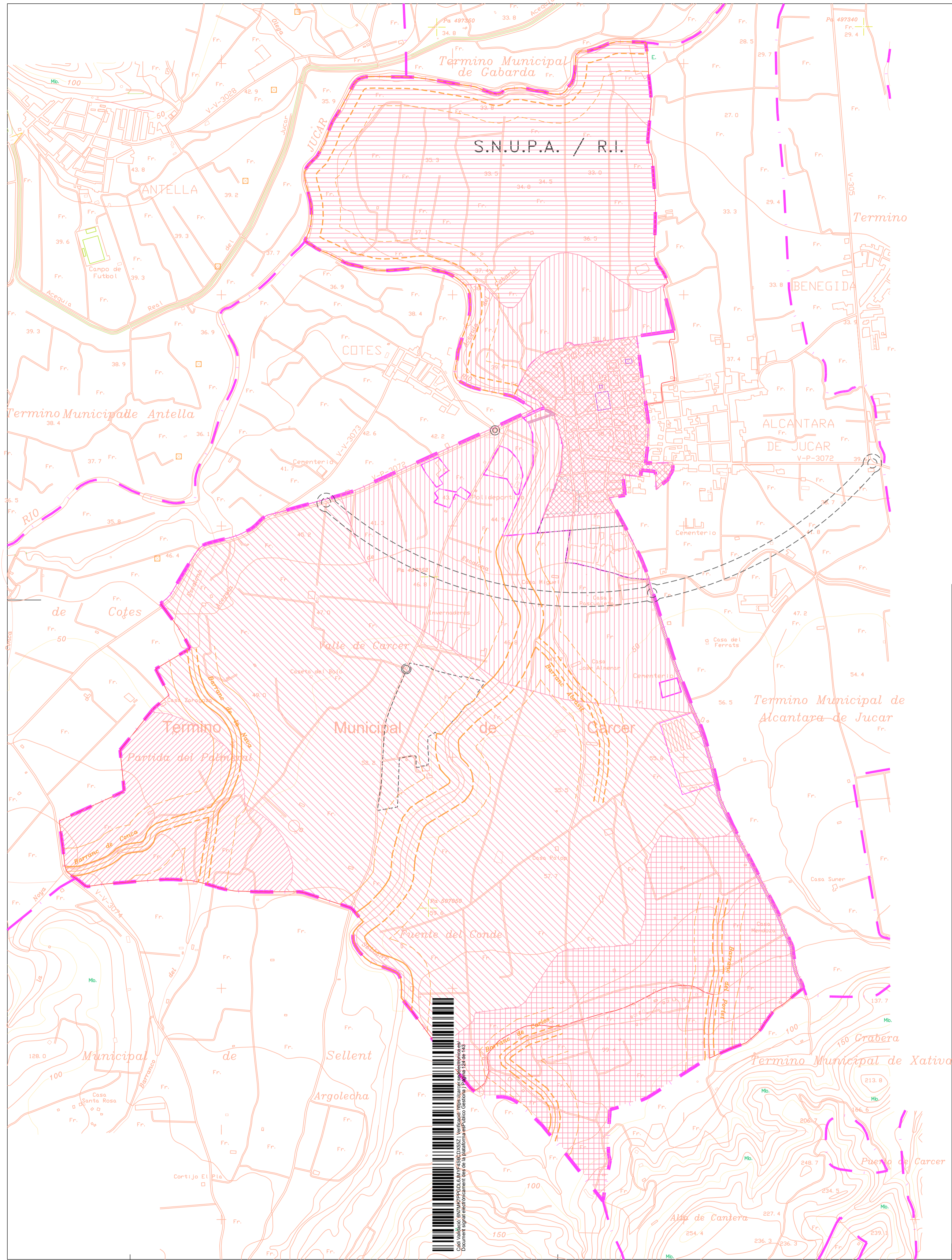
-  MONTES DE UTILIDAD PUBLICA
-  VIAS PECUARIAS: COLADAS  
COLADA CAMÍ DE XATIVA ZONA DE PROTECCION 7mts.

**Promotor:** AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

**Arquitecto:**

Este documento es propiedad de Valls Arquitectes S.L. y no se permite su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de Valls Arquitectes S.L.  
 Document is the property of Valls Arquitectes S.L. and its reproduction in whole or in part without the written consent of Valls Arquitectes S.L. is not permitted.





**PLAN PARCIAL  
SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER**

**PLANOS DE INFORMACION**

Plano: **PLAN GENERAL: APTITUDES DE USO** Escala: **1:10.000**

USOS	UNIDADES AMBIENTALES / APTITUDES DE USO					
	1	2	3	4	5	6
RESIDENCIAL DENSO	10	2	6	10	10	10
RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	9	1	5	3	5	3
INDUSTRIAL-Terciario	8	5	4	5	7	4
SISTEMAS GENERALES	6	3	3	4	6	7
NO URBANIZABLE	4	4	1	2	2	2
AGRICOLA	1	6	2	1	1	1
FORESTAL	5	7	8	8	8	8
PAISAJISTICO CULTURAL	3	8	7	6	4	6
PAISAJISTICO NATURAL	2	9	9	7	3	5
ECOLOGICO	7	10	10	9	9	9

- APTITUD
- ALTA
  - MEDIA
  - BAJA
  - MINIMA

- ① UNIDAD 1: ZONA NORTE
- ② UNIDAD 2: NUCLEO URBANO
- ③ UNIDAD 3: ZONA PERIURBANA
- ④ UNIDAD 4: ZONA CENTRO-MERIDIONAL
- ⑤ UNIDAD 5: ZONA SUR-OCCIDENTAL
- ⑥ UNIDAD 6: ZONA SUR-ORIENTAL

Promotor: **AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.**

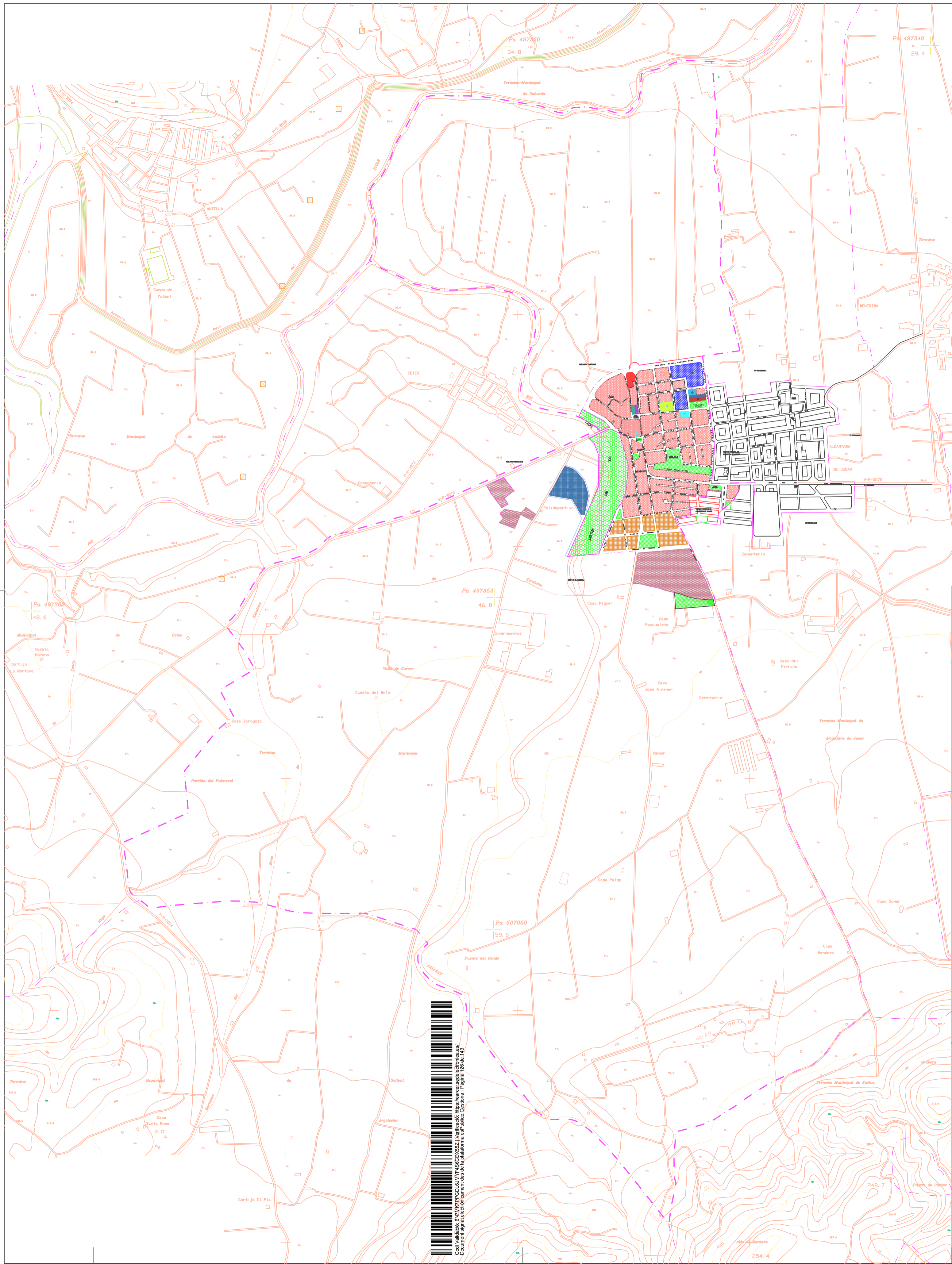
Arquitecto: **Enrique Valls Tomas  
VALLS ARQUITECTES S.L.**

DICIEMBRE 2019









**PLAN PARCIAL  
SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER**

**PLANOS DE INFORMACION**

Plano: PLAN GENERAL: ZONIFICACIÓN Escala: 1:10.000

- ZONAS DE ORDENACION
- USO RESIDENCIAL
    - CAS - CASCO ANTIGUO
    - ENS - ENSANCHE
    - SUR - SECTOR SUR
    - ADO - ADOSADOS
  - USO INDUSTRIAL
    - IND - INDUSTRIAL
    - TIN - TOLERANCIA INDUSTRIAL
  - USO DOTACIONAL
    - ZONAS VERDES
    - SANITARIO (CENTRO DE SALUD)
    - DEPORTIVO
    - MERCADO
    - EDUCATIVO
    - SOCIO-CULTURAL
    - RELIGIOSO
    - PUBLICO-ADMINISTRATIVO
    - EQUIPAMIENTO
    - EQUIPAMIENTO PRIVADO
    - PROTECCION CAUCE RIO SELLET

Promotor: AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

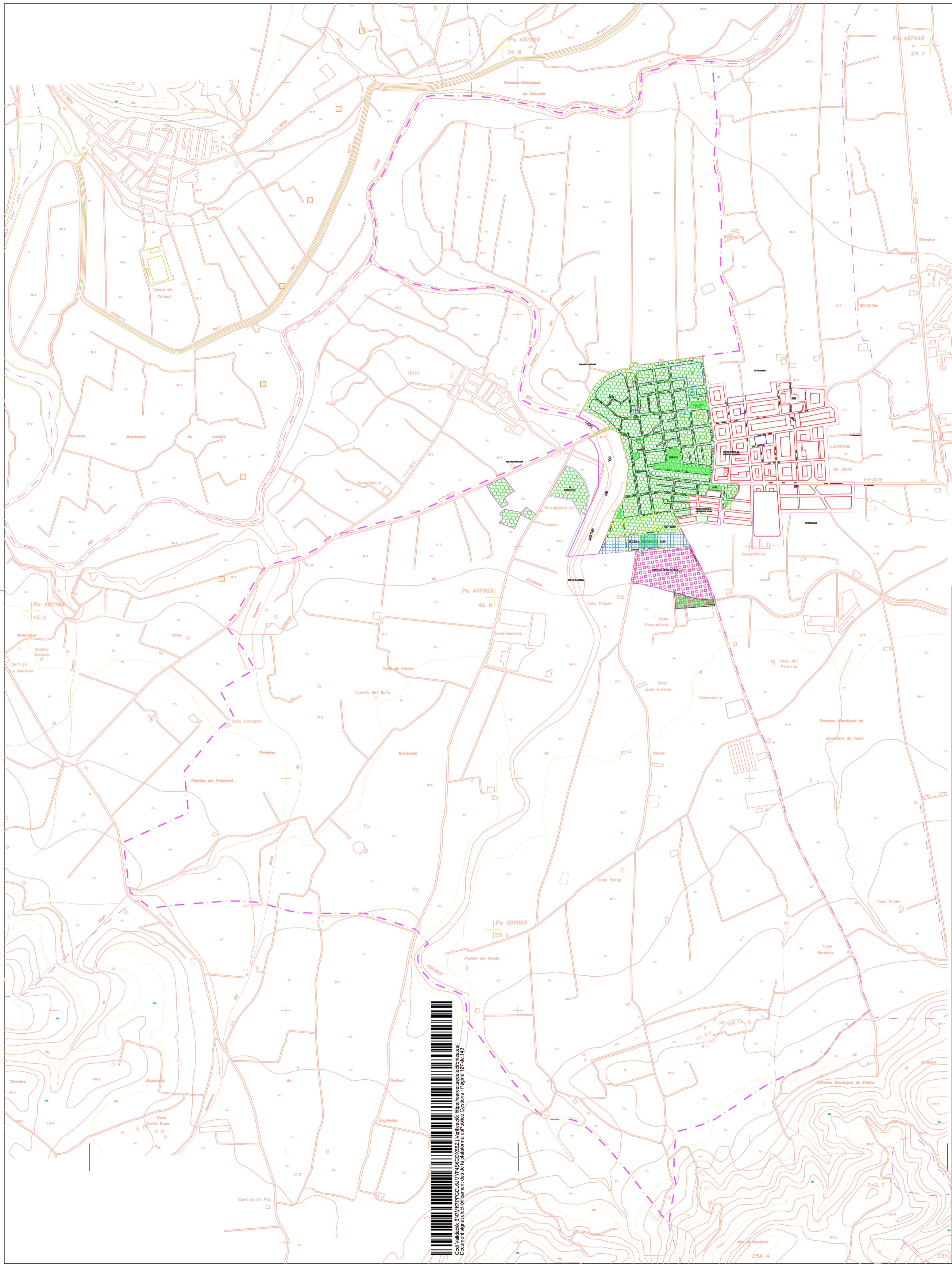
Arquitecto:

Enrique Valls Tomas  
VALLS ARQUITECTES S.L.

DICIEMBRE 2019







**PLAN PARCIAL  
SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER**

**PLANOS DE INFORMACION**

Plano: P.G.: SECTORES Y AREAS DE REPARTO Escala: 1:10.000

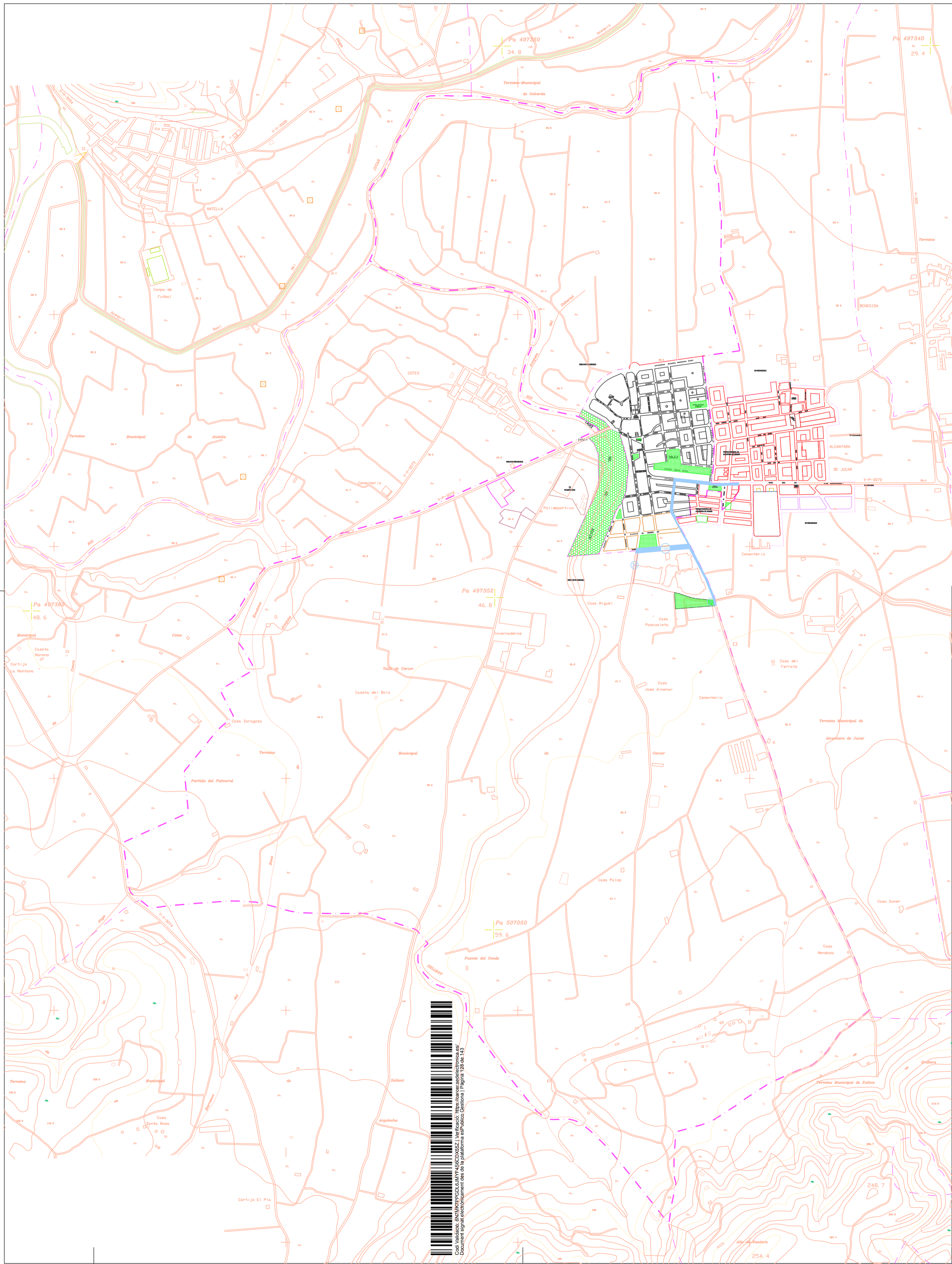
- ÁREAS DE REPARTO**
- SUELO URBANO:
    - UNIPARCELAR
  - SUELO URBANIZABLE: CADA SECTOR UNA AREA DE REPARTO
    - SUELO RESIDENCIAL
    - SUELO INDUSTRIAL



Promotor: AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

Arquitecto: **13**



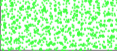







**PLAN PARCIAL  
SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER**

**PLANOS DE INFORMACION**

**Plano:** P.G.: ACCESOS AL SECTOR INDUSTRIAL-1 **Escala:** 1:10.000

-  (PROTECCIÓN CAUCE RIO SELLENT)
-  ZONAS VERDES RED PRIMARIA
-  APARCAMIENTO

ACCESOS AL SECTOR INDUSTRIAL 1

-  VIARIO CONSOLIDADO A TRAVES DEL CASCO URBANO
-  VIARIO PROYECTADO
-  PLAZAS APARCAMIENTO

**Promotor:** AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

**Arquitecto:**













# PLAN PARCIAL

MODIFICATIVO DE ORDENACIÓN  
PORMENORIZADA DEL SECTOR  
INDUSTRIAL-1  
DEL PLAN GENERAL DE

## CÁRCER

11.2 PLANOS ORDENACIÓN









UE-SUR

SECTOR RESIDENCIAL SUR

PLAN PARCIAL  
SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER

**PLANOS DE ORDENACION**

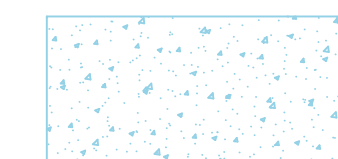
Plano: ZONIFICACION Escala: 1:1.000



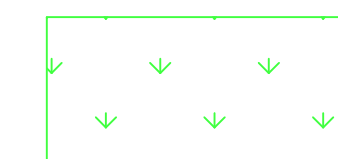
SECTOR INDUSTRIAL-1



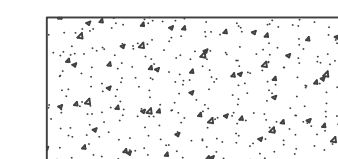
SUELO EDIFICABLE



ACEQUIA Y ZONA MANTENIM.



ZONA VERDE SJL



APARCAMIENTO SAV

Promotor: AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

Arquitecto:

Enrique Valls Tomas  
VALLS ARQUITECTES S.L.

DICIEMBRE 2019









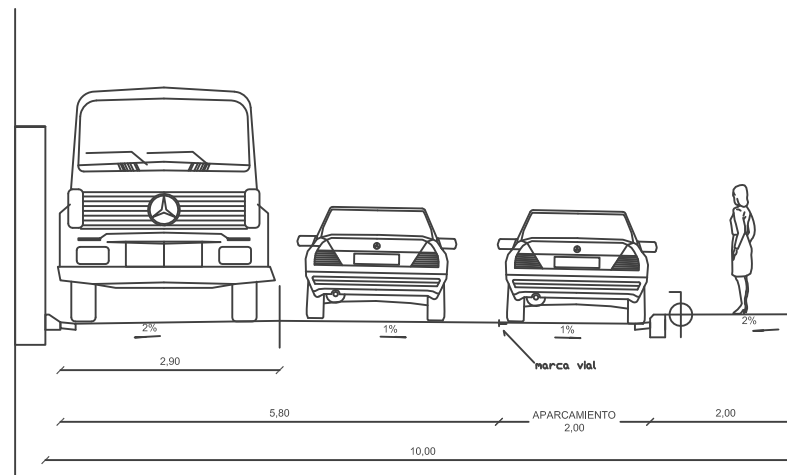
# PLAN PARCIAL

## SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER

### PLANOS DE ORDENACION

**Plano:** SECCIÓN VIAL OESTE

**Escala:**  
**1:100**



**Promotor:** AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

**Arquitecto:**

Enrique Valls Tomas  
**VALLS ARQUITECTES S.L.**

DICIEMBRE 2019

# 6.1



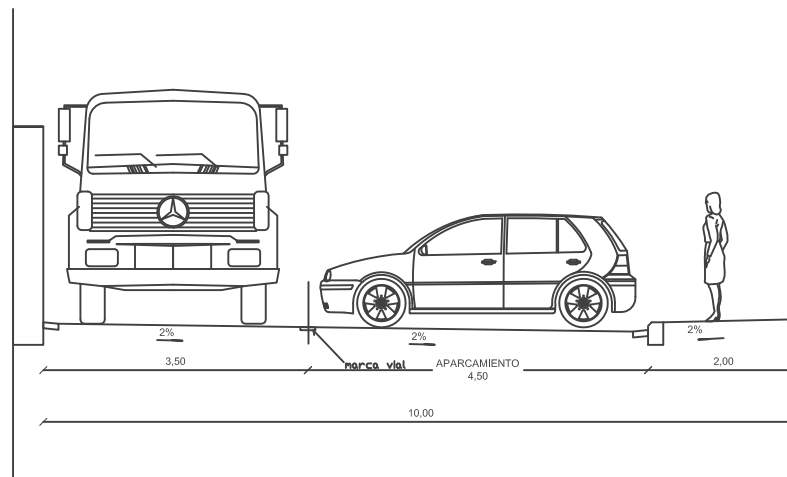
# PLAN PARCIAL

## SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER

### PLANOS DE ORDENACION

**Plano:** SECCIÓN VIAL NORTE SECCION COMPLETA

**Escala:**  
**1:100**



**Promotor:** AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

**Arquitecto:**

Enrique Valls Tomas  
**VALLS ARQUITECTES S.L.**

DICIEMBRE 2019

# 6.2



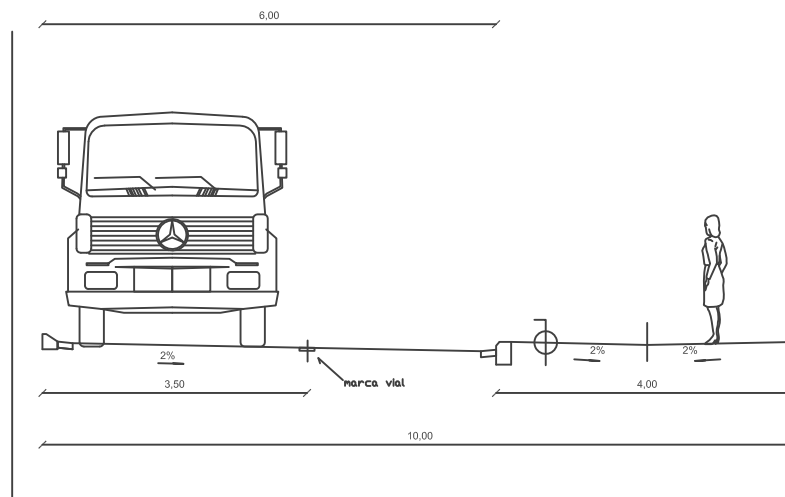
# PLAN PARCIAL

## SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER

### PLANOS DE ORDENACION

**Plano:** SECCIÓN VIAL NORTE POR LUMINARIA

**Escala:**  
**1:100**



**Promotor:** AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

**Arquitecto:**

Enrique Valls Tomas  
**VALLS ARQUITECTES S.L.**

DICIEMBRE 2019

# 6.3



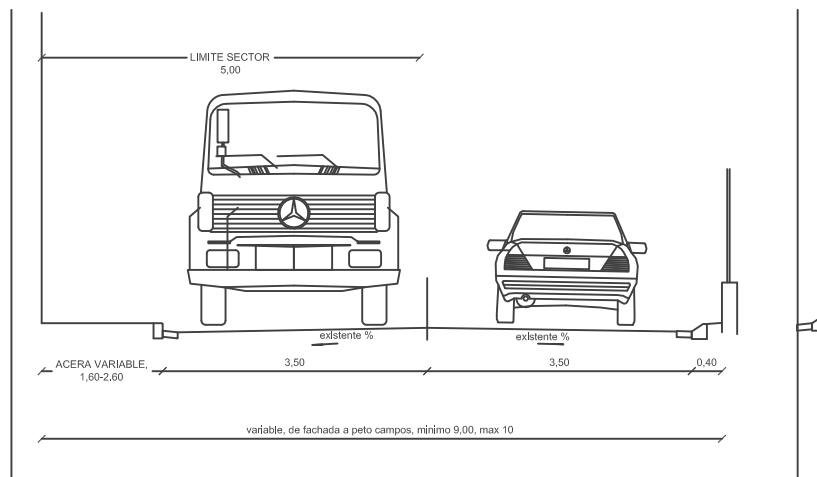
# PLAN PARCIAL

## SECTOR INDUSTRIAL - 1 / CARCER

### PLANOS DE ORDENACION

**Plano:** SECCIÓN VIAL ESTE

**Escala:**  
**1:100**



**Promotor:** AMC SPAIN FRESH AND NATURAL FOODS, S.L.

**Arquitecto:**

Enrique Valls Tomas  
**VALLS ARQUITECTES S.L.**

DICIEMBRE 2019

# 6.4





**DILIGENCIA:** La extiendo yo la Secretaria de la Corporación Municipal de Càrcer, Ana Camacho Vidal, para hacer constar que, el documento técnico “Plan Parcial Sector Industrial I del PGOU de Càrcer” fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2022.

